

**AVANCE DE PLAN ESPECIAL EN PARCELA
COMERCIAL. DELIMITACIÓN DE ZONA PARA
INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y
ZONA COMERCIAL. ORDENACIÓN DEL CONJUNTO
DE LA PARCELA.**

PROMOTOR: PLENOIL S.L.
SITUACION: CARRETERA DE COIN Nº 47
C.P. 29.140, CHURRIANA, MÁLAGA
ARQUITECTO: ROCÍO GARCIA MITELBRUM.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	1/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Índice.

A. MEMORIA.....	4
1. DATOS IDENTIFICATIVOS.....	4
1.1. Antecedentes.	4
1.2. Objeto del Plan Especial.....	5
1.3. Autor del Encargo.....	6
1.4. Autor del Estudio de Detalle.	6
1.5. Documentación Registral y Catastral de la parcela.....	6
1.6. Documentación.....	7
2. MEMORIA INFORMATIVA.	12
2.1. Objeto del Plan Especial.....	12
2.2. Situación.....	14
2.3. Características del terreno.....	14
2.4. Infraestructuras.....	14
2.5. Estructura de la propiedad.....	14
2.6. Planeamiento vigente.	15
3. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN	17
3.1. Condiciones Específicas que debe cumplir la Zona Comercial. Ordenanzas urbanísticas.	18
3.2. Condiciones Específicas que deben cumplir las unidades de suministro y estaciones de servicio. Ordenanzas Urbanísticas.	19
3.3. Normativa Técnica Vigente. Para la Zona de implantación de la ISC.....	26
3.4. Justificación del Art. 2.3.4. Planeamiento a Iniciativa Particular de la Normas Urbanísticas del PGOU de Málaga.	26
3.5. Mapa del Ruido de Málaga. Zonificación Acústica-Mapas Conflicto.	28
3.6. Programa Previsto en la Zona Delimitada para Uso Comercial (Actual LIDL). ...	30
3.7. Programa Previsto en la Instalación de Suministro de Carburantes.....	30
3.8. Circulación Interior y Exterior. Zona Comercial.	31

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	2/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



3.9.	Circulación Interior y Exterior. Zona para ISC.	31
3.10.	Requisitos Exigibles a las Instalaciones.	32
4.	MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.	34
5.	MEMORIA ECONÓMICA.	35
6.	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.	37
6.1.	Cumplimiento del artículo 70 de la LISTA.	37
6.2.	Cumplimiento del artículo 75 y 78 de la LISTA.	38
7.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.	42
8.	CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. DECRETO 169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE.	47
B.	NORMATIVA URBANÍSTICA.	50
B1.	INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CUADRO RESUMEN PARA LA ZONA DE LA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES.	50
B2.	INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CUADRO RESUMEN PARA LA ZONA DE LA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES. CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES URBANISTICAS PARA LA PARCELA. ZONA DELIMITADA DENTRO DE LA PARCELA PARA LA I.S.C. Y PARA USO COMERCIAL.	52
B3.	INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CUADRO RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACIÓN EN EL TOTAL DE LA PARCELA.	53
C.	DOCUMENTACIÓN GRAFICA.	55
1.	SITUACIÓN EN ORTOFOTO PNOA. COORDENADAS UTM ETRS89 DE LA PARCELA.	55
2.	SITUACION EN PGOU MALAGA. CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN DEL TERRENO.	55
3.	LEVANTAMIENTO TOPOG. EN COORD. GEORREFERENCIADAS.	55
4.	DELIMITACIÓN PLAN ESPECIAL ZONA ISC Y ZONA INDUSTRIAL. EDIFICACIONES A DEMOLER.	55
5.	ORDENACIÓN DE LA PARCELA. ZONA COMERCIAL Y ZONA ISC.	55

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	3/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



6.	DETALLE PROPUESTA IMPLANTACIÓN ISC. EMPLAZAMIENTO. RETRANQUEOS Y ALINEACIONES. PLAZAS APARCAMIENTO.	55
7.	ACCESIBILIDAD EN LA PARCELA. CIRCULACIÓN VEHÍCULOS PESADOS.	55
8.	ACCESIBILIDAD EN LA PARCELA. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS.	55
9.	PROPUESTA ISC. ALZADOS. ACOTADOS GENERALES.	55
10.	PROPUESTA ISC. PAVIMENTOS Y ACABADOS.	55
11.	PROP. SANEAMIENTO INTERIOR ISC. ESQUEMA REDES URBANAS Y ACOMETIDAS.	55
12.	PLANO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. Sevidumbres y M. Conflictos Lnoche.	55
D.	ANEXOS.	56
1.	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. NOTA SIMPLE PARCELA.	57
2.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DOCUMENTACIÓN PROMOTOR (CIF, ESCRITURAS, PODERES, ETC).	58
3.	LICENCIA DE OBRAS DEL LIDL Y OTRA DOCUMENTACIÓN.	59
4.	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO.	60
5.	CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.	61
6.	ANEXO DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.	62
7.	ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA ISC.	63
8.	JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.	64
9.	ANEXO IV. CONSULTA PREVIA SEGÚN DECRETO 169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. MEMORIA RESUMEN PARA CONSULTA.	66
E.	RESUMEN EJECUTIVO.	67

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	4/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



A. MEMORIA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS.

1.1. Antecedentes.

A petición de PLENOIL S.L con CIF: B93275394 domicilio social calle Torrelaguna, Edificio Fiteni III, Nº 64, Bajo C.P. 28043 Madrid, se redacta un Plan Especial en una parcela comercial para la delimitación de una zona para implantación de una Instalación de Suministro de Carburantes y otra zona comercial. Se redacta por tanto par la Ordenación del conjunto de la parcela sita en la Carretera de Coín Nº 47, de Churriana, Málaga, que recientemente ha sido objeto de una Agrupación, y posterior segregación, siendo su referencia catastral actual la 6183501UF6568S0001RO. La parcela cuenta con la peculiaridad de que da a tres calles, la Ctra de Coín, la C/Asunción Soler y la C/ Juan Gorostidi; no obstante, la zona donde se implanta la ISC y la que da acceso a la zona comercial (donde actualmente se ubica un Lidl) da a la carretera de Coín.

En la actualidad, en la mayor parte de la parcela, la que se delimita para zona comercial, se encuentra implantado y funcionando un LIDL. La delimitación de las zonas verdes, la implantación de la nave del LIDL y su aparcamiento, los accesos a la parcela, así como la zona no ocupada sobre la que se va a implantar la ISC, se han realizado conforme a la Licencia de Obra Mayor con Expediente: LT1-2020-0865 para la "Construcción de Nave sin Actividad específica con aparcamientos sobre la agrupación de las parcelas objeto de la Licencia (que en la actualidad cuenta con referencia catastral 6183501UF6568S0001RO)"

La parcela que se ordena con el presente Avance de Plan Especial (que actualmente presenta un LIDL funcionando) y sobre la que se va a implantar la ISC cuenta con una superficie de 7.935,86 m², y es resultado de la Licencia de Parcelación concedida con expediente LT1-2019-0528, el 21 de diciembre de 2020 con el Nº 632. En el plano 4 que acompaña a este documento se representa la parcela total con sus coordenadas georreferenciadas, la zona sobre la que se ha implantado el LIDL (que se ejecutó conforme a la Licencia de Obras LT1-2020-0865), y la delimitación de la zona para la implantación de la ISC también en coordenadas georreferenciadas.

Como se ha dicho, se pretende ordenar una parcela comercial de 7.935,86 m², donde se ha optado por delimitar dos zonas dentro de la misma, una para desarrollar la actividad propiamente comercial (LIDL), y otra para la implantación de la I.S.C. Por lo tanto, en este documento se procede a delimitar dos Zonas, que son las que aparecen en el plano número 4 que acompaña al Plan Especial. Dichas zonas son:

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	5/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



1. Delimitación de Zona en la parcela donde en la actualidad se encuentra desarrollando su actividad un Supermercado LIDL. Dicha zona cuenta con una superficie según la reciente parcelación y el proyecto de obras del LIDL de 7.173,86 m², y cuenta con una actividad comercial ya implantada consistente en una nave tipo industrial para albergar el supermercado, y amplias zonas de circulación y aparcamiento (espacios imprescindibles para este tipo de actividad), a la vez que ha tenido que reservar un mínimo de un 20% de la superficie de la parcela para zonas verdes.

2. Delimitación de Zona en la parcela para la implantación de la Instalación de Suministro de Carburantes (I.S.C)., que cuenta con una superficie de 762,00 m² (según levantamiento topográfico y parcela georreferenciada inscrita en Registro).

Dicha zona está ya delimitada, puesto que el LIDL está ya funcionando y ha ejecutado los muros para delimitar su ámbito de actuación.

Por lo tanto, para la Implantación de la Instalación de Suministro de Carburantes (ISC) se ha delimitado una superficie de 762,00 m², que tiene fachada a la carretera de Coin. En el Plan Especial se justificará el cumplimiento de los parámetros urbanísticos que le son de aplicación a la parcela en general y a cada una de las zonas según el uso que tienen establecido. Teniendo siempre en cuenta que la actividad que se viene desarrollando en la zona comercial del LIDL, cuenta con las correspondientes licencias de obras y actividad, y que ya ha sido informado favorablemente.

El Plan Especial por el que se formula este documento, se realiza en cumplimiento del artículo 6.3.4. del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, que establece que para autorizarse una instalación de suministro de carburantes para automóviles deberá tramitarse un "Plan Especial". La zona ocupada por el edificio comercial existente se incluye únicamente para ordenar todo el conjunto y garantizar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos tanto en la zona delimitada para la ISC como en el total de la parcela. Puesto que la actividad comercial implantada en la parcela es muy reciente, se da por hecho que se cumplen todos los parámetros urbanísticos sobre la misma.

1.2. Objeto del Plan Especial.

Es por tanto objeto del Plan Especial, ordenar la parcela comercial de 7.935,86 m² (según reciente Licencia de Parcelación concedida con expediente LT1-2019-0528, el 21 de diciembre de 2020 con el N° 632), delimitando y ordenando las dos zonas que ya están creadas; una de 7.173,86 m² en la que se desarrolla una actividad

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	6/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



comercial (LIDL), y otra de 762,00 m² en la que se va a implantar una Instalación de suministro de Carburantes.

Como se ha dicho ambas zonas están ya físicamente delimitadas, y son las que aparecen en el plano 3, 4 y 5 que acompañan a este documento.

Aunque el Plan Especial se realiza en cumplimiento del artículo 6.3.4. del PGOU de Málaga, que establece que para autorizarse una instalación de suministro de carburantes para automóviles deberá tramitarse un "Plan Especial", se incluye toda la parcela y no solo la zona en la que se va a localizar la ISC, para así garantizar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos en todo el conjunto. Siempre teniendo en cuenta que la zona donde se desarrolla la actividad del LIDL cuenta con sus correspondientes licencias, que además, son de reciente concesión.

1.3. Autor del Encargo.

PLENOIL S.L con CIF: B93275394 domicilio social calle Torrelaguna, Edificio Fiteni III, N° 64, Bajo C.P. 28043 Madrid; y que tiene como representante a D. José Rodríguez de Arellano Asensi con DNI 00387136T.

Se adjunta en el Anexo 2 la documentación del promotor.

1.4. Autor del Estudio de Detalle.

Redacta el presente Plan Especial el Arquitecto Rocío García Mitelbrum, colegiado número 4.451 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, como técnico del Estudio de Ingeniería y Arquitectura INCUDI SLP con domicilio profesional en Calle Economía nº 2, 1ºPlanta, P.I. La Rosa V, de la localidad de Chauchina (Granada) C.P: 18.330.

Se adjunta junto con este documento Certificado de Colegiación que acredita que el técnico redactor está dado de alta en el COA Granada desde el 28/09/2004.

1.5. Documentación Registral y Catastral de la parcela.

Como se ha dicho la parcela objeto de este Plan Especial se encuentra en la Carretera de Coín N° 47 de Churriana, Málaga.

Según la nota simple que se adjunta como Anexo con este documento, la finca sobre la que se delimitarán las Zonas dentro del Plan Especial es:

Arquitecto: Rocío García Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	7/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



- Finca de Málaga 7ª N°: 38264/B. Código Registral Único:29045001177660. Con una superficie de siete mil novecientos treinta y seis metros cuadrados.

Propietario: LOPEZ REAL 09 S.L. con CIF B93021665

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Diez de Málaga en Tomo 1990, Libro 240, Folio 153.

1.6. Documentación.

El presente Estudio de Detalle se desarrolla mediante la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LISTA, y el y del artículo 85 del Reglamento que la desarrolla (Decreto 550/2022 de 1 de diciembre).

En el artículo 62 de la LISTA, se establece:

“Artículo 62. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

c) Cartografía, distinguiéndose:

1.º Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	8/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



2.º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

2. En caso de discrepancias entre los distintos documentos, la Memoria de Ordenación será el documento a partir del cual deberán interpretarse las discrepancias. Si estas persisten, la prevalencia entre ellos será la siguiente: Normativa Urbanística, Cartografía de Ordenación y Memoria Económica.

3. Los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica y a evaluación de impacto en la salud, en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica."

En el artículo 85 del Reglamento, se establece:

"Artículo 85. Contenido documental de los Instrumentos de ordenación urbanística.

1. En los términos del artículo 62 de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1º. Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y los problemas detectados, considerando todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo, en cuanto a sus características geográficas y socioeconómicas, el análisis de la malla urbana y su ordenación territorial y urbanística. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación y planificación tanto sectorial como territorial que resulte de aplicación, para lo que se acompañará de los estudios complementarios que resulten necesarios.

2º. Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

La memoria de participación, conforme a la naturaleza y alcance del instrumento, contendrá lo siguiente:

a) Medios técnicos y materiales para el fomento de la participación y el acceso a la información.

b) Documentación que facilite la comprensión de la ordenación propuesta por la ciudadanía.

c) Resultado de los procesos participativos.

d) Incidencia de los procesos participativos en la propuesta final de ordenación.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	9/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la Ley.

3º. Memoria de ordenación, que incluirá la justificación de la conveniencia y oportunidad de la redacción del instrumento de ordenación urbanística, el análisis de las alternativas de ordenación contempladas y la definición del modelo de ordenación adoptado, así como, en caso de que resulte necesaria, la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo.

Se justificará, además, la adecuación de la ordenación planteada a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 de la Ley, los criterios de ordenación del artículo 76 a 80, así como la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4º. Memoria económica, que incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas. Contendrá un estudio económico financiero de dichas propuestas, en los casos en que proceda, y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística propuestas y una memoria de viabilidad económica de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística. Se atenderán las especificaciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. Incluirá las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística, así como las relativas a los criterios de interpretación, evaluación, seguimiento e innovaciones del instrumento de ordenación. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley.

c) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar los distintos aspectos de la ordenación urbanística, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y el conocimiento de su contenido, y debidamente georreferenciada. Deberá contemplar los siguientes apartados:

1º. Cartografía de Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de los distintos aspectos de la Memoria de información y de diagnóstico, incluyendo los mapas de riesgos y el análisis del estado de transformación urbanística de los suelos.

2º. Cartografía de Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística necesarias para la definición completa del modelo de ordenación adoptado, así como, en su caso, la que resulte necesaria, para completar sus determinaciones y para la planificación

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	10/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo.

d) *Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.*

e) *Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía, expresivo de los siguientes extremos:*

1º. *Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

2º. *En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

2. *En caso de que el instrumento de ordenación urbanística general incluyera propuestas concretas de actuaciones urbanísticas o actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano o rústico, deberán desarrollarse en documentos independientes que incluyan la documentación necesaria en función del tipo de actuación para definir las propuestas de delimitación de la actuación y sus bases de desarrollo y ejecución o, en su caso, la ordenación urbanística detallada, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes.*

3. *Al objeto de justificar su sostenibilidad y viabilidad económica, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 4.2.f) de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística incluirán:*

a) *Una memoria de sostenibilidad económica con el siguiente contenido:*

1º. *El impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras y servicios técnicos necesarios o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan.*

2º. *La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.*

b) *Una memoria de viabilidad económica con el siguiente contenido:*

1º. *Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar.*

La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	11/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.

2º. Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, la estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.

3º. El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido, en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de ésta, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

4º. El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.

5º. La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas.”

Por lo tanto, el presente documento incorpora:

A -Memoria. Que se compone de Memoria informativa, Memoria de participación e información pública, Memoria de Ordenación y Memoria Económica.

B -Normativa Urbanística.

C-Documentación Gráfica: Planos de Información y Propuesta.

D- Anexos.

E- Resumen Ejecutivo.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	12/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



2. MEMORIA INFORMATIVA.

2.1. Objeto del Plan Especial.

Los Planes Especiales pueden formularse entre otras cosas para el desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Municipales de Ordenación.

En este caso, se formula en cumplimiento del artículo 6.3.4. del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, que establece que para autorizarse una instalación de suministro de carburantes para automóviles deberá tramitarse un "Plan Especial".

"Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.

Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe.

Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

Para las zonas calificadas como MC o CTP la instalación solamente podría tramitarse si se sitúa en una manzana exclusiva, o en el extremo de una manzana, siempre y cuando se resuelva convenientemente la medianería con las edificaciones colindantes. ..."

Puesto que la ISC se ubica dentro de una parcela comercial, pero tan solo ocupa una parte de la misma, **el Plan Especial se redactará por Ordenar la totalidad de la parcela, delimitando dos zonas: una donde actualmente se desarrolla una actividad comercial, concretamente un supermercado LIDL, y otra para la implantación de la ISC.** En el documento se ordenará el conjunto y se justificará el cumplimiento de los parámetros urbanísticos. Siempre teniendo en cuenta que la zona donde se desarrolla la actividad del LIDL cuenta con sus correspondientes licencias que, además, son de reciente concesión.

Con respecto a este artículo 6.3.4, hay que decir que en el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero, se establece que cualquier suelo cuyo uso permita, conforme a la normativa urbanística vigente, la implantación de actividades comerciales individuales o agrupadas, parques comerciales, establecimientos de ITV y zonas o polígonos industriales, permitirá igualmente la implantación de

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	13/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



instalaciones de suministro de combustible al por menor, al ser compatibles, por la legislación estatal con dicha actividad económica. Por lo tanto, la Instalación de Suministro de Carburantes es un Uso Compatible en este suelo comercial.

Debido a ello, el objeto de este Plan Especial no es la autorización del uso, porque según el RD 4/2013 de 22 de Febrero se trata de un Uso compatible, sino establecer las condiciones urbanísticas para la ubicación de la Instalación de Suministro de Carburantes en la parcela, teniendo en cuenta y ordenando la totalidad de la misma, con el fin de obtener el permiso municipal para la construcción de dicha instalación. (Una vez que se obtenga el visto bueno para la ubicación en la zona delimitada en esta parcela se deberá redactar los pertinentes proyectos para obtener las licencias y permisos municipales).

También, como se ha dicho con anterioridad se trata de una parcela comercial donde el 20% de la superficie se ha tenido que destinar a zona verde; en la misma se ha delimitado una zona de 7.173,86 m² que en la actualidad está ocupada por un edificio que alberga un LIDL, su aparcamiento (en gran parte cubierto), zonas de circulación, zona de recarga de vehículos eléctricos, etc. Se trata de un caso muy particular de uso comercial que requiere de amplias zonas de aparcamiento, y que además presenta una restricción de reserva de al menos el 20% del suelo como zona verde. Dicha restricción por reserva de zona verde, unida al tipo de actividad que se desarrolla hace inviable que se pueda materializar más del 50 % de la edificabilidad techo de la parcela. No obstante, teniendo en cuenta que la actividad de supermercado implica en la mayor parte de los casos el desplazamiento en vehículo propio para poder transportar la compra de forma fácil y sencilla, se puede justificar que la zona ocupada por la actividad no se limita al edificio propiamente dicho, sino a toda la zona de aparcamiento y circulación interior, por lo que quedaría plenamente justificado que más del 50% de la parcela se destina al uso comercial.

Por lo tanto, una vez concluido que más del 50% de la parcela se destina al uso comercial (entre edificio, aparcamientos y zonas de circulación), la instalación de suministro de Carburantes se acogería al RD-Ley 6/2000 de 23 de junio, quedando ligada al establecimiento comercial. Por lo tanto, se delimita otro ámbito de la parcela que será el de la Instalación de Suministro de Carburantes propiamente dicha y se redactará el Plan Especial para ordenar todo el conjunto, tanto la zona comercial como la zona destinada a la implantación de la ISC. Dicho Plan Especial garantizará la Ordenación y cumplimiento de los parámetros urbanísticos del conjunto, además de la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, y

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	14/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



parámetros reguladores de las construcciones que se implantarán en la zona para la ISC.

Como ya se ha dicho, al estar las instalaciones del LIDL ya ejecutadas y funcionando, la zona para la ISC se encuentra ya delimitada, y cuenta hasta con los accesos aprobados por la Licencia de Obra Mayor con Expediente: LT1-2020-0865.

2.2. Situación.

La parcela objeto de este Plan Especial se encuentra en la Carretera de Coín Nº 47, de Churriana, Málaga. El Plan Especial se redacta sobre toda la parcela, en la que actualmente se encuentra implantado un LIDL, y existe delimitada una zona para la ubicación de la ISC.

En el plano 3 que acompaña a este documento se adjunta levantamiento topográfico de la zona, y en el plano 4 se adjunta la parcela total con las coordenadas georreferenciadas y también las dos zonas delimitadas dentro de la misma; la zona donde se ha implantado el LIDL, y la zona donde se pretende implantar la Instalación de suministro de carburantes. Como ya se ha dicho la parcela total cuenta con una superficie de 7.935,86m², la zona destinada al LIDL una superficie de 7.173,86 m² y la de la ISC una superficie de 762,00 m².

2.3. Características del terreno.

Según el Levantamiento topográfico hay que decir que la zona en la que se ubica la parcela es bastante llana. En los 40 m de fachada para acceso a la ISC existe un desnivel de unos 45 cm entre los puntos medios de los accesos.

La finca se ubica en un polígono industrial bastante consolidado. Es más, la propia parcela donde se redacta el presente Plan Especial cuenta con un supermercado LIDL ya funcionando, y la zona para la implantación de la ISC se encuentra ya delimitada.

2.4. Infraestructuras.

La zona, y concretamente la Carretera de Coín, dispone de todos los servicios (electricidad, saneamiento, agua potable, telefonía, etc), tal y como se reproduce de forma esquemática en el plano 11 que acompaña a este documento.

2.5. Estructura de la propiedad.

La parcela objeto de este Plan Especial se encuentra en la Carretera de Coín Nº 47 de la localidad de Churriana, Málaga. En la actualidad cuenta con referencia catastral 6183501UF6568S0001RO.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	15/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



- Finca de Málaga 7ª N°: 38264/B. Código Registral Único:29045001177660. Con una superficie de siete mil novecientos treinta y seis metros cuadrados.

Propietario: LOPEZ REAL 09 S.L. con CIF B93021665

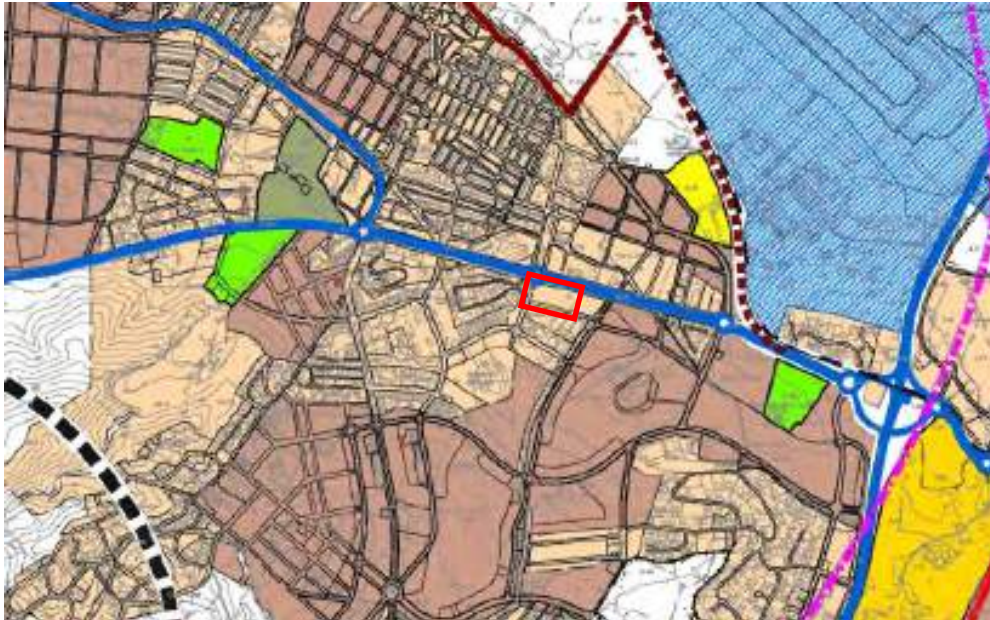
Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Diez de Málaga en Tomo 1990, Libro 240, Folio 153.

Toda la documentación concerniente a la estructura de la propiedad y el arrendatario se adjunta en el Anexo 1 y 2 que acompaña a este documento.

2.6. Planeamiento vigente.

La parcela pertenece al PGOU de Málaga y está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada como Comercial (CO).

PLANO DE CLASIFICACION DEL PGOU DE MALAGA.



LEYENDA DEL PLANO DE CLASIFICACION DEL PGOU DE MALAGA.

CLASIFICACION DE SUELO	
SUELO NO URBANIZABLE	
SUELO URBANIZABLE	
SUELO URBANO	

Arquitecto: Rocio García Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	16/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



PLANO DE CALIFICACIÓN DEL PGOU DE MALAGA.



LEYENDA PLANO DE CALIFICACIÓN DEL PGOU DE MALAGA.

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

	CIUDAD HISTÓRICA - Centro
	CIUDAD HISTÓRICA - Parcela Norte
	CIUDAD HISTÓRICA - Trinidad Parcela
	MANZANA CERRADA
	ORDENACION ABIERTA
	CIUDAD JARDIN
	COLONIA TRADICIONAL POPULAR
	CTP-I, AFECTADA POR SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DPMT SOMETIDA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4ª DE LA LEY DE COSTAS
	CTP-1 EN DPMT SOMETIDA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4ª DE LA LEY DE COSTAS
	UNIFAMILIAR AISLADA
	UNIFAMILIAR ADOSADA
	HOTELERO
	PRODUCTIVO 1/2/3
	PRODUCTIVO 4
	PRODUCTIVO 5
	COMERCIAL
	ZONA AFECTADA POR SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DPMT SOMETIDA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4ª DE LA LEY DE COSTAS

DOTACIONES

	ESPACIO LIBRE
	EQUIPAMIENTO
	E
	SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
	DEPORTIVO
	ESPACIO LIBRE O EQUIPAMIENTO PRIVADO
	SUPERFICIE LIBRE DE EDIFICACIÓN
	SISTEMA LOCAL TÉCNICO
	VIARIO LOCAL

DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

	PROTECCIÓN INTEGRAL
	PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA
	PROTECCIÓN ARBOREA
	JARDÍN CATALOGADO
	TRAZADO ACUEDUCTO DE SAN TELMO
	DELIMITACIÓN DE CALIFICACIONES
	LINEA LÍMITE EDIFICACIÓN
	DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE VIGENTE
	DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE PROPUESTO
	DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE VIGENTE Y PROPUESTO COINCIDENTE
	LINEA DE RIBERA PROPUESTA COINCIDENTE CON DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE VIGENTE
	LINEA DE RIBERA DE MAR
	LINEA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	17/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



3. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN .

Lo formulado en este Plan Especial cumple en general, con toda la normativa que le es aplicable a la actividad que se desarrolla en la zona comercial (LIDL), que ya cuenta con las correspondientes Licencias; y a las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro y específicamente, con la normativa citada a continuación.

- P.G.O.U. de Málaga.
- Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la comunidad autónoma de Andalucía.

La Actividad “Estaciones de Servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles” se encuentra clasificada en el Apartado 13.54 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, por lo que le son de aplicación los Títulos III sección 5ª de dicha Ley. De esto se deduce que la Instalación estará sometida al trámite de Calificación Ambiental.

- Real Decreto 706/2017 de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04” Instalaciones para suministro a vehículos” y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.
- Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio, de medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Normativa Técnica Vigente exigible a las Estaciones de Servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.

No se menciona normativa específica de la actividad comercial del supermercado LIDL, porque ya cuenta con todas las autorizaciones. Tan solo se entra en las de la ISC, porque es la que se pretende implantar en la zona delimitada para tal fin.

A continuación se procede a definir la Condiciones urbanísticas que se cumplen en la zona delimitada para la actividad comercial (LIDL) y que son las que se reproducen en la Licencia, y las Condiciones Específicas que deben cumplir las unidades de suministro de carburantes.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	18/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



3.1. Condiciones Específicas que debe cumplir la Zona Comercial. Ordenanzas urbanísticas.

En el título XII. Capítulo Duodécimo del PGOU de 2011 de Málaga, se establece la Ordenanza para Zona Comercial. En la misma se establece de forma literal:

“Artículo 12.12.1. Definición y objetivos.

Comprende esta calificación una serie de parcelas del Suelo Urbano actualmente dedicados al uso comercial, procedentes o no de la zonificación de planes parciales, así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse sobre el Suelo Urbanizable Sectorizado y No Sectorizado.

Además de regular éste uso en los sectores de crecimiento, es objetivo de esta Ordenanza reconocer y mantener la vinculación del uso comercial a esas parcelas del Suelo Urbano, generalmente situadas en zonas densificadas, en las que cabe concebir el comercio como un equipamiento a nivel de barrio o ciudad.

Artículo 12.12.2. Condiciones de ordenación y edificación.

Supuestos de aplicación de la Ordenanza.

1. En suelo urbano consolidado.

Los parámetros reguladores de la edificación serán los mismos que los de las ordenanzas de las parcelas colindantes en la zona donde estuviera enclavada. En cualquier caso prevalecerán las alturas reflejadas en Planos de Alturas del presente PGOU.

En caso de estar la parcela rodeada por ordenanzas diferentes se adoptará la más restrictiva en sus parámetros de edificabilidad y altura. No obstante, las condiciones concretas de la edificación, podrán determinarse en cada caso por el Ayuntamiento, previa redacción de un Estudio de Detalle, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en el objetivo del logro de una adecuada recomposición urbana sin que signifique incremento de edificabilidad. En el caso de parcelas comerciales enclavadas en zona de viviendas unifamiliares o de Ciudad Jardín regirán las siguientes condiciones:

1.1. Edificabilidad 1 m²/ m²s

1.2. Altura PB +1 y 8 metros.

1.3. Ocupación 70%.

2. En Suelo Urbanizable y Suelo Urbano no Consolidado

En el caso de delimitar parcelas de uso Comercial regirán las siguientes condiciones de Ordenación y Edificación.

2.1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 400 m²

- Longitud mínima de fachada: 10 metros

- Deberá poderse inscribir en su interior un círculo de 15 metros de diámetro.

2.2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

La edificabilidad máxima sobre la parcela neta resultante del Plan Parcial será de: 1 m²/ m²s.

2.3. Ocupación máxima de parcela.

- Planta Baja: 70%

- Plantas Altas: 50%

2.4. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 9 metros y dos plantas. En el caso de que las edificaciones del entorno tengan alturas superiores, se admite una tercera planta de altura 3,5 metros con ocupación máxima del 10% de la Planta Baja para uso de oficinas del propio centro comercial.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	19/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



2.5. Separación a linderos públicos y privados.

En ambos casos será como mínimo de 5 metros.

(1) En fachadas situadas en el ARCO SOLAR I, deberá garantizarse una distancia mínima a fachadas enfrentadas de 1,7 de la altura a fachada opuesta debidamente justificadas en Proyecto técnico, tomando como altura reguladora la de la fachada situada en el ARCO SOLAR III.(1)

Artículo 12.12.3. Condiciones de uso.

1. Uso pormenorizado:

Comercial.

2. Usos compatibles:

Terciario, cumpliendo las condiciones de los Capítulos 3º y 4º del Título VI del PGOU, equipamiento comunitario (excepto cementerios, tanatorios y crematorios), y aparcamientos.

3. Usos alternativos:

Equipamiento comunitario cumpliendo las condiciones del artículo 6.5.1 del Título VI (excepto cementerios, tanatorios y crematorios).

Artículo 12.12.4. Condición suplementaria.

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de techo comercial en establecimientos < 2.500 m² o una plaza por cada 25 m² de techo comercial en establecimientos > 2.500 m².

En el apartado B.2 del presente documento se adjunta el Cuadro Resumen con el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la Zona Comercial donde se ha implantado un LIDL.

Puesto que la zona comercial, a pesar de estar ya ejecutada y contar con licencia, se ha incluido en el presente Plan Especial, se deja constancia de que **en el caso de que se quiera modificar cualquier esquema de implantación** o se pretendan ampliar las instalaciones **será necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística. Servicio de Urbanización e Infraestructuras, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga**, sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario, deberá efectuarse la modificación necesaria.

3.2. Condiciones Específicas que deben cumplir las unidades de suministro y estaciones de servicio. Ordenanzas Urbanísticas.

A continuación, se reproducen las condiciones específicas que debe cumplir las instalaciones de Suministro de Carburantes para este Plan Especial. Se deberá tener en cuenta que **ante posibles modificaciones del esquema de implantación que se apruebe en el Plan Especial**, debe precisarse que, si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijen en el mismo, no se necesitará modificación del mismo, en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística. Servicio de Urbanización e Infraestructuras, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, sobre la incidencia

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	20/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario, deberá efectuarse la modificación necesaria.

Parcela mínima.

La zona delimitada para el presente Plan Especial para la ISC (y que es la establecida en el plano 4) tiene una superficie según el levantamiento topográfico de 762,00 m². Sobre la misma se redacta el Plan Especial objeto de este documento.

La superficie de la actuación es superior a 750 m², pero inferior a 1.000m², por lo que se trata de una instalación de Categoría II; además presenta una fachada de 40 metros donde se producen los accesos, que es la carretera de Coin.

Al ser de Categoría II, deberá presentar como mucho tres surtidores; lo cual cumple porque presenta tan solo dos isletas de repostamiento.

Edificabilidad.

En cualquier clase de suelo, el coeficiente máximo de edificabilidad sobre parcela neta será de 0,2 m²/m², con un máximo de 300 m² de techo. Las instalaciones complementarias abiertas, al menos, por dos de sus lados (en este caso marquesina) computarán al 50%. El número máximo de instalaciones de lavado será de tres; no obstante, en este caso no se cuenta con ellas.

En nuestro caso, la edificabilidad máxima permitida será de 0,2 m²/m²s x 762 m² = 228,60 ≤300 m²t. Sólo se materializan 128,39 m²t. (computando la mitad de la marquesina y el edificio de control completo), por lo que se cumple a la perfección.

No se admitirá la construcción de sótanos.

Sobre la zona delimitada en la parcela, además de la marquesina y el edificio de control, existen otras zonas:

- Una zona de Almacenamiento de depósitos de PPL enterrados, que no computan en edificabilidad por ser instalaciones y además estar enterradas.

El exterior de los trenes de lavado y otras instalaciones similares deberán tener un tratamiento similar al del resto de las edificaciones e instalaciones de la Instalación de Suministro de Carburantes. En nuestro caso no existen instalaciones adicionales.

Tal y como se establece en el artículo 6.3.4 del PGOU de Málaga, con este P.E. en ningún caso se supera el índice de edificabilidad de la ordenanza por la que se ve afectada la parcela. Así, el suelo donde se implanta que presenta calificación de Comercial, cuenta con una edificabilidad de 1.00 m²t/m²s. Según el levantamiento topográfico y la parcela georreferenciada e inscrita en Registro, la parcela total cuenta con una superficie de

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	21/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



7.935,86m² y una superficie construida en la actualidad (nave del LIDL+ zonas cubiertas) de 2.765.97 m²; por lo tanto, la edificabilidad actual es de 0.348 m²t/m²s. Si a la edificabilidad existente actualmente en la parcela le sumamos la del P.E se obtiene una edificabilidad de 0.365 m²t/m²s (128,39 m² + 2.765.97 m²) que es inferior a la máxima según ordenanza, establecida en 1.00 m²t/m²s.

Ocupación máxima.

En cualquier clase de suelo, la superficie ocupada por las instalaciones sobre rasante será del 65%, incluida la marquesina, como máximo.

En nuestro caso teniendo en cuenta el 100% de la proyección de la marquesina y del edificio de control en planta baja (que supone una superficie de 222,51 m² por estar parte de la marquesina solapada con el edificio) se cuenta con un 29,20 % de ocupación en planta baja.

No se computan a efecto de ocupación los depósitos puesto que no sobresalen de la rasante de la parcela.

Altura de las edificaciones.

Las edificaciones se desarrollarán como máximo en Planta Baja, con una altura máxima de siete (7) metros. La altura libre de la marquesina sobre el pavimento será, como máximo de siete (7) metros.

La altura máxima permitida para el monolito de productos y precios será de nueve (8) metros.

En nuestro caso la altura sobre el pavimento de la marquesina será como máximo de 5,20 metros, el edificio de control presenta una altura de 3,00 m.

El monolito, cuenta con una altura de 8,00 m, y en ningún caso sobrepasará los 8 metros de altura.

Separación a linderos y a edificaciones situadas en el exterior de la parcela.

Se establece que "Cualquier elemento construido o instalación fija o provisional sobre rasante tendrá una separación mínima a linderos, público o privado, de 5 metros, a excepción de las instalaciones complementarias de lavado, que podrán estar situadas a 2 metros". La alineación obligatoria a la carretera de Coin y al linderos privado existente al oeste (nave industrial) se marca plano 5 y restantes que acompañan a este proyecto. Por lo tanto, las distancias quedan:

- Distancia de edificaciones o instalaciones fijas o provisionales sobre rasante:

Se establece en 5 metros a linderos público o privado para todas las edificaciones e instalaciones sobre rasante. Como se ha dicho se establece a la Ctra. de Coin y a la medianera oeste (linderos privado).

- Distancias de los Depósitos:

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	22/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Los depósitos de combustible deben cumplir simultáneamente las siguientes distancias mínimas, medidas en proyección horizontal, a cualquier lindero que no sea vial, aunque no sea colindante.

- a) Para depósitos de hasta 30.000 litros \geq 5 metros.
 Para depósitos entre 30 y 50.000 litros \geq 10 metros
 Para depósitos mayores de 50.000 litros \geq 15 metros
- b) Si la parcela colindante tiene asignado uso residencial, de hospedaje o de equipamiento comunitario: 20 metros.
- c) La profundidad a que se ubique el cubeto, con la cimentación en su caso, más de 1 metro.

A lindero vial los depósitos habrán de estar situados, como mínimo, a la mitad de la profundidad a que se ubique el cubeto, con la cimentación en su caso, más 1 metro.

Además, los depósitos de combustible de Unidades de suministro y Estaciones de Servicio, habrán de cumplir las distancias mínimas que se establecen en el Real Decreto 706/2017 de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04, concretamente en su capítulo VII, en el que se establece la instalación de tanques.

Así en el capítulo VII, artículo 7.1.4 de esta instrucción técnica MI-IP04 establece que "los tanques de almacenamiento enterrados con *respecto a fundaciones de edificios y soportes se realizará, a criterio del técnico autor del proyecto de tal forma que las cargas de éstos no se transmitan al recipiente. La distancia desde cualquier parte del tanque a los límites de propiedad no será inferior a medio metro.*"

La distancia mínima entre límite de las zonas clasificadas de superficie, establecidas en el capítulo VI de la citada ITC a los límites de la propiedad será de 2 m. esta distancia se puede eliminar con la instalación de muro cortafuegos RF-120.

Por lo tanto, por motivos de seguridad, y para que no se vean afectadas las fundaciones de edificios tanto del interior de la parcela como de parcelas colindantes, se establece una distancia mínima a cimentaciones de 1 m en proyección horizontal desde las paredes del tanque.

En nuestro caso, teniendo en cuenta el tipo de suelo y que no hay en las proximidades suelo de uso residencial o similar se mantendrán las siguientes distancias de los depósitos con respecto a linderos que no son vial:

- Depósitos de 30.000 litros separación a lindero \geq 5 m (6.49m en el lado más desfavorable)
- Depósito de 50.000 litros separación a lindero \geq 10 m (10 m en el lado más desfavorable).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	23/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Se ha considerado también el cumplimiento de estas distancias a la zona colindante con la actividad del LIDL, aunque no se trate de un lindero como tal, puesto que es la misma parcela.

Las distancias de los depósitos a lindero Vial son:

- Depósitos de 30.000 litros separación a vial de 7,50 m, muy superior a la mitad de la profundidad a la que se entierra el depósito incluida cimentación más 1 metro.)
- Depósito de 50.000 litros separación a vial de 3.30 m superior a la mitad de la profundidad a la que se entierra el depósito incluida cimentación más 1 metro: $4.2 \text{ m}/2+1\text{m}=3.10\text{m}$)

Justificación de las Plazas de Aparcamiento.

En el PGOU de Málaga se establece una plaza de aparcamiento por cada 50 m² construidos. Teniendo en cuenta que la superficie construida en la zona delimitada para el P. Especial es de 128,39 m², le corresponderían tres plazas. En el presente documento y concretamente en los planos queda justificado que existen tres plazas de aparcamiento, dos de 2.50x5.00 m y otra para personas con movilidad reducida de 3.70 x5.00 m. Además, existen otras dos plazas, una para el posta Aire/Agua y otra para recarga de vehículos eléctricos de 2.50x5.00 m.

Por lo tanto, si consideramos las plazas de recarga como plazas de aparcamiento, puesto que en la ISC no existe ningún edificio comercial que requiera aparcamiento para los clientes, podemos decir que existen dos plazas más de las exigidas por normativa.

Accesos y salidas.

Las entradas y salidas de las Instalaciones de Suministro de Carburantes se diseñarán de acuerdo con la accesibilidad dada por el PGOU a través de su modelo viario; y tanto los accesos como el esquema de implantación de las instalaciones, se diseñarán de forma que el impacto sobre la circulación de vehículos y peatones sea el menor posible.

Salvo justificación en contra, los accesos no podrán superar los 8 metros de ancho.

El Plan Especial establece dos accesos, uno de entrada y uno de salida, tal y como aparece en el plano 5 y restantes que acompaña a este documento:

- uno, para entrada desde la vía de servicio de la Carretera de Coin de 8,00 m, en el lugar reflejado en planos adjuntos.
- otro, también de nueva apertura, para la salida que da también a la vía de servicio de la Carretera de Coin, con una anchura de 8,00 m, en el lugar reflejado en planos adjuntos.

Todos los accesos, tanto de entrada como de salida se abren a una vía de servicio de la Carretera de Coin, que cuenta con dos carriles de un único sentido; al estar en una vía lateral (o de servicio) a la carretera

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	24/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



principal no se interrumpirá el tráfico principal, ni se generaran situaciones de riesgo para la circulación. En la salida se pondrá una señal de sentido obligatorio a la derecha y un stop; y en la entrada señales de dirección prohibida desde el interior de la parcela. Las circulaciones se organizan para intentar evitar los cruces de vehículos o las maniobras innecesarias en la zona de actuación del Plan Especial.

Los accesos que se han propuesto con el presente Plan Especial son los mismos que se plantearon cuando se presentó el Proyecto de Construcción de la Nave del LIDL, y que fueron informados favorablemente en la Licencia de Obra Mayor con Expediente: LT1-2020-0865.

En el Anexo D.3 que acompaña a este documento, se adjunta copia de la Licencia con Expediente: LT1-2020-0865, donde se menciona la autorización de los accesos.

Enterramiento de los depósitos.

Los depósitos de combustibles, que deberán ser de doble pared.

Cada tipo de combustible deberá contenerse en un depósito independiente que habrá de ser de doble pared, pues en otro caso (depósito compartimentado para diferentes combustibles) se considerará un único depósito de mayor capacidad, que igualmente habrá de ser de doble pared.

Condiciones generales de urbanización.

1. El proyecto de la instalación incluirá la urbanización completa de los accesos.
2. Se dispondrá de una pendiente del pavimento hacia el interior de la parcela de tal forma que un eventual derrame de cualquier líquido nunca pueda discurrir por el exterior de la parcela.
3. Se cuidará de forma específica las características de diseño de la marquesina, primando sus características de esbeltez, ligereza, funcionalidad, y encaje en función del paisaje y medio urbano próximo.
4. En todo caso, el proyecto deberá adaptarse a las propuestas de ordenación, accesos y diseño estructural que se determine.
5. En los casos que el Ayuntamiento determine, se deberá urbanizar los espacios libres en torno a instalación de suministro.
6. El proyecto técnico deberá contemplar, en su caso, el desvío de las redes generales de servicios e infraestructura, que se vean afectadas por la instalación.

Uso global y Usos Compatibles admitidos.

Se entenderá como uso global el destinado a la venta al público de combustibles de automoción.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	25/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Se admitirá como usos compatibles las instalaciones de lavado de vehículos, no superando un número de tres.

Asimismo, si la superficie de parcela es igual o superior a 1.000 m², se admitirán, hasta un máximo del 50% del techo edificable asignando al ámbito, los siguientes usos compatibles:

- Actividades de venta al por menor de productos ligados a la automoción y de primera necesidad, excluyéndose la prestación de servicios como lavandería, peluquería, etc.
- Hostelería.
- Instalaciones de engrase y pequeños talleres de reparación de vehículos. Se prohíben los de chapa y pintura.

En ningún caso el uso compatible podrá desvirtuar el carácter de la actividad principal, uso global, de la instalación de Suministro de Carburantes.

En este Plan Especial, el uso global es el destinado a la venta al público de combustibles de automoción que cuenta con una superficie de 128,39 m², albergando ½ de la superficie de la marquesina, y el total del edificio de control. No existen otros usos compatibles en la Zona delimitada dentro de la parcela objeto de este Plan Especial.

Redes Urbanas existentes.

La zona delimitada dentro de la parcela, de la que es objeto este Plan Especial se ubica en suelo urbano consolidado y cuenta con todos los servicios y redes urbanas. Prueba de ello es que en la actualidad se encuentra edificada y presenta acometidas de saneamiento, abastecimiento, telefonía, electricidad, etc.

En el plano 10 que acompaña a este documento se adjunta un esquema de las redes urbanas existentes en las inmediaciones de la parcela y un esquema del saneamiento interior. Dicho plano 10 es un mero Esquema de las redes urbanas en base a las arquetas, acometidas e instalaciones existente y del saneamiento interior de la parcela, al objeto de justificar la existencia de redes urbanas, y la posibilidad de acometer a las mismas, y el saneamiento interior de las instalaciones sin afectar al espacio público. Cuando se vaya a iniciar el proyecto se solicitará Carta de condiciones y Acometidas a las Empresas suministradoras (EMASA, ENDESA, TELEFONICA, etc). En función de las condiciones que establezcan las compañías, las acometidas y redes interiores en la parcela podrán verse modificadas).

Es importante remarcar que el Plan Especial es sobre una parcela de Suelo Urbano que está completamente urbanizada y cuenta con acceso a las principales redes urbanas; es más en la misma se encuentra implantado un LIDL que ya se ha conectado a todas las redes urbanas. Por lo tanto, no se deberán ejecutar nuevas obras de urbanización, tan solo se realizarán los accesos en la acera existente y se solicitará acometida a las redes ya existentes.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	26/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



3.3. Normativa Técnica Vigente. Para la Zona de implantación de la ISC.

Se justifica en este Plan Especial solo lo relativo a aspectos urbanísticos según el Real Decreto 1523/1999 de 1 de Octubre, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994 de 20 de Octubre y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP-03, aprobada por el Real Decreto 14/27/1997 de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 706/2017 de 7 de julio.

Esta normativa afecta especialmente al propio proyecto técnico que se redacte en el futuro para la construcción de la I.S.C. pero al P.E. solo le afecta el punto de "Ubicación de los depósitos" y siguientes.

Los depósitos de combustible de Unidades de suministro y Estaciones de Servicio, habrán de cumplir las distancias mínimas que se establecen en la ITC-MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 706/2017 de 7 de julio, concretamente en su capítulo VII, artículo 7.1.4, en el que se establece la instalación de tanques.

Así en el capítulo VII, artículo 7.1.4 de esta instrucción técnica MI-IP04 establece que "los tanques de almacenamiento enterrados con respecto a fundaciones de edificios y soportes se realizará, a criterio del técnico autor del proyecto de tal forma que las cargas de éstos no se transmitan al recipiente. La distancia desde cualquier parte del tanque a los límites de propiedad no será inferior a medio metro."

Por lo tanto, por motivos de seguridad, y para que no se vean afectadas las fundaciones de edificios tanto del interior de la parcela como de parcelas colindantes, se establece una distancia mínima a cimentaciones de 1 m en proyección horizontal desde las paredes del tanque.

3.4. Justificación del Art. 2.3.4. Planeamiento a Iniciativa Particular de la Normas Urbanísticas del PGOU de Málaga.

En el artículo 2.3.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Málaga se dice literalmente:

"Artículo 2.3.4. Planeamiento a iniciativa particular.

1. El planeamiento que se redacte y ejecute a iniciativa particular, además de las determinaciones propias de estos conforme a la legislación urbanística y el presente Plan, habrán de recoger las siguientes:

1.1 Estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad e información catastral, (titulares registrales y catastrales) adjuntando Certificaciones o Notas Simples Registrales de las distintas fincas afectadas e con identificación de los propietarios y titulares

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	27/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



de derechos afectados (nombre, apellidos y dirección). La relación que a tal efecto se elabore, habrá de encontrar concordancia en la documentación planimétrica que se acompañe.

1.2 En su caso, Escritura Pública de constitución de la persona jurídica promotora, y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en su caso.

1.3 Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

1.4 Estudio económico financiero relativo a la viabilidad económica de la actuación aún cuando ello no fuere parte integrante de la documentación del Plan de que se trate.

1.5 Compromisos con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en orden a:

a) La conservación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios públicos en ejecución en tanto que las mismas no sean recibidas por la Gerencia de Urbanismo y, en su caso, a su conservación una vez recepcionadas las mismas.

b) La necesaria constancia en la publicación que se realice con relación a las ventas de inmuebles, de referencia expresa a si el planeamiento ejecutivo o preciso se encuentra aprobado y, en caso de estarlo, de fecha de aprobación definitiva del Plan y del proyecto de reparcelación. La no constancia en la publicidad de tales extremos será sancionada como infracción en los términos previstos en la legislación urbanística.

c) La necesaria constancia en los títulos por los que se transmitan fincas, de los extremos dispuestos por el artículo 18 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, así como de dar traslado de copia de las mismas a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento.

d) En su caso, otros compromisos asumidos con ocasión de la suscripción de convenios urbanísticos.

1.6 Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación conforme a los compromisos asumidos y los plazos de ejecución previstos, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

1.7 Previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del propio Plan de conformidad con lo establecido en el artículo 46.c) del RP, complementado por el artículo 130 de la LOUA. Tal garantía será actualizada y revisada en los términos análogos a los previstos para la urbanización y edificación simultáneas."

El apartado 1.1 se aporta en el Anexo D.1 donde se adjunta nota simple actualizada del propietario.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	28/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



El apartado 1.2 se justifica aportando en el Anexo D.2 el contrato de arrendamiento, y toda la documentación de Plenoil como promotor del Plan Especial (CIF, Escrituras de constitución y cambio de nombre, poderes, DNI representante, etc).

En cuanto al apartado 1.3 en el que se hace referencia al “Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas”, hay que decir que el presente P.E. se realiza sobre una parcela en suelo urbano que no requiere de la ejecución de urbanización alguna. Tan solo se intervendrá en la acera, en la zona de los accesos, y en función de las condiciones establecidas por las empresas suministradoras de servicios urbanos (que ya existen en la carretera de Coin) se realizarán las acometidas que sean necesarias. Por lo tanto, al estar ejecutada la urbanización no se requiere ejecución de la misma, ni previsión de conservación.

El apartado 1.4, sobre la necesidad de un Estudio Económico y financiero se justifica en el Anexo D.7 que acompaña a este documento.

El apartado 1.5. no requiere de justificación puesto que como se ha dicho se trata de un Plan Especial para la implantación de una instalación de suministro de carburantes, y no se realizan obras de urbanización que requieran mantenimiento, ni parcelaciones u otras acciones que requieran la “Asunción de compromisos con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.

Con respecto al apartado 1.6, referente a “Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación conforme a los compromisos asumidos y los plazos de ejecución previstos, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación los medios económicos”, hay que decir que en el Anexo D.7. se adjunta Análisis de Viabilidad y Estudio Económico y Financiero de la ISC, en el que se justifica la viabilidad de la actuación y se establece un 20% de inversión con fondos propios y el 80% restante con financiación bancaria.

El apartado 1.7 no sería de aplicación puesto que, como se ha dicho, no se van a ejecutar obras de urbanización ni se van a implantar servicios, ya que se trata de un Plan Especial para la implantación de una ISC en una parcela ubicada en suelo urbano, que se encuentra urbanizada y que cuenta con todos los servicios urbanos disponibles.

3.5. Mapa del Ruido de Málaga. Zonificación Acústica-Mapas Conflicto.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	29/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



En el PGOU de Málaga de 2011 se estableció un Estudio del Mapa del Ruido de la Ciudad de Málaga, cuyo objetivo primordial es, en base a la modelización y cálculo de isófonas realizada en el municipio de Málaga en su periodo día, tarde y noche, obtener los mapas de conflicto en función de la zonificación acústica de la ciudad por usos, tanto del estado actual de la ciudad como del futuro sobre el PGOU de la ciudad de Málaga, así como la servidumbre acústica de los principales emisores de ruido identificados.

Dentro de las áreas acústicas que plantea el estudio, la parcela objeto de este Plan Especial se encuadra dentro de los Sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial, aunque la parcela en cuestión es comercial.

Los mapas de conflicto permiten evaluar, la superación previsible de valores de ruido, conforme a un indicador, sobre un tipo de área acústica determinada. Sobre los conflictos resultantes de estos mapas es donde la Administración debe actuar para minimizar el problema del ruido en un territorio determinado.

Se consideran servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.

En el mapa de ruido de Málaga se establecen valores para L_{día}, L_{tarde} y L_{noche}. Puesto que el Plan Especial es para la implantación de una Instalación de suministro de carburantes que va a funcionar las 24 horas, el periodo más desfavorable será el L_{noche}, por lo que ese es el que se va a plantear y reproducir en este documento.

En el plano número 11 que acompaña a este plan especial, se adjuntan a nivel informativo, los planos de zonificación acústica de la zona en la que se ubica la parcela en la que se delimita el P.E; se adjunta tanto el plano de servidumbres acústicas como el plano de conflicto de la Infraestructura Viaria L_{noche}.

No se adjuntan en el plano 11 la Zonificación del Puerto puesto que no le afecta, ni la del Aeropuerto, porque una vez consultados, la parcela queda fuera de la Zona de Conflicto (delimitación de niveles sonoros de 50 dBA) para Aeropuerto L_{noche}; y en el plano de

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	30/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



servidumbre acústica para Lnoche del Aeropuerto también queda fuera de la zona.

3.6. Programa Previsto en la Zona Delimitada para Uso Comercial (Actual LIDL).

El programa previsto para la Zona delimitada para uso comercial (7.173,86 m²), donde actualmente se implanta un LIDL, y que se señala en el plano 4 que acompaña a este documento, es el que se autorizó con las correspondiente Licencias de obras y actividad del supermercado

El presente Plan Especial se limita a reproducir lo ya autorizado y a ordenar la totalidad de la parcela garantizando el cumplimiento de cada una de las zonas por separado y del total en su conjunto.

Así se puede concretar que según la Licencia concedidas la zona delimitada para uso comercial cuenta con:

- Edificio de tipo industrial donde se ubica el actual LIDL. Cuenta con una superficie en planta baja de 2.279 m².
- Zonas cubiertas para aparcamiento en superficie. Cuentan con una superficie total de 482,50 m².
- Zona para la implantación de un CT. Cuenta con una superficie de 14 m².
- En resto de la zona comercial se destina a zonas verdes, aparcamientos descubiertos y zonas de circulación para los vehículos.

3.7. Programa Previsto en la Instalación de Suministro de Carburantes.

En la zona delimitada dentro del Plan Especial para la implantación de la ISC, se pretende desarrollar el siguiente programa:

- Edificio de control (módulo prefabricado), de una planta de altura y con una superficie construida de 21,33 m². Esta parte se destinará a control, y un aseo. Computa al 100% en edificabilidad y al 100% en ocupación.
- Marquesina para cubrir dos isletas de repostamiento, con una superficie de cubierta de 214,12 m², que computa al 50% en edificabilidad y al 100% en ocupación.
- Zona ocupada por dos depósitos enterrados para el almacenamiento de combustible, de 50.000 + 30.000 litros. No computan en edificabilidad ni ocupación, pero cumplen con los retranqueos obligatorios que se establecen en el Plan Especial.

Productos previstos para la venta:

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	31/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



- Gasolina Sin Plomo (SP 95).
- Gasóleo tipo A de automoción (GO-A)

3.8. Circulación Interior y Exterior. Zona Comercial.

La zona delimitada para uso comercial y donde en la actualidad se implanta un LIDL, presenta un acceso de entrada y salida que se autorizó con la correspondiente Licencia, y que es el que se reproduce en los planos que acompañan a este documento.

En el plano 7 y 8 se muestra la circulación de los camiones pesados y de los vehículos ligeros (coches) respectivamente. En dichos planos se aprecia que las circulaciones de las zonas delimitadas en el Plan Especial no interfieren entre ellas, puesto que los accesos se ubican lo suficientemente separados, y además dan a una vía de servicio de la carretera de Coín, por lo que no interfieren en el vial principal.

3.9. Circulación Interior y Exterior. Zona para ISC.

La interconexión Instalación de Suministro de Carburantes-Viario es muy importante para este tipo de instalaciones.

En nuestro caso hay que tener en cuenta que en la Zona delimitada para la ISC en el Plan Especial se establece dos accesos, que además ya han sido informados y autorizados en la Licencia de Obra mayor con Expediente LT1-2020-0865:

- Uno, de nueva apertura, para entrada desde la vía de servicio de la Carretera de Coín, con una anchura de 8,00 m, en el lugar reflejado en planos adjuntos.
- Otro, de nueva apertura, para la salida que da también la vía de servicio de la Carretera de Coín, con una anchura de 8,00 m, en el lugar reflejado en planos adjuntos.

Las dimensiones de los accesos permiten que exista suficiente visibilidad y espacio para realizar las maniobras de entrada y salida, evitándose así la congestión del tráfico en la vía en las que se sitúa la Instalación de Suministro de Carburantes.

La salida se regulará con un STOP y una señal de prohibido el paso desde el viario. Además se ubicará una señal de sentido obligatorio a la derecha puesto el vial es de un único sentido.

La circulación interior es muy sencilla ya que se proyecta tan solo la instalación de tres isletas de repostaje en la dirección de entrada y salida de la parcela, por lo que no hay que hacer maniobra alguna para el repostaje. Estas isletas llevan a cada lado los productos en venta. De esta manera cada vehículo que accede a la I.S.C. puede repostar en cualquiera de las dos, evitando así la formación de colas.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	32/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



En la salida existe espacio suficiente para girar desde cualquier isleta, incluso cuando esté el camión de suministro de combustible descargando.

Los accesos se abren a una vía de servicio de la carretera de Coín que cuenta con doble carril, pero solo un único sentido. Las circulaciones se organizan para intentar evitar los cruces de vehículos o las maniobras innecesarias en la zona de actuación del Plan Especial.

Como se ha dicho en el apartado anterior, en el plano 7 y 8 se muestra la circulación de los camiones pesados y de los vehículos ligeros (coches) respectivamente. En dichos planos se aprecia que las circulaciones de las zonas delimitadas en el Plan Especial no interfieren entre ellas, puesto que los accesos se ubican lo suficientemente separados, y además dan a una vía de servicio de la carretera de Coín, por lo que no interfieren en el vial principal.

3.10. Requisitos Exigibles a las Instalaciones.

En este apartado nos centramos en la zona delimitada para la ISC, puesto que la zona comercial donde se ubica el LIDL ya se encuentra conectada y funcionando.

SANEAMIENTO:

La zona dentro de la parcela donde se plantea la instalación de suministro de carburantes se encuentra dentro del suelo urbano de la localidad de Málaga, en una zona comercial bastante consolidada. La parcela cuenta en la actualidad con una actividad ya implantada y funcionando, un supermercado LIDL, el cual ya cuenta con conexiones de saneamiento a la red municipal.

En la zona delimitada para la implantación de la ISC, se solicitará Informe de Viabilidad de la instalación a la empresa EMASA.

Para la recogida de aguas residuales se establecerán tres redes independientes: Una para pluviales, otra para aguas hidrocarburadas y otra para aguas fecales.

La red de pluviales recogerá las aguas procedentes de la escorrentía de las zonas no cubiertas de la Instalación de Suministro de Carburantes y las procedentes de las cubiertas del edificio y de la marquesina.

La red de aguas hidrocarburadas recogerá las aguas procedentes de las zonas donde puedan producirse derrames ocasionales de

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	33/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



hidrocarburos, como son la zona de descarga de camiones cisternas para el llenado de los depósitos enterrados y la zona de suministro a turismo y camiones. Estas aguas se canalizarán hasta un separador de hidrocarburos clase I de acuerdo con la norma DIN-1999 y dimensionado según UNE-858.2. Desde aquí, una vez tratadas se verterán a la red de saneamiento público.

La red de fecales recogerá las aguas que se generarán en el edificio de control y las canalizará directamente a la red pública.

Las tuberías empleadas en estas redes, deberán cumplir con los mínimos exigidos por la normativa municipal.

DEPOSITOS ENTERRADOS:

Los depósitos de almacenamiento de combustible, deberán ir enterrados en la interior de un foso común o cubeto de hormigón armado. Este foso, una vez introducidos los tanques, se rellenará con gravilla fina o arena de río lavada con una granulometría de 4-16 mm según UNE 53-494-94. La distancia entre tanques será de 1 metro como mínimo y de 0,50 metros entre tanque y paredes laterales del foso. Por la parte superior de los depósitos deberá quedar al menos otro medio metro de relleno de tierra compactada bajo el pavimento, de forma que la distancia entre la generatriz superior del tanque y el borde inferior del pavimento sea de 1 metro como mínimo.

En nuestro caso se utilizarán depósitos de doble pared, entendiéndose por tales, aquellos depósitos construidos con dos paredes y con fondos dobles, separados uno de otro por una cámara estanca que posibilita la incorporación de sistemas detección de fugas de manera instantánea y eficaz. Estos depósitos irán provistos de sistemas de alarma y detección de fugas por nivel de líquido o por vacío. Estarán construidos según norma UNE 62350-4. Cumplirán con lo dispuesto en la ITC. MIE-IP-04 "Instalaciones para Suministro a Vehículo".

La instalación eléctrica necesaria para el sistema de control de nivel y detección de fugas, deberá estar protegida, de acuerdo con la clasificación de áreas realizada según el procedimiento indicado en el REBT.

Antes de ser colocados los depósitos en sus alojamientos y rodeados de arena, deberá realizarse una verificación de los mismos según lo establecido en la ITC-MI-04.

ABASTECIMIENTO:

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	34/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Como se ha dicho con anterioridad, la parcela objeto de este Plan Especial se ubica en suelo urbano y cuenta con todos los servicios y redes urbanas. Prueba de ello es que en la actualidad la parcela se ha implantado un LIDL que está ya funcionando y cuenta con acometida de abastecimiento y contraincendios.

El abastecimiento está garantizado, puesto que como se ha dicho ya existe una actividad funcionando (LIDL) y está conectada a la red municipal. El consumo previsto para la instalación es muy reducido puesto que se limita al del aseo existente y al poste aire- agua que se pueda instalar en la parcela. En el plano 10 que acompaña a este documento se adjunta un esquema de las redes urbanas existentes en las inmediaciones de la parcela, y en concreto la de abastecimiento. No se han encontrado arquetas específicas de Emasa en el frente de fachada, por lo que tendrá que solicitarse acometida y la empresa concesionaria deberá indicar la ubicación de la misma.

Previo a la redacción del Proyecto técnico de la ISC, se solicitará Informe de Viabilidad de la instalación a la empresa EMASA.

4. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del apartado 1.a) 2º del artículo 62 de la LISTA, y del artículo 85 del Reglamento que la desarrolla (Decreto 550/2022 de 1 de diciembre) se incluye el siguiente apartado de Memoria de participación e Información pública.

Con respecto a este apartado hay que decir que el Presente documento consiste en la redacción de un Plan Especial para la implantación de una instalación de suministro de carburantes, que es de iniciativa privada y que afecta únicamente a una parte de una parcela comercial en la que se encuentra ya implantado un LIDL.

Dicha parcela se encuentra en una vía muy comercial, que no cuenta en las proximidades con edificios públicos, ni colegios, ni con viviendas contiguas, y no va a afectar a ningún espacio libre urbano cercano.

Por lo tanto, el presente documento, al ser un Plan Especial de iniciativa privada y sobre una única parcela urbana, se verá sometido como mínimo a lo establecido en la LISTA y el Reglamento que la desarrolla. En el plazo de exposición al público del Plan Especial, tanto del

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	35/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Avance, como de la Aprobación Inicial, cualquier persona física o jurídica podrá interponer cuantas alegaciones considere oportunas al respecto.

5. MEMORIA ECONÓMICA.

En el artículo 62 de la LISTA, concretamente en el apartado 1.a)4º se establece lo siguiente:

" 1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1.º Memoria de información y de diagnóstico ...

...

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

..."

En el artículo 85 del Decreto 550/2022 de 1 de diciembre, Reglamento que desarrolla la LISTA, se establece:

"Artículo 85. Contenido documental de los Instrumentos de ordenación urbanística.

1. En los términos del artículo 62 de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

...

4.º. Memoria económica, que incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas. Contendrá un estudio económico financiero de dichas propuestas, en los casos en que proceda, y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística propuestas y una memoria de viabilidad económica de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística. Se atenderán las especificaciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.

b) Normativa Urbanística, ...

...

3. Al objeto de justificar su sostenibilidad y viabilidad económica, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 4.2.f) de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística incluirán:

a) Una memoria de sostenibilidad económica con el siguiente contenido:

1º. El impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	36/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



infraestructuras y servicios técnicos necesarios o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan.

2º. La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

b) Una memoria de viabilidad económica con el siguiente contenido:

1º. Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar.

La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.

2º. Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, la estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.

3º. El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido, en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de ésta, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

4º. El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.

5º. La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas."

Con respecto a lo establecido en el artículo 62. 1.a)4º de la LISTA, y el artículo 85 del Reglamento hay que decir que se trata de un Plan Especial que afecta a una parcela comercial en la que se delimita una zona para la ubicación de una Instalación de suministro de carburantes, y en el resto se encuentra ya implantada una actividad comercial, concretamente un supermercado LIDL. El P.E se redacta al objeto de ordenar el ámbito y establecer las condiciones urbanísticas sobre el total de la parcela y sobre la zona donde se ubica la ISC.

En la tramitación solo existe un agente interviniente que es el promotor, y la actuación no va a provocar ningún tipo de impacto en la Hacienda de

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	37/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



la Administración Pública (en este caso en Ayuntamiento), ya que la parcela se encuentra en una zona donde la urbanización está completamente terminada; por lo tanto, lo planteado en este Plan Especial no conllevará ningún tipo de gasto adicional distinto a los que tiene el Consistorio en la actualidad.

En cuanto a la exigencia de Memoria de Viabilidad Económica se adjunta en el Anexo G.7 un Análisis de Viabilidad y Estudio Económico y Financiero de la Instalación de Suministro de Carburantes, puesto que el LIDL se encuentra ya ejecutado y funcionando.

En cuanto a la Memoria de Sostenibilidad económica planteada se adjunta en el Anexo G.8 una Justificación de su innecesariedad.

6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

6.1. Cumplimiento del artículo 70 de la LISTA.

El presente proyecto cumple con lo establecido en el artículo 70 de la LISTA en el que se establece:

“Artículo 70. Los Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

2. Su ámbito o incidencia podrá ser municipal o supralocal, de acuerdo con su objeto y finalidad.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:

a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su caso, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Establecer la ordenación detallada de los sistemas generales de puertos y aeropuertos.

d) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	38/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



- e) *Delimitar las áreas del ejercicio del derecho de tanteo y retracto para controlar los asentamientos irregulares en suelo rústico.*
- f) *Regenerar ámbitos urbanos consolidados y degradados en su situación física, social, económica y ambiental.*
- g) *Establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares.*
- h) *Delimitar, en su caso, y establecer las medidas de preservación y protección en los ámbitos tradicionales de casas-cueva cuando requieran ordenación urbanística.*
- i) *Regular el hábitat rural diseminado.*
- j) *Desarrollar las actuaciones propuestas por los instrumentos de ordenación territorial.*
- k) *Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística."*

Así el presente Plan Especial desarrolla las determinaciones establecidas en el artículo 6.3.4 del PGOU de Málaga, en el que se establece que para autorizarse una Instalación de suministro de carburantes deberá tramitarse un Plan Especial.

6.2. Cumplimiento del artículo 75 y 78 de la LISTA.

En el artículo 75 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía sobre las competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, se establece:

- 1. *Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.*
- 2. *Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:*
 - a) *Tramitar y aprobar definitivamente los Planes de Ordenación Intermunicipal y tramitar y aprobar los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.*
 - b) *Emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente, se emitirá en el plazo máximo de tres meses. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.*

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	39/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



c) *Redactar y aprobar las Normas Directoras."*

Según dicho artículo, le corresponde al Ayuntamiento de Málaga la tramitación y aprobación del Plan Especial. La Consejería competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo emitirá informe preceptivo pero no vinculante en plazo máximo de tres meses.

En el artículo 78 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía sobre el procedimiento de tramitación, se establece:

"1. La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a veinte días.

2. Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

3. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente. En este caso, ambos documentos se someterán a información pública por plazo no inferior a cuarenta y cinco días.

4. Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75. Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectos cuando así se establezca en la citada normativa. Los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. A falta de

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	40/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe vinculante desfavorable, o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.

No obstante, si la Administración competente para la tramitación no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los correspondientes informes, o bien porque, habiéndose recibido, resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano sectorial competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al promotor en los casos en que el procedimiento se tramite a iniciativa privada y este último podrá también reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, cuyas competencias, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente y al que corresponderá coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión.

5. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se practicarán, además, los siguientes trámites:

- a) Audiencia a los municipios colindantes en la tramitación del Plan General de Ordenación Municipal y Plan Básico de Ordenación Municipal.*
- b) Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.*
- c) Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones.*

Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios ni en las revisiones de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Básicos de Ordenación Municipal.

d) Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

6. Será preceptiva nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	41/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el mismo modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido.

7. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el instrumento de ordenación urbanística y el estudio ambiental estratégico, modificados tras los informes y trámites anteriores, tendrán la consideración de propuesta final del plan.

8. Cuando, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 de este artículo, se hubiera emitido informe preceptivo y vinculante por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, le será remitido nuevamente, a través del órgano colegiado de coordinación, a efectos de que lo ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva. El informe de ratificación o, en su caso, el nuevo informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento. En el caso de que fuera necesario nuevo informe, transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 78."

Según lo dispuesto en este artículo, una vez Aprobado Inicialmente el Plan Especial se someterá a información pública por plazo no inferior a 20 días. Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75.

También durante el periodo de información pública se dará cumplimiento al apartado 5 del art. 78: así, se solicitará informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, y se notificará el trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos afectados por el Plan Especial.

A la vista del resultado de la información pública, y siempre que no haya habido modificaciones sustanciales en el E.D según lo establecido en el apartado 6 del artículo 78, la corporación municipal aprobará definitivamente el Plan Especial.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	42/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



7. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

En el presente apartado nos centramos en la actividad de la ISC, puesto que la del supermercado se encuentra autorizada. Así, la actividad “Estaciones de Servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles” según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Anexo III del Decreto-Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. La actividad queda incluida en el apartado 13.54 del Anexo III del Decreto-Ley 5/2014, por lo que le son de aplicación los Títulos III sección 5ª de dicha Ley. De esto se deduce que la Instalación estará sometida al trámite de Calificación Ambiental.

La producción de problemas ambientales en una Instalación de Suministro de Carburantes puede dividirse en dos grupos:

- a) Los derivados de las propias características del emplazamiento y naturales del terreno en que se sitúa.
- b) Los derivados del funcionamiento, que como tal instalación industrial puedan producirse.

Con respecto a las concreciones del propio funcionamiento industrial de la Instalación de Suministro de Carburantes y consiguientemente de las características de la propia instalación (tipos de aparatos, medidas correctoras, etc.), eso es materia específica del proyecto de instalación. Dicho proyecto deberá tramitarse para la apertura del establecimiento según determina la referida Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cuanto a las derivadas de las propias características del emplazamiento y naturaleza del terreno en que se sitúa, si son objeto de consideración del presente Plan Especial.

Se ha de argumentar al respecto:

- El solar no está afectado por ningún tipo de protección medioambiental, ni se encuentra en su interior plantación de arbolado alguno.
- Corresponde por consiguiente en este Plan Especial establecer únicamente que la Instalación de Suministro de Carburantes estará sometida a la legislación propia del tipo de industria de que se trata.

En cuanto al Plan Especial como instrumento de planeamiento, en la Ley 7/2007, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	43/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



modificada por el Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo y más recientemente por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se establece:

“Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. La evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta Ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes.

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

- a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.*
- b) Los planes de ordenación urbana.*
- c) Los planes parciales de ordenación.*
- d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

3. Así mismo, estarán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	44/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones:

a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

b) Los estudios de detalle y los instrumentos complementarios.

6. El órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado. A estos efectos, el documento inicial estratégico y, en su caso, el documento ambiental estratégico justificará expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.

En caso de resolución de inadmisión de la solicitud, se justificarán las razones por las cuales no se admite a trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental, y se indicará, caso de que así procediera, la no necesidad de someter el instrumento de ordenación urbanística en cuestión a evaluación ambiental, por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley, o bien por la no adecuación del tipo de evaluación ambiental estratégica solicitada para el tipo de instrumento de ordenación urbanística presentado.

7. A los efectos del artículo 38 y 39, tendrá la consideración de promotor de la actuación el órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento de ordenación urbanística.

8. Las actuaciones que correspondan realizar al órgano ambiental y al órgano responsable de la tramitación administrativa durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en la legislación urbanística y conforme a lo dispuesto en su normativa de desarrollo. A estos efectos, se remitirán al órgano colegiado la solicitud de inicio del procedimiento, la resolución de admisión a trámite, las consultas que deban realizarse a los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el informe ambiental estratégico”

En el artículo 70 de la LISTA, se establece lo siguiente:

“Artículo 70. Los Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	45/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



2. Su ámbito o incidencia podrá ser municipal o supralocal, de acuerdo con su objeto y finalidad.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:

a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su caso, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Establecer la ordenación detallada de los sistemas generales de puertos y aeropuertos.

d) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

e) Delimitar las áreas del ejercicio del derecho de tanteo y retracto para controlar los asentamientos irregulares en suelo rústico.

f) Regenerar ámbitos urbanos consolidados y degradados en su situación física, social, económica y ambiental.

g) Establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares.

h) Delimitar, en su caso, y establecer las medidas de preservación y protección en los ámbitos tradicionales de casas-cueva cuando requieran ordenación urbanística.

i) Regular el hábitat rural diseminado.

j) Desarrollar las actuaciones propuestas por los instrumentos de ordenación territorial.

k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística."

Por lo tanto, como el Plan Especial desarrolla determinaciones del PGOU de Málaga de 2011 que cuenta con aprobación definitiva de julio de 2011, concretamente del artículo 6.3.4., que establece que para autorizarse una instalación de suministro de carburantes para automóviles deberá tramitarse un "Plan Especial"; se puede decir que se encuentra dentro del apartado K) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso de Sostenibilidad del territorio de Andalucía, por lo que estaría sometido a Evaluación Ambiental Estratégica

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	46/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Simplificada, según lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio y modificaciones posteriores.

Además de lo anterior, en el artículo 40.7 de dicha ley se establece:

“7. Para el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales, el borrador del plan que acompaña a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 38, estará integrado por el documento de Avance regulado en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Para el resto de los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental estratégica, el borrador del plan estará constituido por un documento que, como mínimo, definirá: el ámbito de actuación; las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales; el objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación; la alternativa de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.”

En este documento del Plan Especial queda definido:

- **Ámbito de actuación.** - es el que aparece delimitado en los planos 1 y 2 que acompañan a este documento.

- **Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.** – En el documento ambiental estratégico se establecerán las principales afecciones del ámbito de actuación. A continuación, se reproducen las que tienen alguna afección.

1. El ámbito de actuación se encuentra dentro de la Zona de Servidumbre Aeronáutica del Aeropuerto de Málaga; motivo por el cual se presenta el Anexo G.6. junto con este documento.

2. No se encuentra dentro de ninguna zona de policía de ningún arroyo o cauce de agua.

3. No se han encontrado otras afecciones territoriales, ambientales o sectoriales sobre la parcela, ya que no se encuentra dentro de la zona de afección de la línea de costa, ni altera el patrimonio natural o los servicios ecosistémicos; tampoco va a afectar a la calidad del aire, recursos de agua, a la sequía, etc. Todo ello debido a que se trata de una parcela ubicada en suelo urbano comercial, que se encuentra dentro de una zona comercial/residencial consolidada. Es más, en la actualidad la parcela se cuenta con una actividad ya implantada, un supermercado LIDL y cuenta con abastecimiento, saneamiento, etc.

3. En principio tampoco se encuentra dentro de la zona de afección de autovías o carreteras que requieran de informes sectoriales. Los

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	47/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



viales a los que da, requieren el visto bueno del Ayuntamiento para los accesos.

- El objeto del instrumento de planeamiento se define en el apartado 1.3 de este plan especial.
- La descripción y justificación, es la que se desarrolla en el apartado A. Memoria del presente documento, y concretamente en los puntos 1, 2 y 3.
- La alternativa de ordenación, los criterios de selección y la propuesta general de la ordenación elegida, es la que deriva del cumplimiento de los apartados 1.2 y 2.1 y que queda recogida en los planos de propuesta que acompañan a este documento.

En el Documento Ambiental Estratégico se recogen tres alternativas, la 0 la 1 y la 2 y queda justificado que la que plantea este Plan Especial es la Idónea y más favorable.

8. CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. DECRETO 169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE.

En el Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido modificado por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se establece lo siguiente:

“artículo 56 de Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

1. Se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud:

a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengán exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.

b) Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

1.º Los instrumentos de ordenación urbanística general y los planes de ordenación urbana.

2.º Los planes parciales de ordenación y los planes especiales de reforma interior cuando éstos delimiten actuaciones de transformación urbanística, así como los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	48/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



3.º El resto de instrumentos de ordenación urbanística detallada, cuando afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o cuando tengan una especial incidencia en la salud humana, conforme a los criterios que reglamentariamente se establezcan.

4.º Las revisiones de los instrumentos de ordenación urbanística anteriores y las modificaciones de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.b.

c) Aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, que deban someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en los párrafos a), b) y d) del artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que figuran en el Anexo I de la presente Ley. En este supuesto, la resolución de los instrumentos señalados anteriormente contendrá el informe de evaluación de impacto en la salud.

d) Aquellas otras actividades y obras, no contempladas en el párrafo anterior, que se determinen mediante decreto del Consejo de Gobierno, sobre la base de la evidencia de su previsible impacto en la salud de las personas.

2. En el informe de impacto en la salud de las actividades y obras a que se refieren los párrafos c) y d) del apartado anterior, se podrá establecer la necesidad de delimitar una zona de seguridad para la protección de la salud con limitaciones de uso para las actividades humanas que específicamente se determinen.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, no se someterán a evaluación del impacto en la salud:

a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por las Administraciones Públicas y que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia, así como aquellos de carácter estrictamente financiero o presupuestario.

b) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del párrafo b) del apartado 1, así como todas las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos a las que hace referencia el párrafo

c) del apartado 1 de este artículo, que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Este pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el artículo 59.5, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras de las actuaciones anteriormente citadas.

c) Aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos que se localicen, con carácter general, a una distancia superior a 1.000 metros de una zona residencial. En estos casos, la evaluación sobre los efectos para la salud de la actividad u obra y sus proyectos se efectuará sobre el estudio de impacto ambiental, dentro del procedimiento de tramitación del instrumento de control y prevención ambiental correspondiente.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	49/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



d) Los Planes Especiales (ordenación urbanística detallada) que no tengan por objeto la ordenación de servicios, infraestructuras o equipamientos, la regeneración de ámbitos urbanos consolidados degradados o las agrupaciones de edificaciones irregulares”.

Del análisis de este artículo se deduce que el presente documento, al tratarse de un Plan Especial que no tiene por objeto la ordenación de servicios, infraestructuras o equipamientos, la regeneración de ámbitos urbanos consolidados degradados o las agrupaciones de edificaciones irregulares, no está sometido a Evaluación de impacto de la salud.

En lo que se refiere a la actividad que se va a desarrollar en su interior de la zona delimitada para la ISC se estará en lo establecido en dicha Ley.

En el Anexo D.9 que se adjunta como documento independiente del presente Plan Especial se presenta ANEXO IV de Consulta Previa según el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre que establece el Procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la comunidad autónoma de Andalucía, incluyendo una Memoria Resumen para la consulta, para el caso de que el Ayuntamiento considere oportuno realizar consulta previa sobre la necesidad o no de la VIS para el documento de planeamiento.

Málaga
Agosto de 2023

GARCIA MITELBRUM Firmado digitalmente por GARCIA
MITELBRUM ROCIO - 75069239E
ROCIO - 75069239E Fecha: 2023.08.01 10:59:58 +02'00'

Fdo. Rocío García Mitelbrum
Arquitecto.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	50/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



B. NORMATIVA URBANÍSTICA.

B1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CUADRO RESUMEN PARA LA ZONA DE LA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES.

TRABAJO	PLAN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES
EMPLAZAMIENTO	CTRA. DE COÍN, Nº 47, C.P.29.140 MÁLAGA,
PROMOTOR	PLENOIL S.L.
ARQUITECTO	ROCIO GARCIA MITELBRUM, Arquitecto colegiado nº 4.451 del C.O.A. Granada.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO

	PGOU	NNSS	D.S.U.	P.O.I.	P.S.	P.A.U.	P.P.	P.E.	P.A. (S.N.U)	E.D.	Otro s
Vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Denominación:										
En Tramitación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Denominación:										

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	POI	Plan de Ordenación Intermunicipal	PE	Plan Especial
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	PS	Plan de Sectorización	PA	Proyecto de Actuación sobre SNU
DSU	Delimitación de Suelo Urbano	PAU	Programa de Actuación Urbanística	ED	Estudio de Detalle
		PP	Plan Parcial	Otros	PERI

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado <input checked="" type="checkbox"/> No Consolidado <input type="checkbox"/>	Ordenado <input type="checkbox"/> Sectorizado <input type="checkbox"/> (o Programado o Apto para urbanizar) No Sectorizado <input type="checkbox"/> (o No Programado)	Protección especial legislación <input type="checkbox"/> Protección especial planeamiento <input type="checkbox"/> De Carácter rural o natural <input type="checkbox"/> Hábitat rural diseminado <input type="checkbox"/>
En Tramitación	Consolidado <input type="checkbox"/> No Consolidado <input type="checkbox"/>	Ordenado <input type="checkbox"/> Sectorizado <input type="checkbox"/> No Sectorizado <input type="checkbox"/>	Protección especial legislación <input type="checkbox"/> Protección especial planeamiento <input type="checkbox"/> De Carácter rural o natural <input type="checkbox"/> Hábitat rural diseminado <input type="checkbox"/>

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	COMERCIAL
En Tramitación	

	CONCEPTO	NORMATIVA PLAN ESPECIAL	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	750 m ² <S<1.000m ² (Categoría II)	762,00 m ²
	Parcela máxima	---	---
	Longitud mínima fachada	40 m, o más de una fachada	Cumple. Fachada 40 m
	Diámetro mínimo inscrito	---	---
USOS	Densidad		
	Usos predominantes	Estación de Servicio (1)	Instalación de Suministro de Carburantes
	Usos compatibles	Lavados, Tienda, Cafetería (1)	---
	Usos prohibidos	Observaciones (1)	---

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	51/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



EDIFICABILIDAD		0,2 m ² /m ² No superando en ningún caso los 300 m ² de techo. Ni la edificab. máxima de la parcela según ordenanza.	0,168 m ² /m ² (128,39 m ²) Incluyendo el 100% del edificio de control y 50 % de la marquesina.
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja	65% Incluido marquesina	29,20 % (Incluido el 100% de la proyección de la marquesina y el edificio de control en planta baja (222,51 m ²))
	Ocupación planta primera	---	N.P.
	Ocupación resto de plantas	---	---
	Patios mínimos	---	---
ALTURA	Altura máxima, plantas	---	---
	Altura máxima, metros	7 m edificaciones 8 m monolito	5,20 m Marquesina. 8,00 m Monolito
	Nº Plantas	P	PB
SITUACIÓN	Tipología de la edificación		
	Separación fachada principal	5 metros mínimo	Se cumple.
	Separación resto de fachadas	5 metros mínimo	Se cumple.
	Separación entre edificios		---
	Profundidad edificable		---
	Retranqueos	Observaciones (2)	≥5 m edificación resto de viales y lindes ≥10 m depósito de lindero que no sea vial para depósito ≤50.000 l. ≥5 m depósito de lindero que no sea vial para depósito ≤30.000 l. ≥3 m depósito de vial público o privado.
PROTECCIÓN	Gr. protección legislación	---	---
	Gr. protección planeamiento	---	---
	Nivel máximo de intervención	---	---
OTROS	Cuerpos salientes	---	---
	Elementos salientes	---	---
	Plazas mínimas de aparcamiento	1 por cada 50 m ² construidos o fracción.	Cumple (sup. const. 128,39 m ²) 3+2 plazas, siendo una adaptada. (Dos más de las necesarias)

Observaciones

(1) Se entenderá como uso global el destinado a la venta al público de combustibles de automoción. Se admitirán como uso compatible las instalaciones de lavado de vehículos, las tiendas asociadas a la E.S y las cafeterías, entre otros.
En ningún caso, el uso compatible podrá desvirtuar el carácter de la actividad principal, uso global, de la instalación de suministro de carburantes.

(2) Cualquier elemento construido o instalación fija o provisional sobre rasante tendrá una separación mínima a lindero, público o privado, de 5 metros, a excepción de las instalaciones complementarias de lavado, que podrán estar situadas a 2 metros.

Los depósitos de combustible deben de cumplir simultáneamente las siguientes distancias mínimas, medidas en proyección horizontal, a cualquier lindero que no sea vial, aunque no sea colindante:

- Para depósitos de hasta 30.000 litros > 5 metros
- Para depósitos entre 30 y 50.000 litros > 10 metros
- Para depósitos mayores de 50.000 litros > 15 metros

Si la parcela colindante tiene asignado uso residencial, de hospedaje o de equipamiento comunitario: 20 metros, debiendo ser el depósito de doble pared.

La profundidad a que se ubique el cubeto, con la cimentación en su caso, más 1 metro.

A lindero vial los depósitos habrán de estar situados como mínimo a la mitad de la profundidad a que se ubique el cubeto, con la cimentación en su caso, más 1 metro.

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE
 EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE EN BASE A UNA FIGURA DE PLANEAMIENTO AUN NO APROBADA DEFINITIVAMENTE
 EL ENCARGANTE RECONOCE QUE EXISTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LA FICHA, SOLICITANDO LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

FECHA: Agosto 2023

EL ARQUITECTO:

GARCIA MITELBRUM
ROCIO - 75069239E

Firmado digitalmente por GARCIA
MITELBRUM ROCIO - 75069239E
Fecha: 2023.08.01 11:00:10 +02'00'

Fdo:Rocio García Mitelbrum

Arquitecto: Rocio García Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	52/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpMaA==		



B2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CUADRO RESUMEN PARA LA ZONA DELIMITADA PARA USO COMERCIAL.

En la zona delimitada para uso comercial dentro de la parcela actualmente existen implantada una actividad comercial, concretamente un LIDL. Para calcular los parámetros urbanísticos de la misma nos hemos basado en la Licencia de construcción y un plano del Proyecto básico que nos han facilitado, y con el que se obtuvo la Licencia.

Se adjunta copia de la Licencia de construcción de la Nave sin uso, en la que después se ha implantado el LIDL como Anexo G.5

Teniendo en cuenta las superficies que aparecen en el plano del Proyecto básico y en la Licencia, se obtienen las siguientes superficies:

SUPERFICIE

Superficie Parcela total (Según levantamiento y parcela georreferenciada registrada)	7.935,86 m ²
Sup. Zona Delimitación en la parcela para I.S.C	762,00 m ²
Sup. Zona Delimitación para Uso Comercial (LIDL)	7.173,86 m ²
Superficie Ocupada por la Edificación y Z. cubiertas (Edificio y Zonas cubiertas: 2.279+482,50)	2.775,50 m ²
Superficie Construida (Edificio y Zonas cubiertas: 2.286+479,97)	2.775,50 m ²
Ocupación sobre parcela total:	36,52%
Ocupación sobre Zona delimitada para Uso Comercial:	38,69%
Edificabilidad sobre parcela total:	0.352 m ² /m ²
Edificabilidad sobre Zona delimitada para Uso Comercial:	0.386 m ² /m ²

A continuación, se reproduce el Cuadro con el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la Zona Comercial, que se adjunta con la Licencia.


Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04	
Observaciones		Página	53/135	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==			

TABLA RESUMEN PARÁMETROS URBANÍSTICOS					
CLASIFICACIÓN DEL SUELO			URBANO PGOU 2011 / PA / PAM / PERI		
ZONIFICACIÓN			Ordenanza: CO (C)		
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN			P.G.O.U.	PROYECTO	CUMPLE
1. Parcela	Superficie Mínima	M ² .	300-500 m ²	7.935,45 m ²	SI
	Long. Fachada Min.	M.	---	---	No procede
	Fondo. Parcela Min.	M.	---	---	No procede
	∅ inscribible	M.	---	---	No procede
2.a. Edificabilidad neta		M ² /M ² .	1 m ² t/m ² s	<	SI
2.b. Densidad máxima de Viviendas		Ud.	---	---	SI
3.a. Separación a Linderos	Públicos	M.	≥ 3metros	Alineado a vial	SI
	Privados	M.	≥ 3metros/Adosado	Adosado	SI
3.b Separación a fondo de Parcela			---	"	"
3.c. Separación entre edificaciones			---	"	"
4. Profundidad. Máxima Edificable		M.	---	---	---
5. Ocupación neta total		%			
5.a Bajo Rasante		%	---	---	No procede
5.b S/ Rasante: Planta baja		%	70 %	<70 %	SI
5.c S/ Rasante: Plantas altas		%	---	---	--
6. Altura Máxima Edificable		M.	8,00 mts.	< 8,00	SI
7. Nº Máximo de plantas		Ud.	PB+1±	PB	SI
8. Nº Mínimo de plantas		Ud.	---	---	No procede
9. Altura máxima cumbre / Casetón.		M.	---	---	SI
10. Altura mínima Interior de Plantas					
Sótano		M.	2,30 mts	---	SI
P. Baja		M.	3,50 local -2,70 mts viv.	>	SI
P. Altas		M.	2,70 mts	---	---
11. Vuelos máximos (CTP-2, cuerpos salientes)		M.	< 40 cmts (calle <8 mts).	----	---
12.a Patios de luces		M.	∅ / M ²	---	---
12.b Patios de Ventilación		M.	∅ / M ²	---	---
12.c Patios viviendas interiores		M.	∅ / M ²	---	---
De carácter general.					
¿Se le puede aplicar Edificación en Ladera?			No		
Dotación Aparcamientos viviendas	Ud.		---	---	
Dotación Aparcamientos locales / oficinas	Ud.		46	92	SI
¿Es necesario cesión a viales? NO				Superficie: -	
¿Es necesario apropiación de viales? NO				Superficie: -	
¿Es necesario informe de arqueología? NO					
¿Justifica C.T.E.? NO					
¿Justifica ordenanza PCI? SI					
¿Justifica Ordenanza de Accesibilidad / D 293/09 de accesibilidad? SI					
¿Está afectado por la huella de Servidumbre Aeronáutica? SI. Aporta separata para remisión AESA					
Observaciones:					

B3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CUADRO RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACIÓN EN EL TOTAL DE LA PARCELA.

Como se ha dicho en apartados anteriores, en este Plan Especial de una Parcela Comercial, se realiza la delimitación de una Zona Comercial donde ya existe implantada una actividad comercial (LIDL) y otra Zona para la implantación de una Instalación de suministro de carburantes. A la vez que se establecen las condiciones urbanísticas para la zona en la que se va a ubicar la I.S.C., también se

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	54/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



recogen las condiciones urbanísticas de la edificación y actividad implantada en la zona comercial, y se establece el cumplimiento en el total de la parcela. Para ello, a continuación, se reproduce un cuadro en el que se establecen los parámetros urbanísticos de la Ordenanza de la zona (Comercial CO), los de la delimitación de la I.S.C. (para instalación de Categoría II) y los de la delimitación de la zona para Uso comercial; en la última columna se justifica que la suma de los cumplimientos sobre las zonas delimitadas también cumple para la parcela total.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS SOBRE LA PARCELA. (*)				
Superficie 7.935,86 m ² (Según levantamiento topográfico y parcela georreferenciada Registrada)				
	ORDENANZA COMERCIAL (CO)	ZONA DELIMITADA EN EL P.E. (I.S.C) (762,00 m ²)	ZONA DELIMITADA EN EL P.E. (Uso Comercial) (*) (7.173,86 m ²)	TOTAL SOBRE PARCELA
EDIFICABILIDAD MAX. (*)	1, m ² t/m ² s (7.935,86 m ² t)	0,168 m ² t/m ² s ó 128,39 m ² t	2.775,50 m ² t	128,39+2.775,50 = 2.903,89 m ² t Cumple
PARCELA MÍNIMA	300-500 m ²	-	-	7.935,86 m ² Cumple
FACHADA MÍNIMA	-	Se exige 40 m (se cumple)	-	No procede
SEPARACIÓN A LINDERO PÚBLICO	Alineada ó ≥3m	≥5m	>3m	Cumple
SEPARACIÓN A LINDERO PRIVADO	≥3m ó Adosada	≥5m	Adosada	Cumple
OCUPACIÓN MÁX. PB	70%	29,20 % (128,39 m ²) (en la zona delimitada ISC)	2.775,50 m ² 38,69%	2.903,89 m ² 36,52 % Cumple
ALTURA MÁXIMA	8,00 m	7 m Edificaciones 8 m el Monolito	<8 m	Cumple
Nº de PLANTAS	PB+1	PB	PB	Cumple
PLAZAS APARCAMIENTO	1c/50 m ² contruidos	3 plazas en P.E (128,39 m ²)+2 para recarga. (Dos mas de las necesarias)	92 plazas	Cumple
(*) La Zona Delimitada en el Plan Especial para Uso Comercial presenta la Ordenación que se aprobó con la Licencia con Expediente LT1-2020-0865. En dicha Licencia se autorizan los accesos ordenación de edificaciones, ocupación, altura, retranqueos, plazas de aparcamientos, circulaciones, etc. En el presente Plan Especial se adopta dicha Ordenación aprobada y se incluye en el total de la parcela, incluyendo también la ordenación de la Zona delimitada para la ISC. Con el presente documento se establece el cumplimiento sobre la Parcela Total, y se garantiza el cumplimiento de los parámetros urbanísticos particulares de cada zona, y también los globales.				

Por lo tanto, en el cuadro precedente se pone de manifiesto que no se incumple ningún parámetro urbanístico de la parcela sobre la que se redacta el Plan Especial.

Málaga
Agosto 2023

GARCIA MITELBRUM
ROCIO - 75069239E
Fdo. Rocio García Mitelbrum
Arquitecto.

Firmado digitalmente por GARCIA MITELBRUM ROCIO - 75069239E
Fecha: 2023.08.01 11:00:26 +02'00'

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	55/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



C. DOCUMENTACIÓN GRAFICA.

1. SITUACIÓN EN ORTOFOTO PNOA. COORDENADAS UTM ETRS89 DE LA PARCELA.
2. SITUACION EN PGOU MALAGA. CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN DEL TERRENO.
3. LEVANTAMIENTO TOPOG. EN COORD. GEORREFERENCIADAS.
4. DELIMITACIÓN PLAN ESPECIAL ZONA ISC Y ZONA INDUSTRIAL. EDIFICACIONES A DEMOLER.
5. ORDENACIÓN DE LA PARCELA. ZONA COMERCIAL Y ZONA ISC.
6. DETALLE PROPUESTA IMPLANTACIÓN ISC. EMPLAZAMIENTO. RETRANQUEOS Y ALINEACIONES. PLAZAS APARCAMIENTO.
7. ACCESIBILIDAD EN LA PARCELA. CIRCULACIÓN VEHÍCULOS PESADOS.
8. ACCESIBILIDAD EN LA PARCELA. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS.
9. PROPUESTA ISC. ALZADOS. ACOTADOS GENERALES.
10. PROPUESTA ISC. PAVIMENTOS Y ACABADOS.
11. PROP. SANEAMIENTO INTERIOR ISC. ESQUEMA REDES URBANAS Y ACOMETIDAS.
12. PLANO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. Sevidumbres y M. Conflictos Lnoche.

Arquitecto: Rocio García Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	56/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		





COORDENADAS GEORREF. DE LA ZONA DELIMITADA PARA LA IMPLANTACION DE LA ISC	X=366108,6057 Y=4058218,5989 X=366108,9200 Y=4058218,9500 X=366070,1354 Y=4058228,7356 X=366070,5119 Y=4058227,7948 X=366073,0699 Y=4058222,1288 X=366075,4309 Y=4058216,9878 X=366075,4309 Y=4058216,5168 X=366074,2179 Y=4058211,7008 X=366071,9559 Y=4058202,8238 X=366071,9559 Y=4058198,5256 X=366070,7389 Y=4058198,0123 X=366074,2210 Y=4058196,9557 X=366079,0559 Y=4058195,5488 X=366082,8028 Y=4058194,4578 X=366083,7309 Y=4058193,5888 X=366086,1140 Y=4058193,4751
---	--



PARCELA DONDE SE UBICA EL LIDL



DELIMITACION DE ZONA PARA LA ISC DENTRO DE LA PARCELA

El arquitecto

RA

Rocio Garcia Melendez
 C.O.A. Granada
 C.O.A. nº 4.551

Proyecto: **AVANCE DE PLANO ESPECIAL DE PARCELA CONSERVA. DELIMITACION DE ZONA PARA IMPLANTACION DE INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBONATES (MCS) / ZONA COMERCIAL, ORDENACION DEL CONVENIO DE PARCELA CARRETERA DE COIN Nº 47. C.P. 29140. CHURRIANA, MALAGA**

Plan: **PLANO SITUACION EN ORTOFOTO PNOA. (COORO. UTM ETRS89 DE LA ZONA PNOA ISC.)**

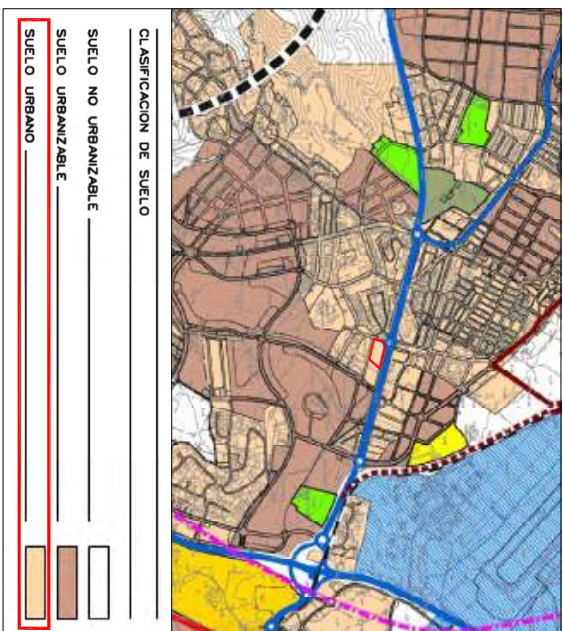
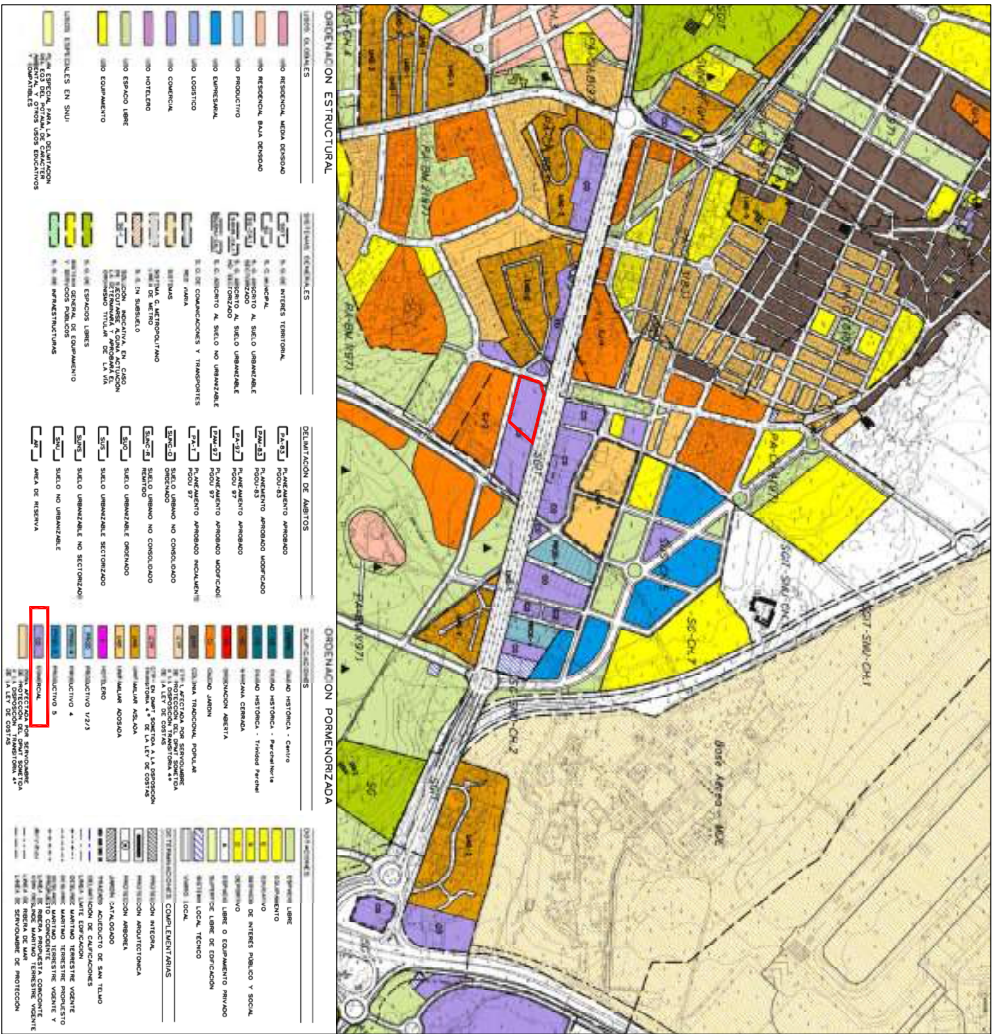
Exp. 24-2023 Fecha: AGOSTO 2023 Escala: 1:1500


Incidio en el COLIT7 Granada con nº 9111 P/La Rosa V. Calle Economía Nº 2, 1ª planta. Sociedad Limitada Profesional **Includi** www.includi.com

1

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	57/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		





 <p>Elaborado por: Pablo García Melgosa col. nº 4891 C.O.A. Granada</p>	
<p>PROYECTO AVANCE DE PLANI ESPECIAL EN PARCELA COMERCIAL, DELIMITACION DE ZONA PARA IMPLANTACION DE INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (ISO) Y ZONA COMERCIAL, ORDENACION, ORDENACION DEL TERRENO</p>	
UBICACION:	CARRETERA DE COIN Nº 47; C.P. 29140. CHURRUMA, MÁLAGA
PROMOTOR:	PLENOIL S.L.
Exp.:	24-2023
Fecha:	AGOSTO 2023
Situación:	PLANO SITUACION EN PGOU MALAGA
Escala:	S/E
<p>2</p>	

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	58/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		





SUPERFICIE PARCELA: 7925,86 m²
 Copia digital procedente del Registro de la Propiedad Nº 10 de Málaga.
 Procedente de la Unidad de Prerredación con Expediente: L17-2019-2326.



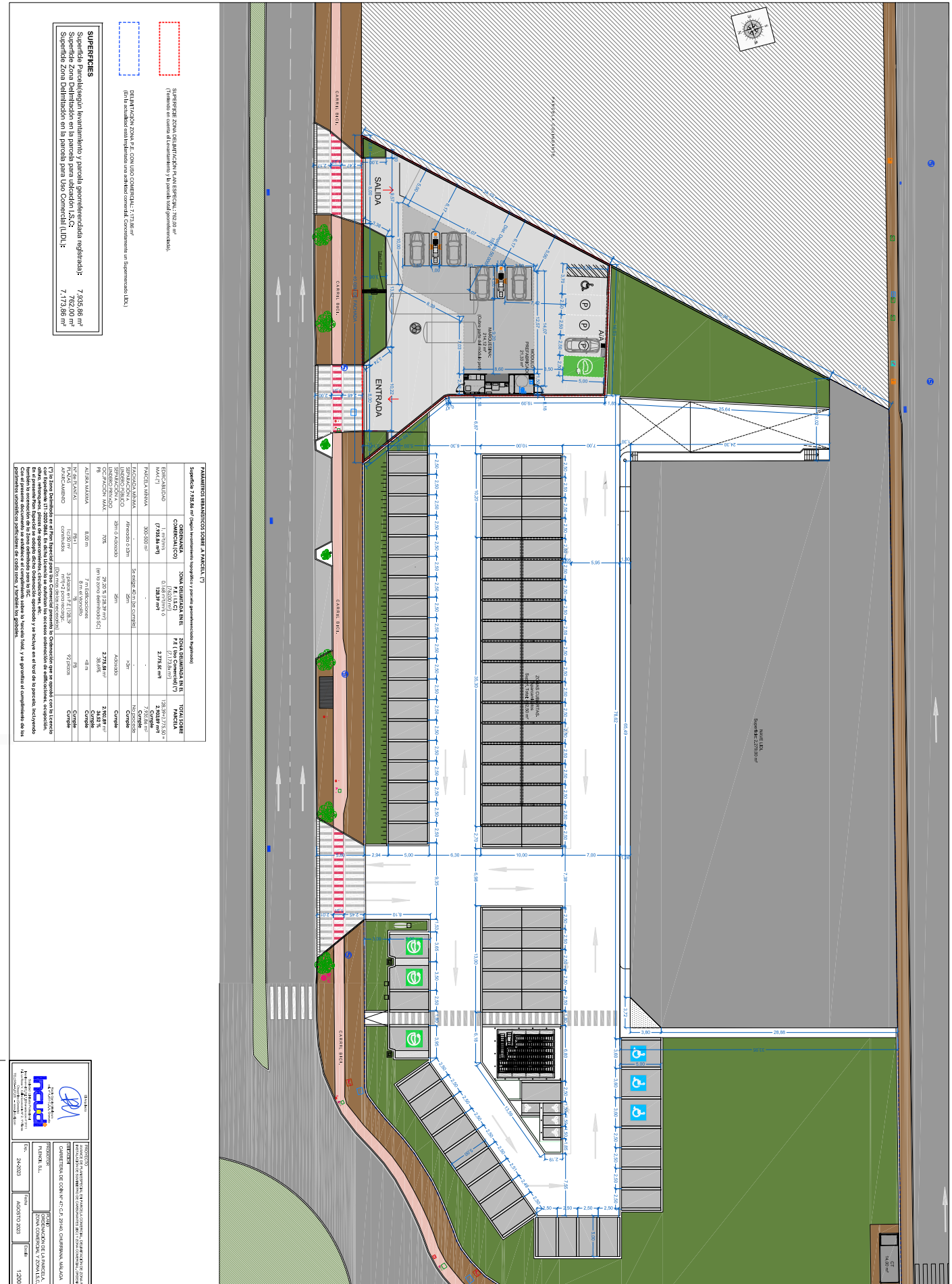
CARTOGRAFÍA CATASTRAL.
 (No debe confundirse con el plano urbanístico en colorido)

COORDENADAS GEOMÉTRICAS DE LA
 LA PROPIEDAD Nº 10 DE MÁLAGA, DE
 CÓDIGO IDENTIFICATIVO 177080

X=3698000,4700 Y=40508184,8000
 X=3698005,4600 Y=40508190,0100
 X=3698054,7200 Y=40508192,7700
 X=3698055,7900 Y=40508192,2600
 X=3698055,2400 Y=40508193,7900
 X=3698055,2100 Y=40508194,4500
 X=3698055,1000 Y=40508195,7500
 X=3698056,4400 Y=40508203,2300
 X=3698060,0000 Y=40508203,5200
 X=3698066,5200 Y=40508203,9800
 X=3698071,1500 Y=40508203,9000
 X=3698071,3200 Y=40508211,1700
 X=3698077,2300 Y=40508211,1700
 X=3698079,3000 Y=40508211,4600
 X=3698083,1500 Y=40508212,5000
 X=3698083,1500 Y=40508212,5000
 X=3698089,7400 Y=40508212,5000
 X=3698096,0100 Y=40508217,3000
 X=3698108,3200 Y=40508218,5000

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCaQJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Página	23/10/2023 10:25:04
Observaciones			59/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCaQJL6hqpdMaA==		





SUPERFICIES

Superficie Zona Definida en la parcela para el desarrollo del proyecto: **7.353,88 m²**

Superficie Zona Definida en la parcela para uso convencional (ULC): **7.173,26 m²**

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)	COMPLEMENTOS	ÁREA (m²)	ÁREA TOTAL (m²)
ZONA DE EMERGENCIAS	1.353,88	-	-	1.353,88
ZONA DE ACCESIBILIDAD	5.879,00	-	-	5.879,00
ZONA DE EMERGENCIAS	-	-	5.879,00	5.879,00
ZONA DE ACCESIBILIDAD	-	-	1.353,88	1.353,88
TOTAL	-	-	-	7.232,88

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/10/2023 10:25:04
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Página	61/135		
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==				



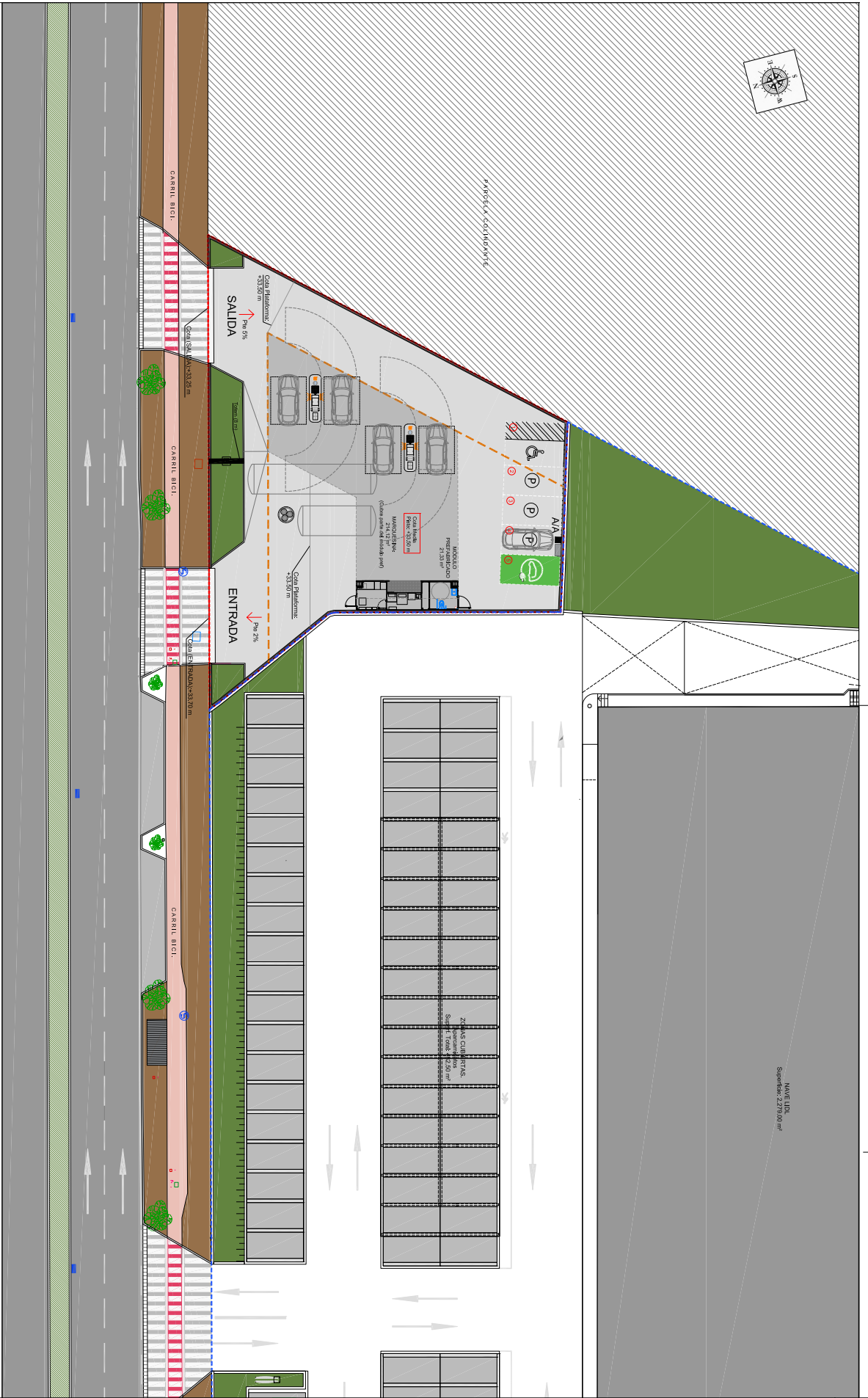
HEMANEADO DEL PATRIMONIO A LOS EMPLEOS E INSTALACIONES.

SUPERFICIE ZONA DE LIMITACION EN USO ESPECIAL: 792,00 m²
(Reservado en Cuenta Administrativa) y parcela del propietario.

DE LIMITACION ZONA PE CON USO COMERCIAL: 217,33 m²
(En la actualidad esta parcela esta en proceso de compraventa con el propietario en un Suplemento de B.U.)

PLAZAS DE MANEJO AUTOMOVIL.

PROYECTO SOSTENTABLE



SUPERFICIES

Superficie Parcela según levantamiento y parcela georeferenciada registrada: 7.935,66 m²

Superficie Zona Determinada en la parcela para Urbanización I.S.C.I.: 792,00 m²

Superficie Zona Determinada en la parcela para Uso Comercial (I.U.D.U.): 217,33 m²

Superficie Manzanera: 214,12 m²

Superficie Parcela Balsa: 21,33 m²

Superficie Módulo Prefabricado: 222,51 m² (21,33 x 10,43)

Superficie Edificabilidad (m²): 128,39 m²

INTEGRA

PROYECTO: 2023/10/23

PROYECTISTA: REMEDIOS BARRIONUEVO BENITEZ

CLIENTE: S.C.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

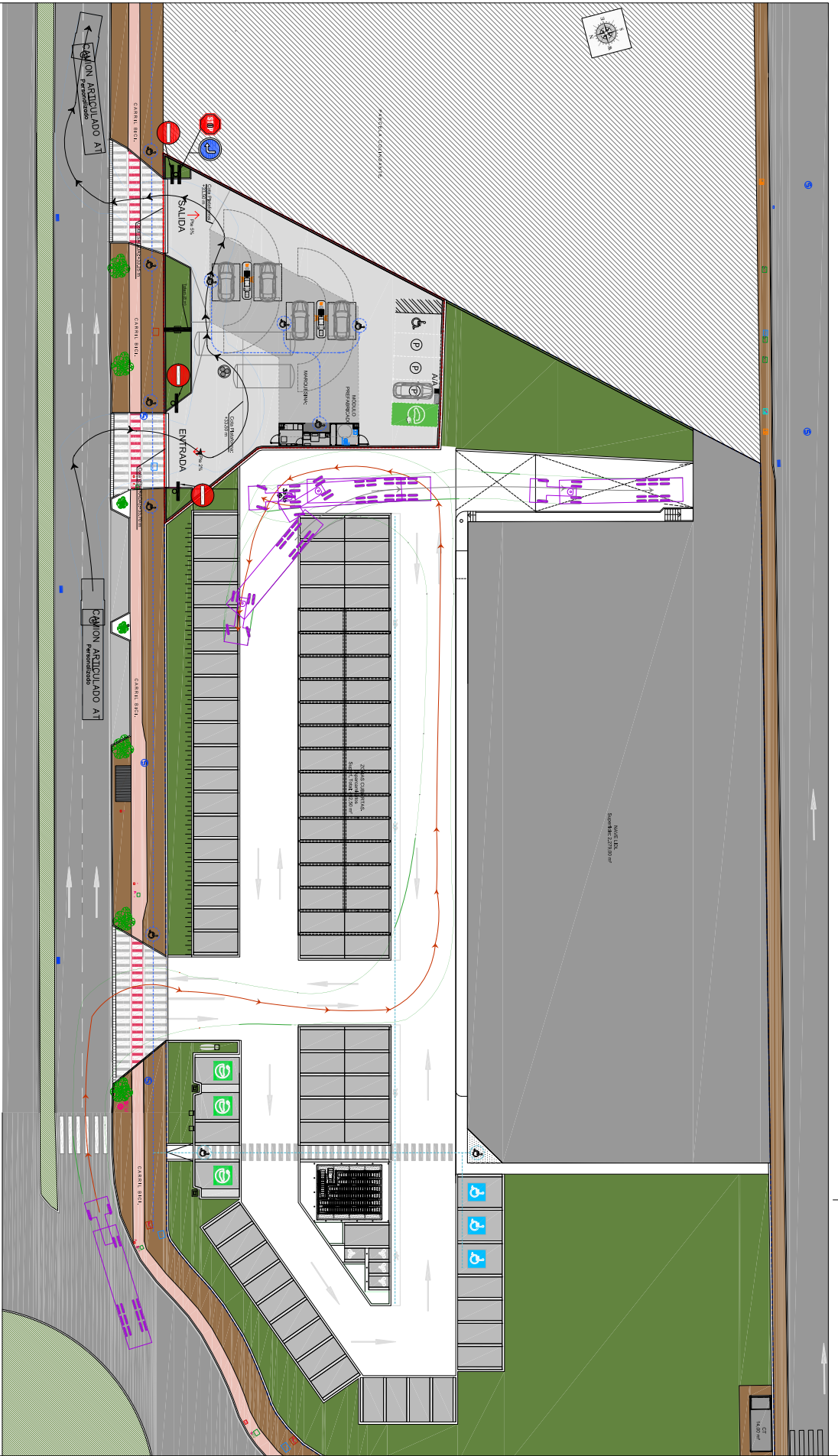
PROYECTO: 2023/10/23

PROYECTISTA: REMEDIOS BARRIONUEVO BENITEZ

CLIENTE: S.C.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UccCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	62/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UccCAqJL6hqpdMaA==		





DELIMITACIÓN ZONA PE CON USO COMERCIAL: 7.173,86 m²
 (En la simulación se representa un acceso con rampa, concretamente en el Supermercado DIA)

DELIMITACIÓN ZONA PE CON USO COMERCIAL: 7.173,86 m²
 (Representa en cambio el comportamiento y la parcela del supermercado DIA).

LEYENDA	DELIMITACIÓN EN ZONA DELIMITADA PARA LA ESC.	DELIMITACIÓN EN ZONA DELIMITADA PARA USO COMERCIAL
	CIRCULACIÓN EN ZONA DELIMITADA PARA LA ESC.	CIRCULACIÓN EN ZONA DELIMITADA PARA USO COMERCIAL
	CIRCULACIÓN CAMIÓN ARTICULADO A PERSONALIZADO.	CIRCULACIÓN CAMIÓN ARTICULADO AUTOCARRA EN TIENCA
	RECOMENDOS ACCESIBILIDAD	RECOMENDOS ACCESIBILIDAD

PROYECTO
 Instalación de un sistema de gestión de residuos orgánicos en el Complejo de Viviendas de la Finca de San Juan, en el barrio de San Juan, en el municipio de San Juan, en la provincia de Málaga.

PROYECTISTA
 REMEDIOS BARRIONUEVO BENITEZ, S.L.

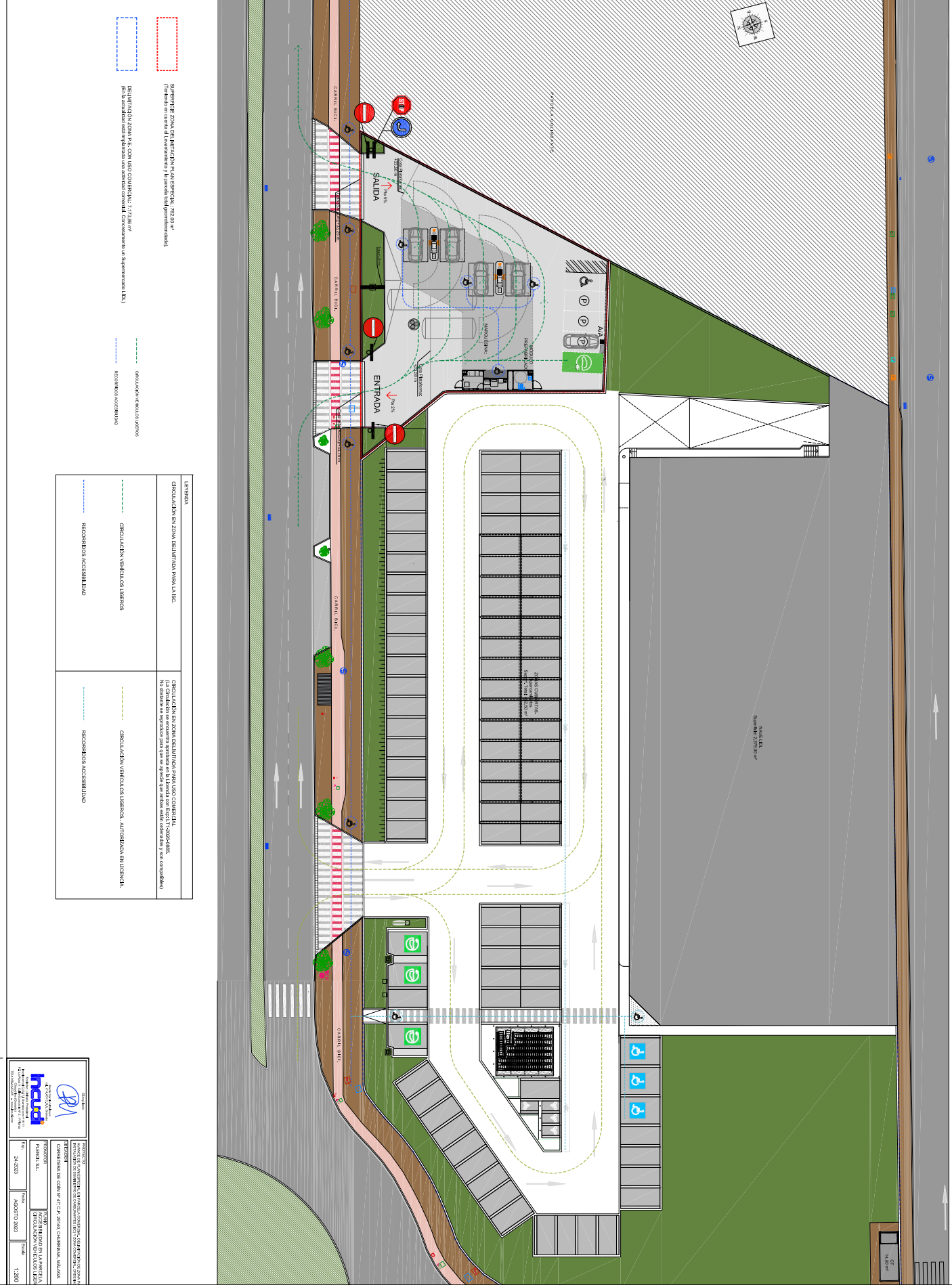
PROYECTO
 Instalación de un sistema de gestión de residuos orgánicos en el Complejo de Viviendas de la Finca de San Juan, en el barrio de San Juan, en el municipio de San Juan, en la provincia de Málaga.

FECHA
 23/10/2023

HOJA
 63/135

ESCALA
 1:200





Superficie de zona de circulación en Área Especial: 762,20 m²
 (Reservado en Cuenta de Compromiso) y 3 parcelas de superficies: 100,00 m²

Relativación Zona PE con uso comercial: 7.173,86 m²
 (En la actualidad esta superficie se encuentra reservada en Superficie de UDU)

----- CIRCULACIÓN VEHICULOS LIBRES
 RECOMENDADO ACCESIBILIDAD

<p>LEYENDA</p> <p>CIRCULACIÓN EN ZONA DELIMITADA PARA LA BIC.</p> <p>CIRCULACIÓN VEHICULOS LIBRES</p> <p>RECOMENDADO ACCESIBILIDAD</p>	<p>CIRCULACIÓN EN ZONA DELIMITADA PARA USO COMERCIAL.</p> <p>RECOMENDADO ACCESIBILIDAD</p> <p>CIRCULACIÓN VEHICULOS LIBRES, AUTODIRIGIDA EN LICENCIA.</p> <p>RECOMENDADO ACCESIBILIDAD</p>
---	--

MAPA

PROYECTO: **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO DE SERVICIOS DE LA EMPRESA MAPA**

PROYECTISTA: **REMEDIOS BARRIONUEVO BENITEZ**

PROYECTO: **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO DE SERVICIOS DE LA EMPRESA MAPA**

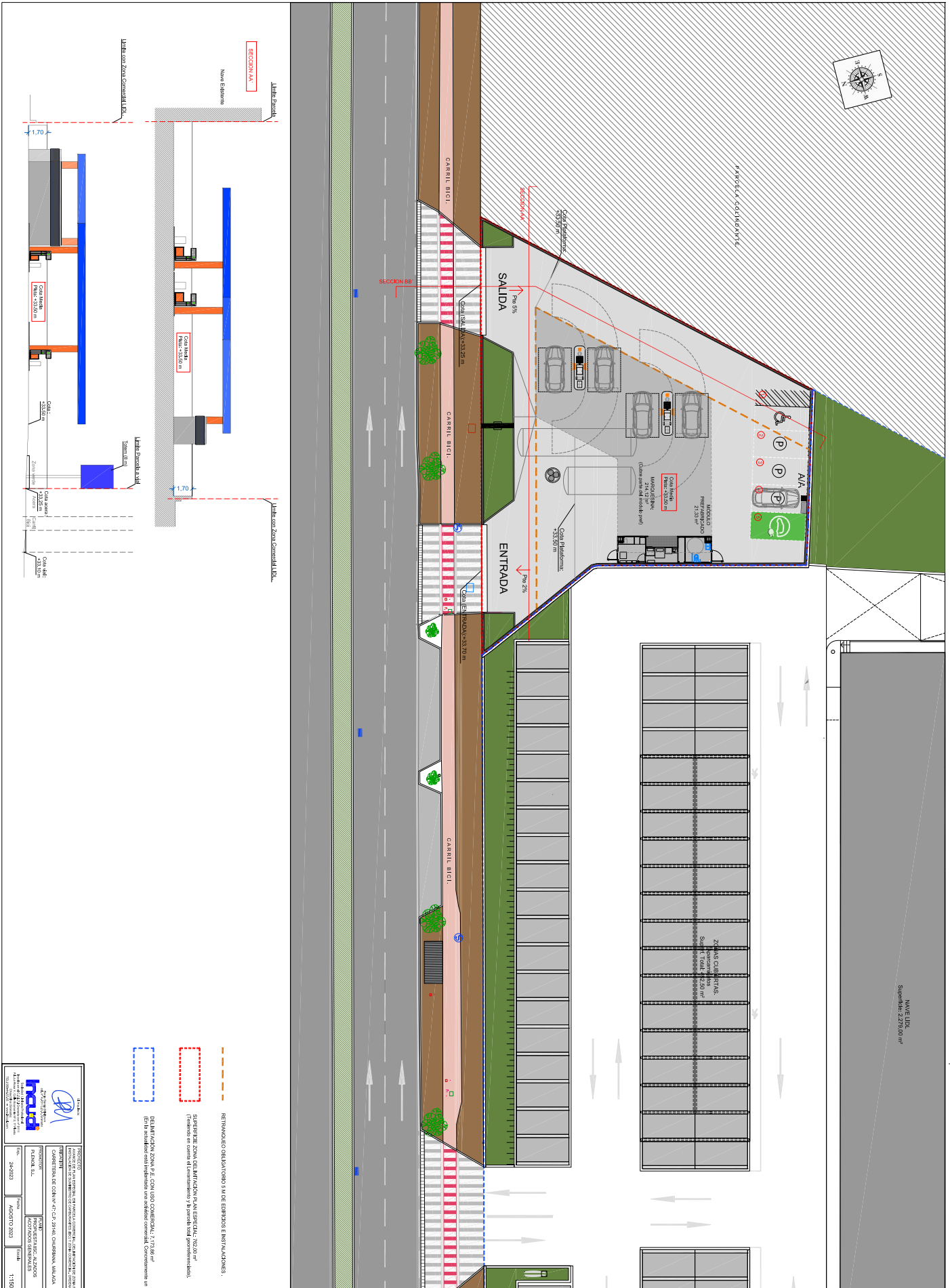
PROYECTISTA: **REMEDIOS BARRIONUEVO BENITEZ**

PROYECTO: **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO DE SERVICIOS DE LA EMPRESA MAPA**

PROYECTISTA: **REMEDIOS BARRIONUEVO BENITEZ**

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/10/2023 10:25:04
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Página	64/135		
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==				





Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpMaA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/10/2023 10:25:04
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Página	65		135
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpMaA==				



INFORMACIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO: PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE LA ZONA COMERCIAL DE LA AV. DE LA PAZ, 113501

PROYECTANTE: INGENIERO DE OBRAS DE ARQUITECTURA, CON ESPECIALIDAD EN OBRAS DE ARQUITECTURA, D. REMEDIOS BARIONUEVO BENITEZ

PROYECTO: PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE LA ZONA COMERCIAL DE LA AV. DE LA PAZ, 113501

PROYECTANTE: INGENIERO DE OBRAS DE ARQUITECTURA, CON ESPECIALIDAD EN OBRAS DE ARQUITECTURA, D. REMEDIOS BARIONUEVO BENITEZ

PROYECTO: PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE LA ZONA COMERCIAL DE LA AV. DE LA PAZ, 113501

PROYECTANTE: INGENIERO DE OBRAS DE ARQUITECTURA, CON ESPECIALIDAD EN OBRAS DE ARQUITECTURA, D. REMEDIOS BARIONUEVO BENITEZ

REMANEJO OBLIGATORIO DE OBRAS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.

SUPERFICIE TOTAL CON MANIFIESTA DE LA ESPECIALIDAD: 102,00 m²

(Temperatura en el momento de la verificación y la verificación posterior).

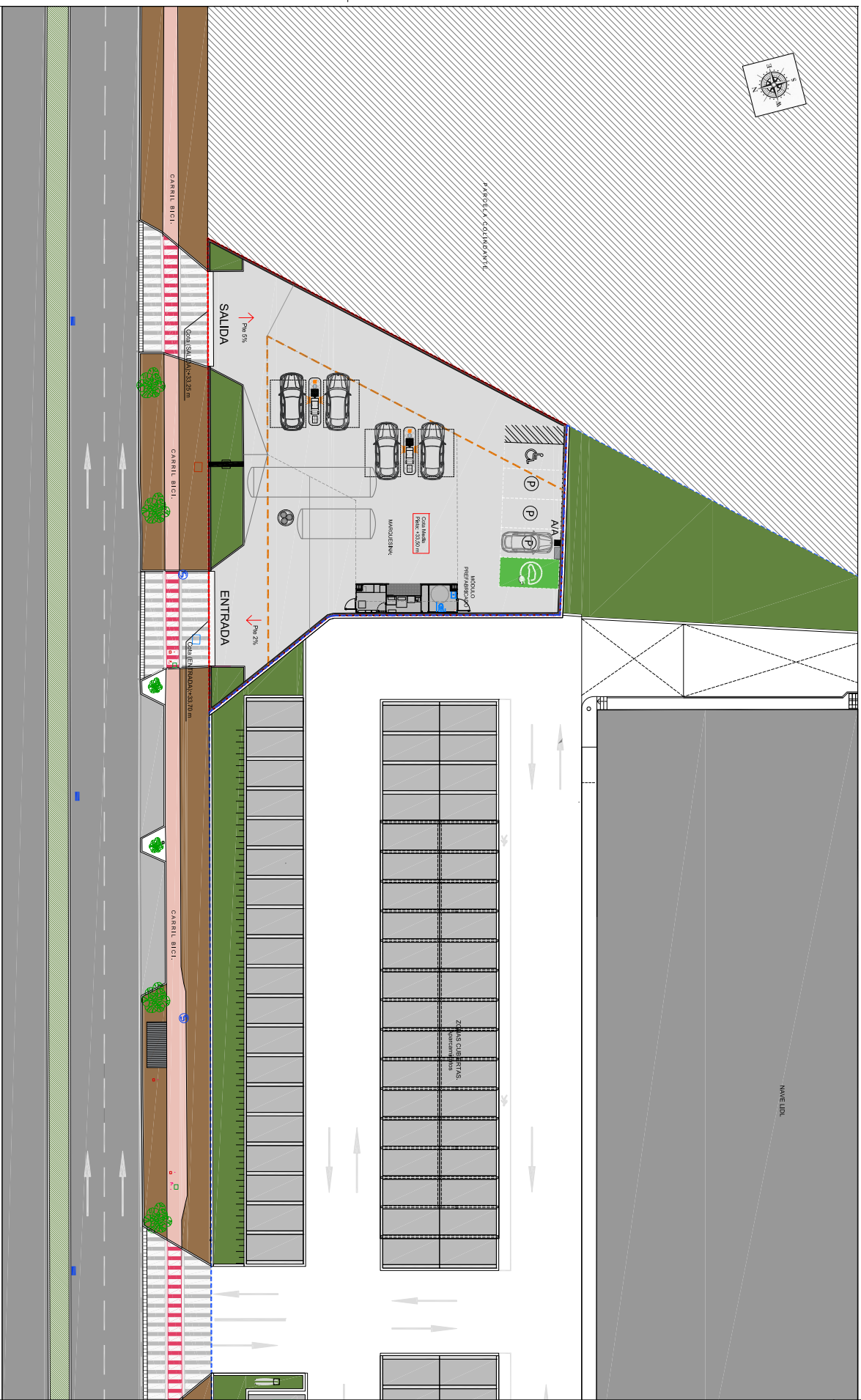
DETALLE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE LA ZONA COMERCIAL DE LA AV. DE LA PAZ, 113501

(El presente documento está implementado en un sistema de información geográfica)





PROYECTO SOSTENIBLE



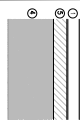
RETIENCIÓN DEL ESPACIO PARA EMPEDIDOS E INSTALACIONES.

SUBSISTENTE DE CANTAL REINTEGRADO EN LA SUPERFICIE DE LA PLATAFORMA (Referencia en cuanto al dimensionamiento, la posición y las características).

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (C.O.T.) (En la actualidad está impreso en un subdominio con el Convenio de Sostenedores, S.L.).



SOLUCIONES DE PAVIMENTO EN ZONAS DE CANTAL A



LEYENDA

El presente proyecto se ha desarrollado en el ámbito de trabajo de carácter de consultoría de arquitectura y desarrollo de planos, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, en el marco de un contrato de colaboración público-privada. El presente proyecto se ha desarrollado en el ámbito de trabajo de carácter de consultoría de arquitectura y desarrollo de planos, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, en el marco de un contrato de colaboración público-privada. El presente proyecto se ha desarrollado en el ámbito de trabajo de carácter de consultoría de arquitectura y desarrollo de planos, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, en el marco de un contrato de colaboración público-privada.

honda Ingeniería

PROYECTO: MAQUINA DE TRÁNSITO PARA EL TURISMO DE MÁLAGA

CLIENTE: EMPRESA DE TURISMO DE MÁLAGA

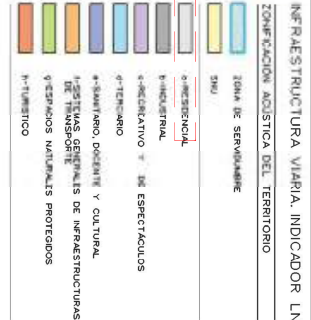
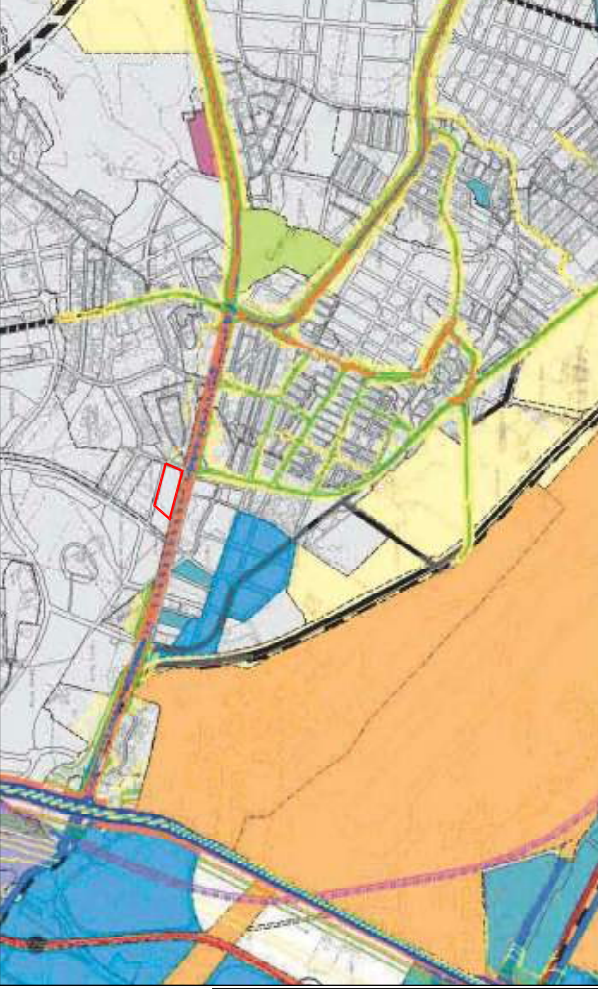
PROYECTISTA: EMPRESA DE TURISMO DE MÁLAGA

FECHA: 23/10/2023

HOJA: 66/135

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UccCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	66/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UccCAqJL6hqpdMaA==		





CONFINACION ACUSTICA DEL TERRITORIO	ACTUAL
Zona de servidumbre	
SNU	
RESIDENCIAL	
INDUSTRIAL	
RECREATIVO Y DE ESPECTACULOS	
TERMINO	
BARRIANO, DOCENTE Y CULTURAL	
ELEMENTOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
MONUMENTO	

OBJETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA PARA RUIDO APPLICABLES A AREAS URBANIZADAS EXISTENTES	ACTUAL
Tipo de área acústica	Índice de ruido
	Ld Le Ln
a) Sectores del territorio con predominio de usos industriales	65 65 55
b) Sectores del territorio con predominio de usos recreativos y de espectáculos	75 75 65
c) Sectores del territorio con predominio de usos residenciales	73 73 63
d) Sectores del territorio con predominio de usos barriano, docente y cultural	70 70 60
e) Sectores del territorio con predominio de usos generales de infraestructuras	60 60 50
f) Sectores del territorio con predominio de usos espacios naturales protegidos	60 60 50
g) Zonas del territorio con predominio de usos monumentales	60 60 50
h) Sectores del territorio con predominio de usos especiales	70 70 60

ZONA DE ACTUACION.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA PARA RUIDO APPLICABLES A AREAS URBANIZADAS EXISTENTES	Índice de ruido
	Ld Le Ln
a) Sectores del territorio con predominio de usos industriales	65 65 55
b) Sectores del territorio con predominio de usos recreativos y de espectáculos	75 75 65
c) Sectores del territorio con predominio de usos residenciales	73 73 63
d) Sectores del territorio con predominio de usos barriano, docente y cultural	70 70 60
e) Sectores del territorio con predominio de usos generales de infraestructuras	60 60 50
f) Sectores del territorio con predominio de usos espacios naturales protegidos	60 60 50
g) Zonas del territorio con predominio de usos monumentales	60 60 50
h) Sectores del territorio con predominio de usos especiales	70 70 60

NIVELES SONOROS (dBA)
55-60
60-65
65-70
70-75
75

Elaborado por: **INCUDI** Ingeniería Consultores Urbanísticos, S.L. C/Alfonso XIII, 10. 29001 Málaga. Tlf: 952 41 41 41. www.incudi.com

PROYECTO: AVANCE DE PLAN ESPECIAL EN PARCELA COMERCIAL, DELIMITACION DE ZONA PARA IMPLANTACION DE INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (ISD) Y ZONA COMERCIAL, ORDENACION DEL CONJUNTO DE PARCELA, CARRETERA DE COIN Nº 47, C.P. 29140, CHURRIANA, MÁLAGA

PROYECTOR: PLENOL S.L.

FECHA: 24-2023

ESCALA: S/E

Nº Plano: **12**


Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	68/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



D. ANEXOS.

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04	
Observaciones		Página	69/135	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==			

1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. NOTA SIMPLE PARCELA.

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.


Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	70/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DOCUMENTACIÓN PROMOTOR (CIF, ESCRITURAS, PODERES, ETC).

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04	
Observaciones		Página	71/135	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==			

3. LICENCIA DE OBRAS DEL LIDL Y OTRA DOCUMENTACIÓN.

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	72/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



4. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO.

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	73/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	74/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ACTUACIÓN AVANCE DEL PLAN ESPECIAL EN PARCELA COMERCIAL. DELIMITACIÓN DE ZONA PARA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y ZONA COMERCIAL. ORDENACIÓN DEL CONJUNTO DE LA PARCELA.	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA VEHÍCULOS. EN LA ZONA COMERCIAL EXISTE IMPLANTADO UN LIDL Y EN SU PROYECTO YA SE JUSTIFICÓ LA ACCESIBILIDAD, POR LO QUE NO SE ENTRA EN LA MISMA. TAN SOLO SE JUSTIFICA LA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES.	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	1
Número de asientos	0
Superficie	22
Accesos	1
Ascensores	0
Rampas	0
Alojamientos	0
Núcleos de aseos	0
Aseos aislados	1
Núcleos de duchas	0
Duchas aisladas	0
Núcleos de vestuarios	0
Vestuarios aislados	0
Probadores	0
Plazas de aparcamientos	3
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	0
LOCALIZACIÓN Ctra. DE COÍN Nº 47 C.P. 29140 MALAGA (MALAGA).	
TITULARIDAD	
PERSONA/S PROMOTORA/S PLENOIL S.L.	
PROYECTISTA/S ROCIO GARCIA MITELBRUM	

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	75/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN
<input checked="" type="checkbox"/> FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO <input checked="" type="checkbox"/> FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES <input type="checkbox"/> FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS <input type="checkbox"/> FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
<input type="checkbox"/> TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL <input type="checkbox"/> TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO <input type="checkbox"/> TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES <input type="checkbox"/> TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES <input type="checkbox"/> TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN <input type="checkbox"/> TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA <input checked="" type="checkbox"/> TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES <input type="checkbox"/> TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS <input type="checkbox"/> TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO <input type="checkbox"/> TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS <input type="checkbox"/> TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES
<p>A LA HORA DE REALIZAR EL PROYECTO DE LA I.S.C. SE VOLVERÁ A JUSTIFICAR EL DECRETO 293/2009, Y SE INCLUIRÁ EL CUMPLIMIENTO COMPLETO Y EL DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL QUE HAYA PODIDO INFLUIDO EN LA ACCESIBILIDAD.</p>

En MALAGA a _____ de AGOSTO de 2023

GARCIA
 MITELBRUM ROCIO
 - 75069239E

Firmado digitalmente
 por GARCIA MITELBRUM
 ROCIO - 75069239E
 Fecha: 2023.08.01
 11:01:59 +02'00'

Fdo.:ROCIO GARCIA MITELBRUM

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	76/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><u>Descripción de los materiales utilizados</u></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y HORMIGÓN IMPRESO. Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha I -1-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	77/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		Cumple
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		-
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		Cumple
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		Cumple
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		Cumple
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

Ficha I -2-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	78/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	
		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m	0,65 m y 0,75 m	
		0,95 m y 1,05 m	0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin boce)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	
		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Ficha I -3-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	79/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m			
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m			
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--			
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Fanja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Fanja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Fanja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m			
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m			
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m			
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %			
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa			
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Fanja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
			≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m			
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m			
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m			
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

Ficha I -4-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	80/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		Cumple
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		Cumple
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		

Ficha I -5-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	81/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		
SECTORES DE JUEGOS						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		Ø ≥ 1,50 m	--			

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
MOBILIARIO URBANO						
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		Cumple	
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	--		Cumple	
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		--	≥ 1,60 m			
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	--		Cumple	
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Ficha I -6-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	82/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	--			
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m			
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--			
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--			
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80$ m			
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m			
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m			
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--			
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	--			
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50$ m			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--			
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	--			
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	--			
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	--			
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	--			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
	Longitud		$\geq 0,70$ m	--			
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	--			
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--			
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	--			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura Respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$			
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.			
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80$ x 1,20 m			
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	--			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20$ m			
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	--			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m			
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20$ m			
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--			
		Altura parte inferior boca	$\leq 1,40$ m	--			
	No enterrados	Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90$ m	--			

Ficha I -7-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	83/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



OBSERVACIONES
<p>LA URBANIZACION ESTÁ YA EJECUTADA. EN EL ENTORNO DE LA PARCELA TAN SOLO SE REALIZARIAN LOS ACCESOS A LA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y LA COLOCACIÓN DE SEÑALES EN EL INTERIOR DE LA PARCELA PARA DIRIGIR EL TRAFICO DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS. LA APERTURA DE LOS ACCESOS SERÁN OBJETO DE UNA SEPARATA DE URBANIZACIÓN A LA HORA DE REALIZAR EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN; EN LA MISMA SE JUSTIFICARÁ DE NUEVO EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PARAMETROS DE ESTE DECRETO.</p>

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.</p> <p><input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.</p>

Ficha I -8-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	84/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: PAVIMENTO HORMIGÓN EN EXTERIOR. GRES EN ASEO MODULO PREFABRICADO Color: Resbaladidad: CLASE 3 y 2</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha II -1-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	85/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)				
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):				
<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel				
<input type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")			
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:			
	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m	
	<input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m	
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)				
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	∅ ≥ 1,50 m	--	
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--
<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	∅ ≥ 1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m				
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°	
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--	
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.			
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s	
VENTANAS				
<input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)				
<input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio			

Ficha II -2-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	86/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	$\leq 3,20$ m $\leq 2,25$ m	--	--	
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		
Huella		$\geq 0,28$ m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin boce)l	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA	Según DB-SUA	
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	$\geq 1,00$ m	$\geq 1,20$ m	
		Ocupación > 100	$\geq 1,10$ m		
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	$\geq 1,40$ m		
		Otras zonas	$\geq 1,20$ m		
<input type="checkbox"/> Resto de casos		$\geq 1,00$ m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		$\leq 15^\circ$	$\leq 15^\circ$		
Mesetas	Ancho		\geq Ancho de escalera	\geq Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	$\geq 1,00$ m	$\geq 1,20$ m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	$\geq 1,00$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	
Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º		$\geq 1,60$ m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		= 0,80 m	$\geq 0,20$ m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		$\geq 0,40$ m	$\geq 0,40$ m		
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	
	Separación entre pasamanos y paramentos		$\geq 0,04$ m	$\geq 0,04$ m	
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		$\geq 0,30$ m	--	
<p>En escaleras de ancho $\geq 4,00$ m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura $\geq 0,55$ m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ± 1 cm.</p> <p>El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.</p>					
<p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados</p>					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz		Recta o curvatura de $R \geq 30,00$ m	Recta o curvatura de $R \geq 30,00$ m		
Anchura		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		

Ficha II -3-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	87/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpMaA==		



Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %	
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m	
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta	
	Longitud		--	= 0,60 m	
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--	
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m	
<p>En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos</p>					
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)					
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m	
	Pendiente		--	≤ 12 %	
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m	
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m	
Escaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m	
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m	
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50	
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s	
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m	
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--	
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m	
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m	
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m		
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
<p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p>					

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	88/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de colas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)					
Dotación mínima	<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		Cumple
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas <input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior				
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia					
Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		Cumple
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		Cumple
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	Cumple
		Profundidad	≥ 0,50 m	--	
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--		Cumple
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		Cumple
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		Cumple
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		Cumple
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.					
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--		Cumple
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		Cumple
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		Cumple
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		Cumple
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--		Cumple
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante. Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.	--	= 0,30 m		
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0.30 y 0.40 m.					
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	≤ 60 cm		Cumple
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico					
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m		Cumple
	Espejo	<input checked="" type="checkbox"/> Altura borde inferior	--	≤ 0,90 m	Cumple
<input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical		--			
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización					

Ficha II -5-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	89/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	$\geq 0,50$ m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	$\leq 0,45$ m		
		Fondo	= 0,40 m	$\geq 0,40$ m		
Acceso lateral	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m				
<input type="checkbox"/> Duchas	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,80$ m		
	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 1,20$ m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	$\leq 2\%$		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		$\geq 0,80$ m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	$\geq 0,50$ m		
		Altura	--	$\leq 0,45$ m		
		Fondo	--	$\geq 0,40$ m		
Acceso lateral		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m			
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento						
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045$ m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		$\geq 0,70$ m	--		
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja $\geq 0,78$ m)						
		--	$\geq 0,80$ m			
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	$\geq 0,90$ m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	$\geq 0,90$ m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	$\geq 0,70$ m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	$\geq 0,80$ m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	$\leq 1,20$ m		
		Separación con el plano de la puerta	--	$\geq 0,04$ m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	$\geq 0,30$ m		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	$\leq 0,60$ m		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Ficha II -6-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	90/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)						
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m						
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)						
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	-
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m	-
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m	
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--	
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m	Cumple
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--	Cumple
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva					
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible						
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)						
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.						
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)						
Altura de mecanismos de mando y control		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m			
Altura de mecanismos de corriente y señal		De 0,40 m a 1,20 m	--			
Distancia a encuentros en rincón		$\geq 0,35$ m	--			

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)					
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--	Cumple
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	
	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m		--	

Ficha II -7-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	91/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
PISCINAS COLECTIVAS						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:						
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura		--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m			
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)		--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
		Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m	
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
<input type="checkbox"/> Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.	
<input type="checkbox"/> Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.	
<input type="checkbox"/> El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados:	
Con asientos en graderío: <ul style="list-style-type: none"> - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m. - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve. 	
<input type="checkbox"/> En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.	

Ficha II -8-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	92/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



OBSERVACIONES

EN EL PROYECTO DE OBRAS Y ACTIVIDAD DE LA ESTACION DE SERVICIO SE JUSTIFICARAN TODOS LOS ASPECTOS DE ESTA NORMATIVA, INCLUSO AQUELLOS PUNTUALES O DE DISEÑO QUE PUEDAN HABERSE MODIFICADO A LA HORA DE REDACTARLO.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Ficha II -9-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	93/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ALOJAMIENTO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES RAMPAS (art. 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		DUCHAS (art. 78)		GRUAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		ASEOS* (Rgto art. 77-DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB-SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO),CTE DB SUA	D. TECN.	Hasta 3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN.	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN.	DEC.293/2009 (RGTO),CTE DB SUA	D. TECN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN.	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN.	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
			>3													
	De 1 a 5 alojamientos		1	2		1 cada 5 o fracción	1***				1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros,	De 5 a 50 alojamientos		1	2		1 cada 5 o fracción	1				1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues, balnearios	De 51 a 100 alojamientos		1	2		1 cada 5 o fracción	2				1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
	De 101 a 150 alojamientos		1	2		1 cada 5 o fracción	4				1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
	De 151 a 200 alojamientos		1	2		1 cada 5 o fracción	6				2			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
	> 200 alojamientos		1	2		1 cada 5 o fracción	8 y 1 o más cada 50 alojamientos o fracción adicional a 250				2			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
Residencias de estudiantes	Todas		1	1		1 cada 5 o fracción	Misma dotación que los establecimientos hoteleros dependiendo del número de alojamientos							1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
	Hasta 1000 m ²		1	1			Igual que en Residencias de estudiantes							1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible
Campamentos de turismo y campings	>1.000 m ²		1	2			Igual que en Residencias de estudiantes							1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará esta reserva siempre que sea mayor a la reserva general del Rgto de 1 cada 40 plazas o fracción.

*** Las exigencias en estos casos solo se aplican al dormitorio y el aseo tal como se prescribe el Rgto. no al resto de espacios que puedan existir en el alojamiento: cocina, salón...

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	94/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

COMERCIAL	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	Hasta 3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m ²	Todos	Todos	Todos	D. TECN	Todos	Todos	1 cada 15 o fracción	1 cada núcleo aislados	1 cada núcleo aislados	1 cada 33 plazas o fracción	1 cada 33 plazas o fracción
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m ²	1	2	1		1		1	1 (cuando sea obligatorio)	1 (cuando sea obligatorio)	1 cada 33 plazas o fracción	1 cada 33 plazas o fracción
	De 80 a 1000 m ²	1	2	1		1 cada 3.0 fracción		1 cada 20.0 fracción	1 cada núcleo aislados	1 cada núcleo aislados	1 cada 33 plazas o fracción	1 cada 33 plazas o fracción
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos	2	3	2		1 cada 3.0 fracción			1 cada núcleo aislados	1 cada núcleo aislados	1 cada 33 plazas o fracción	1 cada 33 plazas o fracción
Ferias de muestras y análogos	Hasta 1.000 m ²	1	2	1		1 cada 3.0 fracción			1 cada núcleo aislados	1 cada núcleo aislados	1 cada 33 plazas o fracción	1 cada 33 plazas o fracción
	>1.000 m ²	Todos	Todos	Todos		Todos		Todos	1 cada núcleo aislados	1 cada núcleo aislados	1 cada 33 plazas o fracción	1 cada 33 plazas o fracción

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas. (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	95/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpMa==		



TABLA 3. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SANITARIO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						ASEOS* (Rglo art. 77 DB SUA)	PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rglo art. 90 DB SUA)	
		ACCESOS (Artículo 64)			ASCENSORES o RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS*			
		Hasta 3			>3		D. TECN			
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN			DEC.293/2009 (RGTO)
Hospitales y clínicas	Todos	2		3		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de atención primaria y de especialidades, centros de análisis clínicos	Todos	2		3		Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados	1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	96/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



TABLA 4. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SERVICIOS SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NUMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						ASEOS* (Rglo art. 77 DB SUA)	PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rglo art. 90 DB SUA)			
		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)						
		Hasta 3	> 3	D. TECN	D. TECN	D. TECN	D. TECN					
Centros residenciales para personas en situación de dependencia	2	DEC.293/2009 (RGTO)	3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	1 cada 40 plazas o fracción
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	2	DEC.293/2009 (RGTO)	3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	1 cada 40 plazas o fracción
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	2	DEC.293/2009 (RGTO)	3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	1 cada 40 plazas o fracción

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	97/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



TABLA 5. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		ASEOS* (Rglo art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rglo art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN
	Hasta 2	>2	Hasta 2	>2	Hasta 2	>2	Hasta 2	>2	Hasta 2	>2	Hasta 2	>2	Hasta 2	>2
Museos	Hasta 1.000 m ²		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1		2 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 100 personas		1				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
Salas de conferencias	Hasta 500 personas		1						1,50%, mínimo 2					
	> 500 personas		1						1,00%, mínimo 2					
	Hasta 1.000 m ²		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
Salas de Exposiciones	> 1.000 m ²		1						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 1.000 m ²		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
Centros cívicos	Hasta 1.000 m ²		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 1.000 m ²		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	> 1.000 m ²		1						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 1.000 m ²		1		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos		Todos						1 cada núcleo				1 cada 33 plazas o fracción	
	Todas		Todos						1 cada núcleo				1 cada 33 plazas o fracción	
	Todos		Todos						1 cada núcleo				1 cada 33 plazas o fracción	
Casetas de feria	Todos		Todos						1				1 cada 33 plazas o fracción	
	Todas		Todos						1				1 cada 33 plazas o fracción	
	Todos		Todos						1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	
Palacios de exposiciones y congresos	Todos		Todos						1 cada núcleo				1 cada 33 plazas o fracción	
	Todas		Todos						1				1 cada 33 plazas o fracción	
	Todos		Todos						1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m². en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benítez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	98/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES															
RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NUMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES												
			ACCESOS (Artículo 64)			ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rqto art. 77.DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rqto art. 90 DB SUA)					
			Hasta 3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN				
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares- quiosco, pubs y bares con música	≤ 80 m ²	1		1		1		1		1		1		1	
	> 80 m ²	1		2		1		1		1		1		1	

* Plazas de aparcamiento. Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2. en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	99/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



TABLA 7. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES										
	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)			ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	Hasta 3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN
Administrativo	Hasta 1.000 m ²		1	2		1 cada 3 o fracción		1			
	>1.000 m ²		Todos	Todos		1 cada 3 o fracción		1 aseo por planta		1 cada 40 o fracción	
Registros de la Propiedad y Notarías	Hasta 80 m ²		1	1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m ²		1	2		1 cada 5 o fracción					
Oficinas de atención de Cíes, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y analógicos	Todas		1	1		1 cada 5 o fracción				1 cada 40 o fracción	
	Hasta 80 m ²		1	1		1					
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	> 80 m ²		1	2		1 cada 5 o fracción				1 cada 40 o fracción	

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	100/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



TABLA 8 USO DE EDIFICIOS , ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

CENTROS DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES													
	ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		VESTUARIOS Y DUCHAS (Rgto art 78, DB SUA)		GRUAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79,2)		AULAS		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
	Hasta 3	>3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)/CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	CTE DB SUA
Reglada	Infantil	1	2	Todos				Todas		1			1 cada 40 o fracción	
	Primaria, Secundaria, bachillerato y formación profesional	2	3	Todos	2		1	Todas		1 cada planta			1 cada 40 o fracción	
	Educación especial	2	3	Todos	Todos		1 cada 40 puestos de personas con discapacidad	Todas		Todos			1 cada 40 o fracción	
No reglada	Universitaria	2	3	Todos	2			Todas		1 cada planta			1 cada 40 o fracción	
		1	2	Todos				Todas		1			1 cada 40 o fracción	

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	101/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



TABLA 9. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES									
TRANSPORTES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN
Estaciones	Tren	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Metro	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Autobús	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Áreas de servicio en autopistas y autovías	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción		
Gasolineras	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1	1 cada 33 o fracción	1
Aeropuertos	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Puertos (marítimos, fluviales)	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	102/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



TABLA 10. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES												
ESPECTÁCULOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76 DB SUA)		ASEOS* (Rglo art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rglo art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN
Teatros, cines y circos	Hasta 100 personas		Todos		Todos		2		1		1 cada 33 o fracción	
	De 101 a 500 personas		Todos		Todos		4		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	> 500 personas		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Auditorios y plazas de toros	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	103/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



TABLA 11. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

RELIGIOSO	SUPERFICIE, CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)				NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	Hasta 3		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN
			1	>3										
Templos e iglesias	≤1.000 m²		1	2				1%				1 cada 33 o fracción		
	>1.000 m²		Todos	Todos				1%				1 cada 33 o fracción		
Tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas (semana santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)	≤ 5.000 asientos		Todos	Todos				2%				1 cada 33 o fracción		
	> 5.000 asientos		Todos	Todos				1%				1 cada 33 o fracción		

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	104/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Tabla 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rglo art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS* (Rglo art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rglo art. 90 DB SUA)	
		Hasta 2	>2	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos	Todos	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Salas de bingo, salones recreativos, ciber salas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1	2	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Parques acuáticos	Todos	Todos	Todos	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1	2	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Complejos deportivos	Todos	Todos	Todos	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Casinos	Todos	Todos	Todos	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE-DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	105/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



TABLA 13. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

GARAJES Y APARCAMIENTOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rglo art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTO** (Rglo art. 90 DB SUA)			
		Hasta 3	>3	D. TECN	DEC. 202/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC. 202/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC. 202/2009 (RGTO) CTE DB SUA		
		DEC. 202/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC. 202/2009 (RGTO)	D. TECN	DEC. 202/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TECN	DEC. 202/2009 (RGTO) CTE DB SUA			
Estacionamiento de vehículos (en superficie o subterráneos)	Todos	1	2		1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción		D. TECN

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	106/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS*

(Aplicable a zonas de uso comunitario)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><u>Descripción de los materiales utilizados</u></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladicidad: Franja señalizadora: Tipo: Textura: Color:</p> <p><input type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha III -1-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	107/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS				
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO				
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberán cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones y, en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.				
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO (piscinas, gimnasios, juegos infantiles, etc) Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones.				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 105, DB-SUA Anejo A)				
<input type="checkbox"/> No hay desnivel				
<input type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")			
	<input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")			
VESTÍBULOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Circunferencia libre no barrida por las puertas.	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m		
Circunferencia libre frente ascensor accesible (o espacio previsto para futura instalación de ascensor accesible)	$\geq 1,50$ m	--		
PASILLOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre	$\geq 1,10$ m	$\geq 1,20$ m		
Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	$\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	
	Ancho libre resultante	$\geq 1,00$ m	$\geq 0,90$ m	
	Separación a puertas o cambios de dirección	$\geq 0,65$	--	
<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos mayores de 10 m	$\geq 1,50$ m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m				
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		
Ángulo de apertura de las puertas (incluso exteriores)	--	$\geq 90^\circ$		
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m y 1,20 m	De 0,80 m y 1,00 m	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	$\geq 0,30$ m	--	
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.			
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	$\leq 0,5$ m/s	
VENTANAS				
<input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
ESCALERAS (Rgto. art. 107, DB-SUA Anejo A)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta <input type="checkbox"/> Curva o mixta	<input type="checkbox"/> Recta <input type="checkbox"/> Curva o mixta		
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Con ascensor como alternativa	$\leq 3,20$ m	--	
	<input type="checkbox"/> Sin ascensor como alternativa	$\leq 2,25$ m	--	
Número mínimo de peldaños por tramo	3	Según DB-SUA		
Huella	$\geq 0,28$ m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Con ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA	
	<input type="checkbox"/> Sin ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA	

Ficha III -2-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	108/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Relación huella / contrahuella		0,54 m ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA		
Ancho libre (En tramos curvos, se debe excluir la zona donde la huella < 0,17 m)		≥ 1,00 m	≥ 1,00 m		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Intermedias	Con puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,20 m libre	
		Sin puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,00 m libre	
	De arranque y desembarco	Fondo	≥ 1,00 m	--	
		Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
Distancia de la arista de peldaños a puertas		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Pasamanos	Dimensión mayor del sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. En el caso de escaleras de gran anchura, la separación máxima de pasamanos será de 4,00 m.</p> <p>En escaleras que salvan una altura ≥ 0,55 m, con ancho mayor que 1,20 m pasamanos a ambos lados de la escalera y continuo, incluyendo mesetas.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella.</p> <p>Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1,00 cm.</p> <p>El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano.</p>					
RAMPAS FIJAS ACCESIBLES (Rgto. art. 109, DB-SUA)					
Directriz		Recta o curva de Radio ≥ 30,00 m	Recta		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de la rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Rampa acceso edificio. Fondo	--	≥ 1,20 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Barandilla	Desnivel > 0,55 m	Entre 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Desnivel > 0,15 m	--	De 0,90 m a 1,10 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres, en rampas que salven una diferencia de cota máxima de 0,55 m		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
En rampas que salvan una altura mayor que 0,185 m con una pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas.					
COMUNICACION VERTICAL (Rgto. art. 106, DB-SUA9, Anejo A)					
<input type="checkbox"/> No es necesaria la instalación de ascensor ni la previsión estructural para hueco.					
<input type="checkbox"/> Previsión estructural para hueco de ascensor <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Edificios de viviendas con PB+1 que cuenta con 6 viviendas o menos. (Rgto) <input type="checkbox"/> Edificios en los que hay que salvar hasta dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio o hasta alguna vivienda o zona comunitaria o que dispongan de 12 o menos viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9) 					
<input type="checkbox"/> Instalación de ascensor accesible <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Edificios con más de 6 viviendas que se desarrollen como máximo en PB+1 o con cualquier número de viviendas a partir de PB+2 . (Rgto) <input type="checkbox"/> Edificios en los que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o que dispongan de más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9) 					

Ficha III -3-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	109/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



Ascensor accesible	Espacio libre previo al ascensor		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
	Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	$\geq 0,80$ m		
	Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Sin viviendas accesibles	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m	
			<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
		Con viviendas accesibles	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m		
			<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por persona autorizada cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:						
Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Botoneras situadas: H interior $\leq 1,20$ m. H exterior $\leq 1,10$ m. Números en altorrelieve y sistema Braille.			Precisión de nivelación $\leq 0,02$ m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.			
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y árabe en relieve a una altura $\leq 1,20$ m, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.						
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO DE VESTÍBULOS, ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS						
Las puertas son fácilmente identificables, con una fuerza necesaria para la apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego). La apertura de las salidas de emergencia es por presión simple y cuentan con doble barra plana a 0,20 m. y 0,90 m. La puerta de acceso al edificio, destaca del resto de la fachada y cuenta con una buena iluminación. Las puertas correderas no pueden disponer de resaltes en el pavimento. La iluminación permanente presenta intensidad mínima de 300 lux. y los interruptores son fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso.						
<input type="checkbox"/> Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, disponiendo de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m. con las siguientes características:						
- Mecanismo de disminución de velocidad 0,50 m/s - Dispositivos sensibles que abran las puertas en caso de aprisionamiento.			- Dispositivos que impidan el cierre automático mientras el umbral esté ocupado. - Mecanismo manual de parada del automatismo.			
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 103, DB-SUA9, Anejo A)						
Los aparcamientos tendrán consideración de "espacios de utilización colectiva" por lo que serán accesibles bien con rampa o con ascensor.						
Dotación	Uso exclusivo de cada vivienda		1 x vivienda reservada	--		
	Uso y utilización colectiva		1 x cada 40 o fracción	--		
Zona de transferencia (1)	Batería		Esp.libre lateral $\geq 1,20$ m	--		
	Línea		Esp.libre trasero $\geq 3,00$ m	--		
	(1) Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas si tiene una anchura mínima de 1,40 m					
MECANISMOS ELECTRICOS						
Altura de los interruptores		--	De 0,90 m a 1,20 m			
Altura de los enchufes		--	0,30 m			

Ficha III -4-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	110/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



CARACTERÍSTICAS GENERALES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO**ACCESO AL EDIFICIO**

Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocan en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1,60 m.
Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se sitúan junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m.

OBSERVACIONES**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Ficha III -5-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	111/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA*

(Aplicable al interior de las viviendas reservadas)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladicidad: Franja señalizadora: Tipo: Textura: Color:</p> <p><input type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en la vivienda. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente ficha integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 núm., de 19 de enero).

Ficha IV -1-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	112/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	
DOTACIÓN MÍNIMA DE VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (Rgto, artículo 111, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) artículo 57.1 modificado por el artículo 19 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.)	
Nº TOTAL DE VIVIENDAS	VIVIENDAS RESERVADAS
De 17 a 25	≥ 1 (Rgto)
Más de 25	≥ 4% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja) (LISMI)
DOC. TÉCNICA	
<input type="checkbox"/> Número de viviendas reservadas:	

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA					
REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS VIVIENDAS RESERVADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA					
NORMATIVA		DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR					
<input type="checkbox"/> El proyecto se redacta para la construcción de viviendas protegidas o de cualquier otro carácter, construidas, promovidas o subvencionadas por las Administraciones Públicas u otras entidades vinculadas o dependientes de las mismas.					
ACCESOS, PASILLOS Y VESTÍBULOS (Rgto. art.115, CTE DB-SUA Anejo A)					
Puertas de la vivienda	Anchura de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m				
	Espacio a ambas caras de la puerta de acceso		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m	
	Ángulo de apertura de la puerta		--	≥ 90°	
	Sistema de apertura o cierre	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,20 m	
Distancia del mecanismo de apertura a rincón		≥ 0,30 m	--		
Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m		
Pasillos	Ancho		≥ 1,10 m	≥ 0,90 m	
	Ancho en los cambios de dirección y frente a las puertas no perpendiculares al sentido de avance.		≥ 1,10 m	≥ 1,00 m	
	Estrechamientos puntuales, con separación ≥ 0,65 m a puertas o cambios de dirección.	Longitud	≤ 0,50 m	--	
		Ancho libre	≥ 1,00 m	--	
Vestíbulos	Circunferencia libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m (1)	Ø ≥ 1,20 m (2)	
	(1) Se puede invadir dicho círculo con el barrido de las puertas, pero cumpliendo las condiciones aplicables a estas. (2) No barrido por las hojas de las puertas.				
TERRAZAS BALCONES Y AZOTEAS (Rgto. Art.116, CTE DB-SUA Anejo A)					
Altura a salvar hacia el exterior		--	≤ 0,02 m		
Altura a salvar hacia el interior		--	≤ 0,05 m		
Altura resalto de cerco de carpintería		≤ 0,05 m	--		
Altura de los tendederos		--	≤ 1,20 m		
SALONES DE ESTAR Y COMEDORES (Rgto. Art.122, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre		Ø ≥ 1,50 m	--		
Distancia libre entre obstáculos de mobiliario, o mobiliario y paramento		--	≥ 0,80 m.		
COCINA (Rgto. Art.119, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre frente a puerta		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio libre frente a fregadero		--	Ø ≥ 1,20 m		
Altura desde el pavimento a la encimera		≤ 0,85 m	--		
Espacio libre bajo el fregadero y cocina	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Fondo	≥ 0,60 m	≥ 0,60 m		

Ficha IV -2-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	113/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Grifería fregadero	Altura	--	De 0,85 a 1,10 m		
	Distancia a la zona de alcance horizontal	≤ 0,60 m	≤ 0,50 m		
Distancia libre de paso entre mobiliario		--	≥ 0,70 m		
DORMITORIOS (Rgto. Art.120, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre frente a puerta de acceso		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio junto a la cama	Lateral	≥ 0,90 m	Ø ≥ 1,20 m		
	A los pies	≥ 0,90 m	--		
Anchura franja libre a lo largo de los frentes accesibles de mobiliario		--	≥ 0,70 m		
Distancia libre entre mobiliario		--	≥ 0,80 m		
CUARTOS DE BAÑO Y ASEOS (Todos) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)					
Puertas		<input type="checkbox"/> Correderas <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior			
Espacio libre de obstáculos		--	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)	--	De 0,70 a 0,80 m		
Inodoro	Espacio transferencia lateral libre	--	≥ 0,70 m		
	Altura	--	De 0,45 a 0,50 m		
	Altura sistema de descarga (1)	--	De 0,70 a 1,20 m		
	(1) Mecanismo de palanca o de presión de gran superficie				
Ducha	Largo	--	≥ 1,80 m		
	Ancho	--	≥ 1,20 m		
	Pendiente evacuación	--	≤ 2 %		
	Ancho del asiento abatible	--	≥ 0,50 m		
	Alto del asiento abatible	--	≥ 0,45 m		
	Fondo del asiento abatible	--	≥ 0,40 m		
	Acceso lateral al asiento	--	≥ 0,70 m		
	Altura del maneral del rociador manipulable ducha	--	De 0,80 a 1,20 m		
Barras	Diámetro sección circular	--	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos	--	≥ 0,045 m		
	Altura de las barras	--	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras	--	De 0,20 a 0,25 m por delante del asiento del aparato		
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral.				
CUARTOS DE BAÑO (Al menos uno) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)	≤ 0,85 m	De 0,70 a 0,80 m		
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	--	
		Profundidad	≥ 0,50 m	--	

Ficha IV -3-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	114/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



Espacio transferencia lateral libre al inodoro	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
Acceso lateral al asiento de la ducha	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
Debe disponer al menos de un inodoro, lavabo y ducha Si hay puertas correderas, la carpintería estará enrasada con el pavimento El pavimento utilizado es antideslizante y la grifería con sistema de detección de presencia o tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm Altura borde inferior del espejo ≤ 0,90 m La cisterna lleva un sistema de descarga permitiendo su uso por personas con dificultad motora en miembros superiores. Las duchas están enrasadas con el nivel del pavimento, con pendiente inferior al 2%.				
CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (Rgto. Art.117, CTE DB-SUA Anejo A)				
Sistemas de apertura y cierre manipulables	Altura	--	≤ 1,20 m	
	Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m	
Altura antepechos en ventanas	--	≤ 0,60 m		
Armarios empotrados. Altura de baldas, cajones y percheros	--	De 0,40 a 1,20 m		
INSTALACIONES (Rgto. art.118, CTE DB-SUA Anejo A)				
Altura de los interruptores	De 0,80 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
Altura de los enchufes	De 0,40 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
Altura de llaves de corte general (accesibles y libres de obstáculos)	≤ 1,20 m	≤ 1,40 m		
Altura de mecanismos de apertura y receptores de portero automático	--	≤ 1,20 m		
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	--		

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<input type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable. <input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en una edificación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones. <input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas. <input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Ficha IV -4-

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	115/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



5. CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	116/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



**ORDENANZA REGULADORA DE LA
ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA**
(Publicada en BOP de Málaga de 20-02-04)



**JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA ORDENANZA**

TÍTULO: AVANCE DE PLAN ESPECIAL EN PARCELA COMERCIAL. DELIMITACIÓN DE ZONA PARA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y ZONA COMERCIAL. ORDENACIÓN DEL CONJUNTO DE LA PARCELA.

UBICACIÓN: Ctra. COIN Nº 47, CHURRIANA, MALAGA

ENCARGANTE: PLENOIL S.L.

ARQUITECTOS/AS: ROCÍO GARCÍA MITELBRUM



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	117/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA

PUBLICACIÓN20 de febrero de 2004 (BOP)

VIGENCIA 21 de agosto de 2004

RÉGIMEN TRANSITORIO:

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de agosto de 2004.
- Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de agosto de 2004, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 21 de noviembre de 2004.
- Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de agosto de 2005.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

CUMPLIMENTAR

- Redacción del planeamiento urbanístico, y de las ordenanzas del uso del suelo y edificación _____ (Anexo I)
Redacción de proyectos de urbanización _____ (Anexo I)
- Diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora de los espacios libres exteriores de edificios de uso o concurrencia públicos (de titularidad pública o privada) y zonas exteriores de uso común de edificios privados _____ (Anexo I)
Mobiliario urbano _____ (Anexo I)
- Diseño y ejecución de las obras, establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a:
Los edificios y locales de uso o concurrencia públicos (de titularidad pública o privada) _____ (Anexo II)
Las zonas de uso común de los edificios privados* (dotados o no de ascensor):
Edificios de viviendas* _____ (Anexo III)
Otros usos _____ (Anexo II)
Viviendas que correspondan a personas con discapacidad _____ (Anexo IV)
- Centros laborales público o privados de mas de 50 trabajadores _____ (Anexo II)

Nota: La ordenanza afecta a otros ámbitos (ver apartados D, E y G del art.2) que no son objeto de esta ficha (transportes, medios de comunicación...)

* Aunque la ordenanza no lo especifica, parece claro que las viviendas de promoción y/o titularidad pública estarían afectadas por este anexo

TIPO DE ACTUACIÓN:

- Nueva Construcción _____
- Ampliación, reforma, o mejora _____
- Cambio de uso _____

NOTAS:

- En las obras de reforma en que el cambio de uso afecte sólo a una parte y en las que se mantenga totalmente el uso de estos, sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.
- Para el caso de edificios que se construyan, restauren o reformen en más de un 50% con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberá garantizarse el cumplimiento de esta Ordenanza en la comunicación entre el exterior y las zonas del edificio objeto de la reforma.



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	118/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



**ANEXO I ELEMENTOS DE
URBANIZACIÓN** (Infraestructura, urbanización
y mobiliario urbano)

1.ª- ITINERARIOS PEATONALES

	NORMA	PROYECTO
TRAZADO Y DIMENSIÓN (Art.5)	- Pendiente transversal en acera $\leq 2\%$	Cumple
	- Rampa de acuerdo calzada y paso peatones $\leq 8\%$, con bordillo lateral enrasado en toda la amplitud del paso	-
	- Banda libre peatonal en la acera: - Ancho mínimo $\geq 1,50$ m (*) (*) En los casos en los que no sea posible, al menos $\geq 1,20$ m. En zonas consolidadas y puntos singulares $\geq 0,90$ m.	Cumple
	- En sendas peatonales en parques, jardines y zonas deportivas: - Ancho mínimo $\geq 1,50$ m - Pavimento: fuertemente compactado, antideslizante y sin resaltes. - Evacuación aguas con pendiente aconsejable del 2%. - Si existiera peligrosidad, incluir pasamanos laterales.	-
	- Bolardos en itinerarios (art. 13): - Separación mínima $\geq 1,20$ m - Altura: si en planta $\geq 50 \times 30$ cm, $H \geq 0,70$ m. si en planta $< 50 \times 30$ cm, $H \geq 0,85$ m - Prohibido el uso de cadenas entre bolardos	-
PAVIMENTOS (Art.6)	- Duros, antideslizantes y sin resaltes.	Cumple
	- En frentes de vados peatonales se colocarán franjas de pavimento de 1,00m de ancho en todo su largo, con losetas especiales con distinto color, grafiado, textura o material (incluidas las tapas de registro)	-
	- Bordillos entre acera y calzada $H \leq 14$ cm, en vados debe quedar enrasado.	-
	- Rejas y registros enrasados con pavimento. La anchura máxima de la malla será de 2 cm, o de 1cm si invade el ancho mínimo peatonal.	-
VADOS PARA PASO VEHÍCULOS (Art.7)	- Pendiente longitudinal $\leq 8\%$.	Cumple
	- Pendiente transversal $\leq 2\%$.	Cumple
	- Si el ancho de la acera lo permite, se mantendrá su perfil longitudinal, resolviendo el vado en una profundidad de 1 m, si hay alcorques, y de 60 cm, en caso contrario, dejando en cualquier caso una banda peatonal de anchura $\geq 0,90$ m paralela a la línea de fachada no afectada por el vado.	Cumple
	- Rebaje de bordillo en el vado $H \leq 5$ cm	Cumple
VADOS PEATONALES PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS (Art.7)	- El acceso a local que deba, resolverse ocupando la vía pública, se resolverá con el mismo criterio anterior (justificando la imposibilidad de resolver el acceso desde el interior)	-
	- Se ubicarán preferentemente en pasos de peatones.	-
	- Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar serán: Longitudinal $\leq 8\%$. Transversal $\leq 2\%$	-
	- Se dejará una banda libre peatonal de anchura $\geq 0,90$ m paralela a la línea de fachada no afectada por el vado.	-
	- En caso de que no sea posible cumplir la anterior condición, se modificará la pendiente longitudinal de la acera, manteniendo sensiblemente la transversal.	--
	- Anchura de paso en la zona enrasada con la calzada será $\geq 2,00$ m.	-
	- El pavimento en todo el vado, ampliado en una anchura de 1 m, será igual al de la franja señalizadora.	-
- Los imbornales que hubiera que disponer para evacuación de aguas se colocarán aguas arriba del vado, fuera de la zona de influencia de paso y con las rejillas perpendiculares a la dirección de paso.	-	



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	119/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



PASOS DE PEATONES (Los regulados por semáforos y los de los pasos de cebra) (Art. 8)	- Los desniveles entre acera y calzada se salvarán con vados de las características prescritas en el apartado anterior; si no fuera posible se utilizarán soluciones alternativas como elevar la calzada.	-
	- Los pasos de peatones estarán visibles y debidamente señalizados en la calzada.	-
	- Los vados peatonales se situarán centrados respecto al paso de peatones.	-
	- Las isletas intermedias se rebajarán al nivel de la calzada, se pavimentarán con textura diferenciada, y tendrán con unas dimensiones mínimas de : Anchura = al paso de peatones ≥ 2 m Fondo $\geq 1,50$ m Círculo inscribible $\varnothing 1,50$ m.	-
	- En los pasos elevados o subterráneos se complementarán las escaleras con rampas, ascensores, plataformas mecánicas salva escaleras o tapices rodantes.	-
ESCALERAS (Art. 9)	- Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva	N.P
	- Dimensiones: - Huellas ≥ 30 cm - Altura tabica ≤ 16 cm - Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ m - Longitud descansillos $\geq 1,20$ metros (y pendiente $\leq 1\%$) - $3 \leq$ Número de peldaños ≤ 16	-
	- Pasamanos: - Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - $\varnothing 4-5$ cm. - De material resistente (acero inox., ...). - Prolongación en desembarques con $L \geq 30$ cm. - Para anchos > 3 m, se instalará barandilla central con doble pasamanos.	-
	- Huella : - De material antideslizante - Sin resaltes (bocel) sobre la tabica - Empotrada en el borde una tira longitudinal antideslizante de color y material diferenciados	-
	- Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo sustituirse por una rampa.	-
	- Rellanos a los que den puertas $\geq 1,50 \times 1,50$ m.	-
	- Para todo desnivel superado por una escalera en el viario urbano peatonal se ofrecerá un camino alternativo en rampa.	-
	- Se deberá cerrar el intradós de las escaleras hasta una altura de 2,10 m .	-
	- Al comienzo y final de las escaleras se dispondrán bandas de pavimento de diferente textura y color con 1 m de anchura.	-
	RAMPAS (Art. 10)	- Pendiente longitudinal: recorrido < 3 m $\leq 8\%$ (En casos puntuales en zonas consolidadas podrá ser $\leq 12\%$) recorrido ≥ 3 m $\leq 6\%$ (En casos puntuales en zonas consolidadas podrá ser $\leq 8\%$)
- Pendiente transversal: $\leq 2\%$.		-
- Longitud sin rellano intermedio ≤ 10 m		-
- Longitud de rellanos $\geq 1,50$ m y ancho = al de la rampa		-
- Anchura libre: Si existe recorrido alternativo $\geq 1,20$ m Si no existe recorrido alternativo $\geq 1,80$ m		-
- Se dispondrá un resalte lateral a ambos lados de la rampa de $H \geq 0,10$ m		-
- Pasamanos: - Doble pasamanos (rampa entre fachadas) o barandilla a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - $\varnothing 4-5$ cm. - De material resistente (acero inox., ...). - Prolongación en desembarques con $L \geq 30$ cm. - Para anchos > 3 m, se instalará barandilla central con doble pasamanos.		-
- Área de embarque y desembarque horizontal $L \geq 1,50$ m		-
- Pavimento antideslizante		-



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	120/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



JARDINES, PLAZAS, ESPACIOS PÚBLICOS (Art. 11.1)	- Los itinerarios peatonales en parques, jardines, plazas, y espacios públicos en general, cumplirán lo indicado en los apartados anteriores para itinerarios peatonales.	N.P
	- En los parques, jardines y zonas deportivas se dispondrán caminos de 1,50 metros de anchura, pavimentados con material indeformable y antideslizante, en caso de caminos contruidos con tierra, se realizarán rellanos de hormigón, asfalto u otro material indeformable y antideslizante de $L \geq 1,50$ m y anchura igual al camino.	-
	- Los árboles y elementos verticales no invadirán los caminos a una altura $\leq 2,10$ metros.	-
	- En caso de existencia de desniveles, éstos se salvarán mediante rampas que cumplirán todas las prescripciones del artículo 10 (cumplimentar apartado anterior).	-
	- Aseos públicos, serán accesibles (cumplimentar apartado específico).	-
APARC. (Art. 12)	- En zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en la vía y espacios libres públicos se reservarán el 2% de las plazas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. Situadas próximas a los itinerarios peatonales. Estarán señalizadas.	N.P
	- Acera rebajada en forma de vado peatonal (artículo 7) en los accesos a las plazas adaptadas (cumplimentar apartado específico).	-
	- Dimensiones mínimas: - Ancho 3,60 m (2,40 mts, cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1,20 m de anchura. - Longitud recomendada 6,60 m (se permite 5 m)	-
SOLARES (Art. 14)	- Delimitados y vallados.	-
	- Encintado con bordillos o elementos de fábrica que sobresalgan al menos 5 cm	-

CASOS PARTICULARES:

(Cumplimentar sólo si procede)

PLAYAS (Art. 11.2)	- Se dispondrán un 2 % de plazas de aparcamiento adaptadas según artículo 12 (cumplimentar apartado específico).	N.P
	- Señalización de dirección a la playa, distancia, servicios e instalaciones.	-
	- Aceras y paseos, cumplirán los requisitos recogidos en el artículo 11.1 (cumplimentar apartado específico).	-
	- Itinerario estable sobre la arena mediante material con coeficiente de transmisión térmica que permita andar descalzo. Se prolongará hasta la zona mas cercana a la orilla. Cumplirán las siguientes características: - Superficie final $\geq 1,50 \times 2,30$ m - Ancho libre $\geq 1,50$ m - Pendiente longitudinal $\leq 6\%$ - Pendiente transversal $\leq 1\%$	-
	- El mobiliario del itinerario y el lugar destinado a hamacas y tumbonas destinadas a personas con movilidad reducida, debe ser adaptado. Cumplirán las siguientes características: - Apoyo sobre superficie compacta. - Altura de hamacas 0,45 m +/- 0,02 m. - Espacio lateral libre $\geq 0,80$ m.	-
	- Duchas y fuentes deben ser de diseño accesible, estarán sobre una plataforma de material compacto, con borde accesible, antideslizante y de diámetro 1,50 m libre de obstáculos.	-
	- Rejillas y sumideros enrasados con el pavimento y orificios de diámetro ≤ 8 mm	-
	- Aseos y vestuarios según artículos 29 y 30 (cumplimentar apartado específico)	-

PISCINAS PÚBLICAS (Art. 31)	- Irán provistas de rampas accesibles o contarán con elevador.	N.P
	- El perímetro del vaso se señalará mediante una franja de coloración y textura contrastada con el resto del pavimento de 1,00 m de anchura.	-



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	121/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



2.ª Mobiliario Urbano

	NORMA	PROYECTO
ELEMENTOS VERTICALES (Art.15)	- Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En el borde exterior a la acera si la anchura libre restante es $\geq 1,20$ m (0,90 m en caso crítico). b) Adosados a la fachada si la anchura libre restante es $< 1,20$ m (0,90 m en caso crítico).	Cumple
	- Altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ m (aconsejable 2,50 m).	Cumple
	- No existirán elementos salientes que interfieran un espacio peatonal.	Cumple
	- No existirán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie de un paso de peatones.	Cumple
MOBILIARIO URBANO (Art.16)	- El mobiliario urbano se colocará de forma que permita una banda libre peatonal de anchura $\geq 1,50$ m	N.P
	- Cabinas de teléfonos y hornacinas a altura $\leq 1,20$ mts.	-
	- Fuentes públicas serán accesibles, no estarán construidas sobre peanas. - Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	-
	- Altura de boca de buzones 90 cms.	-
	- Altura de boca de contenedores y papeleras 90 cms.	-
	- Donde haya asientos, se recomienda que cumplan con estas características: Altura entre 45 y 50 cms. Fondo entre 45 y 50 cms.	-
	- La instalación de quioscos, terrazas y otros sólo se permitirá en aceras que permitan tras su instalación una banda libre peatonal $\geq 1,50$ m	-
PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN (Art.17)	- Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas.	Cumple
	- Las vallas ocuparán todo el perímetro de los acopios, garantizando la seguridad. Se recomienda separar el vallado 50 cm de los acopios - Si los pies de vallas sobresalen, se recomienda poner un zócalo de 10 cm de altura que delimite la banda libre peatonal.	Cumple
	- En el caso de ocupación de la acera, se garantizará un itinerario alternativo: Ancho ≥ 1 m libre de obstáculos. Altura $\geq 2,10$ m (aconsejable 2,50 m). (Se cumplirán las especificaciones del Art.6)	Cumple
	- Los contenedores se situarán fuera de los itinerarios peatonales. - Si sobresale la parte superior, se adosará un elemento protector que proyecte en planta el punto que más sobresalga.	Cumple
CONTENEDOR DE BASURAS (Art. 19)	- Existe espacio previsto para guardar los contenedores de basura fuera de la franja horaria de recogida	N.P.
	- El contenedor situado en la acera permite un ancho mínimo del itinerario peatonal $\geq 1,50$ m	-
	- El contenedor situado en la calzada se dispondrá sobre los tramos en que exista zona de aparcamiento y nunca sobre zonas destinadas a vehículos.	-



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	122/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



ANEXO II

EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

(Edificios y locales de uso o concurrencia públicos, de titularidad pública o privada, ver Anexo de la Ordenanza)
(Zonas de uso común de edificios privados no destinados a viviendas)

	NORMA	PROYECTO
APARC. (Art. 12 y 21)	- Se reservará una plaza por cada 50 o fracción. Los aparcamientos reservados están señalizados.	Cumple
	- En áreas de acceso automovilístico exclusivo para residentes la reserva de plazas será del 4%.	-
	- Todas las plantas de los aparcamientos subterráneos, de concurrencia pública, contarán con ascensor accesible. Los accesos peatonales a todas las plazas serán accesibles.	-
	- Dimensiones mínimas: - Ancho 3,60 m (2,40 mts, cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1,20 m de anchura. - Longitud recomendada 6,60 m (se permite 5 m)	Cumple
ACCESOS	- Al menos uno de los accesos al interior de las edificaciones deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas. Siempre que sea posible prevalecerá como itinerario accesible el acceso principal al edificio. El acceso estará señalado.	N.P
	- En caso de itinerario alternativo de acceso, la distancia de éste respecto al acceso principal \leq 250 m	-
	- En locales de atención al público, el acceso tendrá comunicación directa con la zona de atención al público.	-
	- La puerta de acceso al edificio, se destacará del resto de la fachada y contará con una buena iluminación.	-
	- Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocarán en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1,60 m. Estos carteles cumplirán las condiciones establecidas en el Título IV, sobre accesibilidad en la comunicación.	-
	- Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se situarán junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m. Estos sistemas cumplirán las condiciones establecidas en el Título IV, sobre accesibilidad en la comunicación.	-
ACCESO DESDE EL EXTERIOR	- De acuerdo a los criterios municipales de abril de 2005 en este apartado se aplicará el art.18 del vigente D.72/1992 - Desnivel \leq 12 cm, salvado con plano inclinado: pendiente \leq 60% ancho \geq 0,80 m - Desnivel \geq 12 cm, salvado con rampa ajustada a la ordenanza	-
	- Espacio libre horizontal a ambos lados de la puerta que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro	-
PUERTAS DE ACCESO EXTERIORES (Art. 22.1.1)	- Ángulo de apertura \geq 90°	-
	- Anchura de hueco de paso \geq 0,80 m (\geq 1,20 m para puertas automáticas)	-
	- En caso de puertas de dos hojas, la que habitualmente se use dejará un paso libre \geq 0,90 m	-
	- En las salidas de emergencia, las puertas dispondrán de apertura de doble barra, planas, con accionamiento por simple presión: - Altura de la superior 0,90 m - Altura de la inferior 0,20 m	N.P
	- Las puertas de apertura automática dispondrán de dispositivos sensibles de barrido vertical, mecanismo manual de parada de sistema de apertura, tiempo programado de apertura adecuado, irán provistas de mecanismos de minoración de velocidad. Dispondrán de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m	-
	- Las puertas acristaladas se ejecutarán en vidrio de seguridad o contarán con un zócalo protector de 0,40 m de altura. Dispondrán de dos bandas señalizadoras horizontales de 20 cm de anchura y marcado contraste cromático	-
	- Torniquetes, barreras y elementos de control de entrada o salida: - Huecos de paso alternativos de anchura \geq 0,90 m - Distancia entre pasos alternativos \leq 10 m	N.P
	- Prohibido el uso de picaportes, tiradores y elementos de manipulación tipo pomos. Los tiradores se dispondrán preferentemente en sentido horizontal a una altura entre 0,90 y 1,20 m. Si se disponen en sentido vertical dejarán libre una franja de 40 cm en la parte inferior de la hoja. Los tiradores y picaportes se separarán del plano de la puerta $D \geq$ 4 cm	-



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barriónuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	123/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



VESTÍBULOS (Art. 22.2)	- Deben permitir inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,50 m de diámetro, no barrido por las hojas de las puertas.	N.P
	- Iluminación permanente con intensidad mínima de 300 lux.	-
	- Existirá contraste cromático entre paredes y suelos.	-
	- Los pavimentos serán duros, antideslizantes en seco, continuos y planos.	-
	- Interruptores fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso. Se instalarán a una altura entre 0,90 y 1,20 m	-
	- Se dispondrán planos y maquetas en los vestíbulos de los edificios de grandes dimensiones, que tengan vestíbulos amplios y en edificios compuestos por varias alturas.	-
COMUNICACIONES HORIZONTALES (Art. 23)	- Los desniveles deben ser salvados mediante rampas con las características del Art. 24, aunque el acceso desde el exterior puede resolverse según RD 72/1992 (Cumplimentar apartado específico)	N.P
	- Anchura libre de pasillos $\geq 1,20$ m	-
	- Pasillos principales: - Anchura mínima libre de paso $\geq 1,50$ m	-
	- Pasillos secundarios: (*RD 72/1992 es mas restrictivo, no diferencia distintos tipos de pasillos, fijando en todos los casos anchura $\geq 1,20$ m) - Anchura mínima libre de paso $\geq 1,00$ m - Superficies de encuentro en pasillos $\geq 1,20$ m x 1,20 m; separación máxima $\leq 18,00$ m y al principio y final del pasillo.	-
	- Mobiliario situado en el mismo lado del pasillo.	-
	- Anchura mínima de huecos de paso $\geq 0,80$ m	-
	- A ambos lados de las puertas existirá un espacio de 1,20 m de profundidad no barrido por las hojas de las puertas.	-
	- Cuando existan torniquetes, barreras y elementos de control de entrada o salida, se dispondrán huecos de paso alternativos de anchura mínima de paso $\geq 1,00$ m	-
	- Los pavimentos serán duros, antideslizantes y sin resaltes.	Cumple
	- Se dispondrán franjas de dirección en los edificios públicos de interés general que contengan grandes vestíbulos o salas, y en los que exista una gran distancia entre los accesos y puntos de información.	-
	- Ventanas (Art.23.2) - Altura de mecanismos entre 0,80 y 1,10 m - Apertura de ventanas no invadirá el pasillo a una $H \leq 2,20$ m	N.P
RAMPAS (Art. 24)	Longitud: - Pendiente longitudinal: - Pendiente longitudinal*: Recorrido < 3 m ≤ 10 % ≤ 12 % Recorrido $10m \leq R \leq 3$ m ≤ 8 % ≤ 10 % Recorrido ≥ 10 m ≤ 6 % ≤ 8 % *En casos puntuales en edificios consolidados y casos en los que solo sea exigible el nivel practicable	N.P
	- Pendiente transversal: ≤ 2 %.	-
	- Anchura libre de paso $\geq 1,20$ m	-
	- Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm.	-
	- Se dispondrá un resalte lateral a ambos lados de la rampa de $H \geq 0,10$ m.	-
	- Se instalarán elevadores-salva escaleras cuando por motivos físicos no pueda construirse rampa.	-
	- En edificios catalogados o cuando exista imposibilidad física se permitirá la utilización de rampas desmontables. - Para rampas desmontables de longitudes ≤ 3 m. - Anchura libre de paso $\geq 0,90$ m. - Dispondrán de un zócalo protector de $H \geq 0,05$ m. - Pavimento antideslizante y de color contrastado.	-



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	124/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



ESCALERAS (Art. 25)	- Huella \geq 29 cm.	N.P
	- Tabica \leq 17 cm.	-
	- No dispondrán de bocel	-
	- Anchura mínima \geq 1,20 m.	-
	- Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - \varnothing 4-5 cm.	-
	- No se permiten barandillas escalables cuando exista ojo de escalera.	-
	- Los pavimentos serán antideslizantes y sin resaltes.	-
	- Guía táctil en los accesos a la escalera de diferente textura y color.	-
	- Longitud de 1,00 m	-
	- Anchura = escalón	-
	- Bandas al borde de los escalones de diferente color y textura.	-
	- Empotradas en la huella	-
	- Longitud = escalón	-
	- Anchura entre 5 y 10 cm	-
- Nº máximo de peldaños por tramo \leq 16	-	
- Descansillos de escalera L \geq 1,20 m y pendiente \leq 1%	-	
- Rellanos de acceso a puertas \geq 1,20 m x 1,20 m	-	
- Intradós de las escaleras cerrado hasta una altura de 2,10 m	-	
- Las escaleras de anchura \geq 3,00 m dispondrán de pasamanos central (de las características anteriormente descritas)	-	
ESCALERAS MECÁNICAS Y TAPICES RODANTES (Art. 25.11 y 12)	- Ralentizador de velocidad de entrada y salida	N.P
	- Luz libre \geq 1,00 m	-
	- Nº mínimo de peldaños enrasados \geq 2,5	-
	- Desarrollo horizontal \geq 1,50 m	-
	- Velocidad \leq 0,5 m/seg	-
ASCENSORES (Art. 26)	- El acceso a las zonas de uso y concurrencia pública, situadas en las distintas plantas del edificio se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante.	N.P
	- El itinerario desde el exterior hasta el ascensor debe ser accesible.	-
	- Características del ascensor:	-
	- Rellano y suelo de la cabina enrasados.	-
	- Separación máxima entre el rellano y suelo de la cabina \leq 2 cm.	-
	- Paso libre de la puerta \geq 0,80 m.	-
	- Puertas de apertura telescópica.	-
	- Botoneras situadas: H interior = 1,20 m. H exterior = 1,00 m. Números en altorrelieve y sistema Braille.	-
	- Medida interior de la cabina \geq 1,40 m x 1,10 m.	-
	- En ascensor de entrada y salida perpendicular la cabina interior \geq 1,20 m x 1,20 m.	-
- Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.	-	
- Pavimento compacto, liso, antideslizante y fijo.	-	
- Rellano libre de obstáculos en el acceso al ascensor que permita inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.	-	
- Señalización de planta, indicador acústico de llegada al piso y apertura automática.	-	



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	125/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



TELÉFONOS (Art. 32)	- Dimensiones de caja cerrada: 1,25 m x 1,00 m - Mesa de teléfono de altura $\geq 0,80$ m. y $\leq 0,85$ m, altura libre $\geq 0,72$ m	N.P -
SISTEMA DE ALARMA (Art. 37)	- Deberán funcionar de forma sonora y luminosa. - Señalización foto-luminiscente en las vías de evacuación, con señalización de todos los obstáculos. - Los indicadores luminosos funcionarán en ausencia de suministro eléctrico. Podrán ser de dos tipos: - Destellos de color verde y fondo blanco de encendido intermitente. - Juegos de luces de encendido en cadena intermitentes, color verde y fondo blanco.	- - -
ASEOS (Art. 29)	- Se dispondrán aseos adaptados en proporción del $\geq 2\%$ del total. - En los casos de edificios y/o áreas clasificadas como accesibles en el anexo II de la Ordenanza municipal será exigible la existencia de al menos uno, accesible y debidamente señalizado.	Cumple
	- Se recomienda la solución de un aseo accesible por cada sexo y a ser posible integrados, constituyendo áreas polivalentes.	-
	- Puertas correderas, si no es posible abatibles de apertura hacia el exterior.	Cumple
	- Pavimento antideslizante.	Cumple
	- Espacio libre \varnothing 1,50 mts.	Cumple
	- Inodoro: - H entre 0,45 m y 0,50 m. - Espacio lateral libre en un lado de anchura $\geq 0,80$ m - Barras auxiliares de apoyo a ambos lados, la del lado del desembarco será abatible de 0,50 mts. de longitud y 0,75 mts. de altura. - Pulsador de la cisterna H = 1,00 m.	Cumple
	- Lavabo: - No tendrá obstáculos en su parte inferior. - H máxima $\leq 0,80$ m. H libre $\geq 0,68$ m.	Cumple
	- Grifería de tipo monomando. No es admisible la grifería de pomo redondo.	Cumple
	- Altura borde inferior del espejo $\leq 0,90$ mts. - Altura de accesorios y mecanismos $\geq 0,80$ mts. y $\leq 1,20$ mts.	Cumple Cumple

CASOS SINGULARES:

(Cumplimentar sólo si procede)

DEPENDENCIAS (Art. 27)	- Las salas, despachos, etc de interés general, tendrán fácil acceso desde itinerarios adaptados. - Permitirá circunscribir en su interior un círculo de 1,50 m de diámetro.	N.P -
	- En aulas, cines, salas de exposición, reunión y espectáculos la proporción de espacios reservados será: - $\geq 2\%$ para aforos ≤ 5.000 personas. - $\geq 1\%$ para aforos entre 5.000 y 20.000 personas. - $\geq 0,5\%$ para aforos ≥ 20.000 personas. - La distribución de estos espacios se realizará de la siguiente forma: - Para personas con minusvalías físicas 1/3 de los asientos cerca de los lugares de acceso. - Para discapacitados visuales 1/3 de los asientos en primera fila. - Para discapacitados auditivos 1/3 de los asientos en los extremos de primera fila.	- -
	- Pasillos de acceso de anchura $\geq 1,50$ m.	-
	- Ventanillas de mostradores H $\leq 1,10$ m.	-
	- Mostradores con un tramo de L $\geq 0,80$ m y H entre 0,70 y 0,80 m.	-



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	126/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



DUCHAS Y VESTUARIOS (Art. 30) - Las instalaciones y edificios destinados a uso público deportivo, espectáculos, etc, que vengán obligados por las disposiciones vigentes en la materia a disponer vestuarios y duchas de uso público, contarán al menos con un vestuario y una ducha de las siguientes características:	- Dispondrá de asiento de dimensiones: 70 x 45 x 40 cm (longitud, altura y fondo)	N.P
	- Dimensiones de la zona de ducha:	-
	- Largo \geq 1,80 m	-
	- Ancho \geq 1,20 m	-
	- Plato de ducha totalmente enrasado con el pavimento.	-
	- El desagüe no tendrá huecos mayores de 2 cm.	-
	- Se dispondrán barandillas horizontales a 0,75 m. de altura.	-
	- Altura repisas \geq 0,80 m. y \leq 1,20 m.	-
	- Altura perchas \geq 1,20 m. y \leq 1,40 m.	-
	- Puertas abatibles de apertura hacia el exterior o correderas.	-
- Se prohíben los mecanismos de accionamiento exclusivamente rotatorio.	-	
- El RD 72/1992 exige un espacio libre con un diámetro \geq 1,50 m	-	

PISCINAS PÚBLICAS (Art. 31)	- Irán provistas de rampas accesibles o contarán con elevador.	N.P
	- El perímetro del vaso se señalará mediante una franja de coloración y textura contrastada con el resto del pavimento de 1,00 m de anchura.	-

CENTROS DE SALUD (Art. 33) Sin perjuicio de la normativa propia establecida por la Administración Sanitaria se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:	- Anchura mínima de pasillos \geq 1,50 m.	N.P
	- En lugares de giro de camillas anchura mínima \geq 2,20 m.	-
	- Pavimentos de material antideslizante.	-
	- Puertas de consulta ancho mínimo \geq 0,82 m.	-
	- Puertas de salas y aseos ancho mínimo \geq 0,90 m.	-

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RESIDENCIALES Y ASISTENCIALES (Art. 36)	- Número mínimo de habitaciones adaptadas (según condiciones previstas en la normativa específica): <ul style="list-style-type: none"> - De 20 a 50 habitaciones: 1 dormitorio adaptado. - De 50 a 100 habitaciones: 2 dormitorios adaptados. - Más de 100 habitaciones: 3 dormitorios adaptados. - Con más de 300 habitaciones por cada fracción de 100 se añadirá un dormitorio más. (Decreto 47/2004 de Establecimientos hoteleros vigente en Andalucía) 	N.P
	- Si las habitaciones disponen de aseo, será adaptado. Si no disponen de él, estarán unidas a un aseo adaptado por medio de un itinerario igualmente adaptado.	-



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	127/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.

No se cumple alguna prescripción específica de la Norma por imposibilidad física, que se justifica técnicamente en el proyecto (Art. 71 de la Ordenanza).

Acogiéndose a la Disposición Adicional de la Ordenanza, se han adoptado soluciones diferentes a las establecidas en ésta, que se justifican técnica y documentalmente en base a la singularidad o situación del proyecto, cumpliéndose, no obstante, las disposiciones del Decreto 72/92 por el que se aprueban las "Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía".

Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía (Art. 70 de la Ordenanza).

OBSERVACIONES

ARQUITECTOS/AS, fecha y firma

Málaga, AGOSTO de 2023

GARCIA
MITELBRUM ROCIO
- 75069239E

Firmado digitalmente
por GARCIA MITELBRUM
ROCIO - 75069239E
Fecha: 2023.08.01
11:00:58 +02'00'

Rocio García Mitelbrum



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	128/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS A UN USO QUE IMPLIQUE CONCURRENCIA DE PÚBLICO.

(Recogido en el Anexo II de la Ordenanza de Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga)

OFICIALES:

- 1.- Ayuntamientos.
- 2.- Policía Municipal.
- 3.- Delegación de Hacienda.
- 4.- Juzgados.
- 5.- INEM.
- 6.- Correos y Telégrafos.
- 7.- Servicios de la Administración Pública. (<500m2 y aforo <50 personas, accesible la zona de atención al público).

EDUCACIÓN:

- 8.- Residencias colegiales con más de 25 habitaciones. (De 5 a 25 habitaciones, practicable).
- 9.- Servicios de educación a todos los niveles >200 m2. (<200 m2 practicable).

SANITARIOS:

- 10.- Centros sanitarios de todo tipo >200 m2. (<200 m2 practicable).
- 11.- Farmacias (al menos practicable).

SERVICIOS SOCIALES:

- 12.- Unidades de día (<10 plazas practicable, >10 plazas accesible).
- 13.- Viviendas de acogida (de 10 a 25 plazas practicable, >25 plazas accesible).
- 14.- Residencias (<10 plazas practicable, >10 plazas accesible).
- 15.- Salas de congresos, auditorios con aforo >50 plazas, accesible. <50 plazas, practicable.
- 16.- Museos, Salas de exposiciones, bibliotecas, centros cívicos de superficie >100m2, accesible. <100m2, practicable. (En el caso de que sean de nueva construcción).

DEPORTIVOS:

- 17.- Estadios deportivos.
- 18.- Piscinas Municipales.
- 19.- Polideportivos Municipales.
- 20.- Instalaciones deportivas municipales.
- 21.- Centros para la práctica deportiva. De 0 a 25 plazas, practicable. >25 plazas, accesible.
- 22.- Playas.

OCIO, COMERCIO:

- 23.- Hoteles con capacidad superior a 25 habitaciones. (De 5 a 25 habitaciones, practicable).
- 24.- Bares y Restaurantes con superficie superior a 50 m2. (De 25 a 50 m2, practicable. De 0 a 25 m2, practicables en locales construidos con posteridad a la aprobación de esta Ordenanza).

OCIO, COMERCIO: (cont)

- 25.- Locales comerciales con más de 500 m2 construidos en un único establecimiento serán accesibles. Locales comerciales con más de 50 m2 construidos en un único establecimiento serán practicables. Si existe un único escalón de acceso al local, se podrán acometer las reformas pertinentes para dotar al acceso de una solución practicable. (De 0 a 50 m2, practicable en locales construidos con posteridad a la aprobación de esta Ordenanza). Si existe más de un escalón, se podrá alegar imposibilidad física.
- 26.- Servicios bancarios con más de 100 m2 construidos en un único establecimiento. (<100 m2, practicable).
- 27.- Teatros con aforo superior a 50 plazas. (<50 plazas, practicable).
- 28.- Cinematógrafos con aforo superior a 50 plazas. (<50 plazas, practicable).
- 29.- Campamentos de turismo.
- 30.- Centros comerciales y de recreo. (>50 plazas, accesible. <50 plazas, practicable).
- 31.- Oficinas con atención al público: igual que el uso comercial.

RELIGIOSOS:

- 32.- Servicios religiosos con más de 500 m2 construidos o con aforo superior a 50 personas.
- 33.- Iglesias.

PARQUES Y JARDINES:

- 34.- Plazas Públicas.
- 35.- Jardines y parques.

APARCAMIENTOS:

- 36.- Área de aparcamientos en superficie.
- 37.- Aparcamientos subterráneos.

TRANSPORTE:

- 38.- Estaciones ferroviarias.
- 39.- Estaciones de autobuses.
- 40.- Aeropuertos.
- 41.- Paradas de Taxi.

VIVIENDAS:

- 42.- Viviendas de promoción pública o privada.*
* (Aunque la ordenanza incluye el uso de viviendas en este Anexo, será de aplicación exclusivamente para las zonas de uso común, quedando excluidas las unifamiliares sin estas zonas.)

En este anexo se indica el nivel mínimo de accesibilidad en función del tipo de edificio, la superficie, número de plazas, etc. La superficie reflejada en este anexo se refiere a la construida por todas las áreas o dependencias cubiertas; cuando concurren varios usos en un mismo edificio, se aplicarán las limitaciones en superficie a cada uso de manera diferenciada.

NIVEL DE ACCESIBILIDAD DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES O SERVICIOS (Art.4):

- **Accesible:** Se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensionales que garantizan su utilización autónoma y con comodidad por las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.
- **Practicable:** Sin ajustarse a todos los requerimientos funcionales y dimensionales que lo califiquen como accesible, no impiden su utilización de forma autónoma a las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.
- **Convertible:** Mediante modificaciones de escasa entidad y bajo coste, que no afectan a su configuración esencial, puede transformarse en accesible o, como mínimo, en practicable.



Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	129/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



6. ANEXO DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.
(Se adjunta como documento independiente).

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	130/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



7. ANALISIS DE VIABILIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA ISC.

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	131/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==		



8. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

En el artículo 62 de la LISTA, concretamente en el apartado 1.a)4º se establece lo siguiente:

" 1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:
 a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:
 1.º Memoria de información y de diagnóstico ...
 ...
 4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.
 ..."

En el artículo 85 del Reglamento que desarrolla la LISTA, concretamente en el apartado 3. se establece:

"
 3. Al objeto de justificar su sostenibilidad y viabilidad económica, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 4.2.f) de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística incluirán:
 a) Una memoria de sostenibilidad económica con el siguiente contenido:
 1º. El impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras y servicios técnicos necesarios o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan.
 2º. La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

Con respecto a lo establecido en el artículo 62 apartado 1.a)4º de la LISTA, y el artículo 85, apartado 3. Del Reglamento que desarrolla la LISTA, hay que decir que el presente Plan Especial afecta a una única parcela ubicada dentro del suelo urbano Comercial de Málaga, y que se redacta para ordenar una parcela donde ya existe implantada una actividad comercial (supermercado LIDL), y delimitar en su interior una zona para la implantación de una Instalación de Suministro de Carburantes; al objeto de establecer las condiciones urbanísticas para la ubicación de la Instalación de Suministro de Carburantes en la zona delimitada dentro de dicha parcela y además justificar el cumplimiento en la totalidad .

Por lo tanto, al tratarse de una única parcela, y puesto que la obligatoriedad de la redacción del Plan Especial no está impuesta en la ordenación del planeamiento general (PGOU 2011), sino que se debe a la exigencia de redactar dicho documento previo a la implantación de una

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	132/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



ISC (recogida en el artículo 6.3.4.), no debe contener una justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos, puesto que no es el objeto del plan, ni se debe justificar su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, puesto que el desarrollo del presente documento se debe a la implantación de la ISC en la parcela, y no a que esté previsto un P.E. para esta parcela en el PGOU.

Con respecto al impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios, hay que decir que en la tramitación del mismo solo existe un agente interviniente que es el promotor, y la actuación no va a provocar ningún tipo impacto en la Hacienda de la Administración Pública (en este caso en Ayuntamiento), ya que el P.E solo afecta a la parcela, y ésta se encuentra en un zona donde la urbanización está completamente terminada; por lo tanto, lo planteado en este Plan Especial no conllevará ningún tipo de gasto adicional distinto a los que tiene el Consistorio en la actualidad.

Málaga
 GARCIA MITELBRUM ROCIO
 - 75069239E
 Fdo. Rocío García Mitelbrum
 Arquitecto.

Firmado digitalmente por
 GARCIA MITELBRUM ROCIO -
 75069239E
 Fecha: 2023.08.01 11:01:24
 +02'00'

Arquitecto: Rocío García Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.


Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04
Observaciones		Página	133/135
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==		



9. ANEXO IV. CONSULTA PREVIA SEGÚN DECRETO 169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. MEMORIA RESUMEN PARA CONSULTA.
(Se adjunta como documento independiente).

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum


Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04	
Observaciones		Página	134/135	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMaA==			

E. RESUMEN EJECUTIVO.
(Se adjunta como documento independiente).

Arquitecto: Rocio Garcia Mitelbrum

Nº Colegiado 4.451 de C.O.A. Granada.

Código Seguro De Verificación	qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	23/10/2023 10:25:04	
Observaciones		Página	135/135	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qpbPG/UcCCAqJL6hqpdMa==			